BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5678

Viedma, 14 de Junio de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 38 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 477

Viedma, 2 de Mayo de 2018.

Visto el expediente N° 075.350-SA-2018, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.572 se creó el "FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE GAS Y PROVISION DE GAS PROPANO VAPORIZADO POR REDES DE LA PROVINCIA", que tiene como finalidad contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan el uso de gas natural como combustible básico de la población y la industria y subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la línea sur;

Que el Estado Nacional efectúa un subsidio sobre la tarifa plena y el ENARGAS establece un sistema de cupos de toneladas de GLP, a precio diferencial para cada una de las plantas de GLP, con lo cual el usuario paga una tarifa a valor diferencial;

Que superado el cupo mencionado el operador del servicio debe abonar el producto a valor de mercado, provocando déficit al operador por no contar con una tarifa adecuada;

Que el valor de flete reconocido por cuadro tarifario es inferior al valor de flete de mercado, debiendo asumir su costo diferencial la Cooperativa COOPETEL LIMITADA;

Que es necesario que el Estado Provincial realice un aporte de dinero al operador del servicio para que éste pueda efectivamente suministrado y poder encausar así las cuestiones que afecten su liquidez patrimonial y evitar interrupciones en la prestación;

Que mediante el Decreto N° 107/2.011, se aprobó el convenio de colaboración y ejecución entre la Provincia y la Cooperativa COOPETEL LIMITADA, operador del servicio de distribución de gas por redes (GLP);

Que mediante el citado Decreto se delegó al Ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos la facultad de instrumentar la operatoria presupuestaria y financiera destinada al aporte del subsidio para atender el déficit con relación a la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, para las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía;

Que mediante el Decreto N° 671/13, se ratificó el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa COOPETEL LIMITADA, por la cual se determinó el porcentaje para el reconocimiento del déficit en el Margen de Operación y Mantenimiento, (MOM), en un cincuenta y cinco por ciento, (55,00%), para el Ejercicio 2.013;

Que mediante el Decreto N° 739/14 se ratificó el Acuerdo de Prórroga por el término de cinco (5) años, a partir del día 06 de abril de 2.014 y finalizando el 06 de abril de 2.019, del contrato de comodato suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Cooperativa COOPETEL LIMITADA;

Que mediante el Decreto N° 1160/17 se dejó sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 671/13 y se estableció a partir del ejercicio 2017 inclusive, que el aporte que la Provincia efectuará a los efectos de atender el déficit que se genera con relación a los costos de mantenimiento y la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, será el equivalente al importe presupuestado desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cual será confeccionado en base al presupuesto aprobado por la asamblea general ordinaria de la Cooperativa COOPETEL LIMITADA, con cargo a oportuna rendición de cuentas; facultando al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a instrumentar y definir los gastos de mantenimiento y operación de las plantas que serán reconocidos, considerando que las diferencias entre los aportes anticipados y lo rendido se ajustarán en la rendición del último trimestre;

Que la Cooperativa COOPETEL LIMITADA, elevó el presupuesto correspondiente a los aportes para el presente ejercicio dadas las nuevas tarifas;

Que del informe de la Subsecretaría de Infraestructura, obrante a fojas 43 y 44, se determinó el monto para la proyección para el Ejercicio 2.018, destinado a cubrir el desfasaje económico producto del diferencial de la tarifa por gas y flete, más los costos de mantenimiento y la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, mediante la modalidad establecido por el Decreto N° 1160/17 para el Ejercicio 2.018; ascendiendo a la suma de Pesos Veinte Millones Ochocientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Uno ($ 20.810.981,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2.018	Proyección
1° Trimestre	6.364.268,00
2° Trimestre	6.140.111,00
3° Trimestre	3.925.557,00
4° Trimestre	4.381.045,00
	20.810.981,00

Que de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio Anexo al Decreto N° 107/11, la efectividad de la transferencia será mediante pagos anticipados trimestrales a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que de acuerdo al citado informe, atento al tiempo transcurrido y en visperas de la temporada invernal y que las bajas temperaturas ya comenzarán a notarse en la región sur de la Provincia. sumado a la importancia y extrema necesidad del servicio de provisión de gas licuado de petróleo destinado a las Plantas de Almacenamiento y Vaporización de la Línea Sur, surge conveniente transferir a favor de la Cooperativa COOPETEL LIMITADA, la suma de Pesos Doce Millones Quinientos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve ($ 12.504.379,00), destinados a cubrir el desfasaje económico correspondiente a los aportes del 1° y 2° trimestre del Ejercicio 2.018, con cargo a oportuna rendición de cuentas;

Que a fojas 45 vuelta ha tomado conocimiento el Secretario General de la Gobernación:

Que a fojas 49 y 50, la Contaduría General de la Provincia y la Secretaría de Hacienda y han exceptuado en el presente trámite en los términos del Artículo 25° de la Ley de Presupuesto N° 5260;

Que se ha efectuado la Reserva Interna y Compromiso, según lo normado en el Artículo 31° y 30° de la Ley H N° 3.186, afectando los Créditos Presupuestarios a la Jurisdicción 31, Programa 44, Subprograma 00, Actividad 02, Partida 518 "Transferencias a Cooperativas", Financiamiento 12.422 "Fondo Obras de Gas Ley 3.985";

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01650-18;

Que la presente se encuadra en lo establecido por el Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley J N° 4.572 y los Decretos N° 107/11 modificado por el Decreto N° 739/14, y Decreto N° 671/13 modificado por el Decreto N° 1160/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso l) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer para el Ejercicio 2.018, los montos de las proyecciones de los aportes trimestrales destinada a cubrir el desfasaje económico producto del diferencial de la tarifa de gas y flete y más los costos de mantenimiento y la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, mediante la modalidad establecida por el Decreto N° 1160/17, por la suma total de Pesos Veinte Millones Ochocientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Uno ($ 20.810.981,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2.018	Proyección
1° Trimestre	6.364.268,00
2° Trimestre	6.140.111,00
3° Trimestre	3.925.557,00
4° Trimestre	4.381.045,00
	20.810.981,00

Art. 2°.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso de los Créditos Presupuestarios, con cargo a la Jurisdicción 31, Programa 44, Subprograma 00, Actividad 02, Partida 518 "Transferencias a Cooperativas", por la suma de la suma de Pesos Vente Millones Ochocientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Uno ($ 20.810.981,00), a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, COOPETEL LIMITADA, (CUIT N° 30-55483494-5), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ.	Rec.	Pda.	Importe
44	00	00	02	12422	518	$ 20.810.981,00
					Total	$ 20.810.981,00

Art. 3°.- Ordenar cl pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente Nº 90.0118 "Cuenta de Regularizaciones-Retenciones", a transferir a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, COOPETEL LIMITADA (CUIT N° 30-55483494-5), la suma de Pesos Doce Millones Quinientos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve ($ 12.504.379,00), destinados a cubrir el desfasaje económico correspondiente a los aportes del 1° y 2° trimestre del Ejercicio 2.018, con cargo a oportuna rendición de cuentas.-

Art. 4°.- Designar como responsables de la aplicación y oportuna rendición de cuentas de los fondos, al Presidente y/o el Tesorero de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, COOPETEL LIMITADA, (CUIT N° 30-55483494-5), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Cargo	D.N.I. N°
Néstor Vicente Capano	Presidente	4.525.879
Luis Alberto Martínez	Tesorero	14.647.572

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Váleri.

—oOo—

DECRETO Nº 644

Viedma, 1 de Junio de 2018.

Visto: Los expedientes Nº 104.601-SE-2.017, del registro de la Secretaría de Estado de Energía; las Leyes Nacionales Nº 17.319, 26.197 y;

CONSIDERANDO:

Que en función de lo dispuesto por el Artículo 124º de la Constitución Nacional y los Artículos 70º y 79º de la Constitución Provincial, la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía, dio inicio al "Concurso Público Nacional e Internacional Nº 01/2.017 para la Adjudicación de Permisos de Exploración y Eventuales Concesiones de Explotación Transporte y Comercialización de Hidrocarburos aplicable al Area: "Cerro Manrique";

Que es objetivo del Gobierno Provincial ejercer acciones concretas para revertir la declinación en las reservas provinciales de los recursos no renovables de petróleo y gas;

Que la política en materia de hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio que permita ampliar el conocimiento geológico y redunde en la incorporación de nuevas áreas productivas;

Que, alentar la producción de hidrocarburos como elemento de expansión económica y social, demanda la promoción activa de la participación de capitales privados de riesgo que aporten la inversión necesaria para la exploración y el desarrollo de los yacimientos;

Que el otorgamiento de permisos de exploración bajo los términos de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de hidrocarburos;

Que en virtud de la presentación de la Empresa YPF S.A en el marco del Artículo 46° de la Ley Nacional de Hidrocarburos y en virtud del análisis efectuado sobre el bloque geológico y su potencialidad exploratoria, la Secretaría de Estado de Energía inició el llamado a Concurso;

Que mediante Decreto N° 1.606/17, se instrumentó el proceso licitatorio, disponiendo que la Secretaria de Energía ejerza como Autoridad de Aplicación la conducción de dicho proceso, y que la Comisión de Preadjudicación tenga a su cargo la evaluación de la oferta, su calificación y preadjudicación dentro de lo normado por la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y el Artículo 2°.11 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/17;

Que la Autoridad de Aplicación realizó la apertura de los Sobres "A" el día 09/03/2018 presentándose las empresas YPF S.A y CAPEX S.A, labrando acta de apertura por Escribano Público designado a tal efecto;

Que la Comisión de Preadjudicación analizó las ofertas presentadas y emitió acta de calificación con fecha de 21 de Marzo de 2.018;

Que con fecha 23 de Marzo de 2.018 se procedió a la apertura del Sobre "B" de los oferentes en su calidad de calificados;

Que luego de analizar las propuestas a la luz de la formula de adjudicación del Pliego de Bases y Condiciones, la Secretaría de Energía emitió la Circular N° 5 mediante la cual se corrió traslado a la empresa YPF S.A de la oferta presentada por CAPEX S.A., en el marco del Artículo 46° de la Ley N° 17.319 y Artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Nº 01/17, a efectos de manifestar su intención de hacer uso - o no- del Derecho de Preferencia;

Que con fecha 11/04/2018 la empresa YPF S.A. presentó una nueva oferta para el Primer Período Exploratorio y un nuevo Plan de Exploración superadores a la oferta presentada por CAPEX S.A y de la presentada por la misma oportunamente;

Que la Comisión de Preadjudicación emitió con fecha 17 de abril de 2.018 el Acta Nº 2 preadjudicando el Area "Cerro Manrique" a la empresa YPF S.A.;

Que durante el plazo establecido en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones no se realizaron impugnaciones al Acta de Preadjudicación Nº 2 por parte de los oferentes;

Que con fecha 26 de abril de 2.018, la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta Nº 03 considerando los antecedentes acompañados al expediente y el informe técnico de adjudicación requerido por el Pliego, aconsejando adjudicar el permiso de exploración del Area de referencia a la empresa preadjudicataria: YPF S.A;

Que tanto la preadjudicación conto la recomendación de adjudicar el permiso de exploración del Area "Cerro Manrique" al oferente YPF S.A, se basan en la calidad de la oferta propuesta;

Que el monto total de la oferta económica presentada por YPF S.A asciende a un total de Dólares Estadounidenses Veintidós Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco (U$S 22.276.625) equivalentes a Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 325/1000 (4455,325) Unidades de Trabajo para el Primer Período de Exploración a ejecutar en 0,9 años con lo cual el Factor de Adjudicación es de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 36/100 (4950,36) Unidades de Trabajo;

Que de acuerdo a las constancias administrativas el proceso ha sido llevado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa aplicable;

Que corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial analice y apruebe lo actuado por la Autoridad ele Aplicación y por la Comisión de Preadjudicación, y otorgue el correspondiente permiso de exploración en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso N° 01/2.017;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y la Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 02053-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 131° Inciso I) de la Constitución Provincial y Artículo 3° de la Ley Q N° 4.296;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Adjudicar a la empresa YPF S.A el permiso de exploración del Area Hidrocarburífera Provincial denominada "Cerro Manrique", delimitada por las coordenadas Gauss Krügger que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los términos y por los plazos fijados en el "Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2.017 para la Calificación y Selección de Empresas para el Otorgamiento de un Permiso de Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro", aprobado por Decreto Provincial N° 1.606/17.-

Art. 2°.- Aprobar el Modelo de Contrato a suscribir, emergente del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2.017, que se agrega como Anexo II y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Intimar a la empresa YPF S.A., en el plazo de diez (10) días presente la garantía de cumplimiento de contrato conforme artículo 23.2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional Nº 01/2.017.-

Art. 4º.- Autorizar para el Area "Cerro Manrique" la ejecución del Plan de Trabajos que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

———

ANEXO I AL DECRETO Nº 644
Coordenadas Provisorias
Proyección Gauss Krüger Elipsoide WGS84 (POSGAR Faja 2)

Esquineros	X	Y
1	2592043.7	5698643.8
2	2592051.6	5690989.6
3	2592741.8	5690700.2
4	2594756	5688901.7
5	2597522.5	5687619.8
6	2599327.2	5687308.9
7	2601298.7	5687290.3
8	2603033.1	5686345.3
9	2617835.8	5686346.8
10	2617832.1	5698602.5
11	2592130.5	5698599.3
12	2592129.4	5698645.6

———

ANEXO II AL DECRETO N° 644
MODELO DE CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Weretilneck-, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, en adelante la PROVINCIA, por una parte; y....., en adelante el CONTRATISTA, representada en este acto por su Apoderado....., con domicilio en..... por la otra parte; convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las condiciones y estipulaciones que se detallan a continuación:

Antecedentes: Contrato emergente del Concurso Público Nacional e Internacional Nº 01/2017 para la Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de hidrocarburos del ÁREA CERRO MANRIQUE, adjudicada a la empresa YPF S.A. que propusiera un total de Unidades de Trabajo Cuatro Mil Cuatrocientas Cincuenta y Cinco con 33/100 (4455,33 UT) equivalentes a dólares estadounidenses Veintidós Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco (U$S 22.276.625.00).

Art. 1°.- Objeto del Contrato

El CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos y tareas de exploración y eventual desarrollo, explotación. transporte y comercialización de hidrocarburos en el ÁREA CERRO MANRIQUE que fuera adjudicada al mismo en virtud del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2017.

Art. 2°.- Condiciones del Contrato

2.1. Las definiciones que correspondan para el presente CONTRATO, se encuentran en el Artículo 2 "DEFINICIONES" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del Concurso Público Nacional e Internacional Nº 01/2017.

2.2. El presente CONTRATO se regirá y seria interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina, de acuerdo al orden de prelación normativa aplicable a la contratación descripto en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2017.

A los fines de la interpretación del CONTRATO se considerará la legislación actualmente vigente y se establece el orden de prioridad de documentación descripto en el artículo 3.3. del PBC.

Art. 3°.- Derechos y Obligaciones del Contratista

El desarrollo de las tareas se llevará a cabo en dos etapas: Una de exploración y otra de explotación y desarrollo.

3.1. Etapa de Exploración: El PERMISO DE EXPLORACIÓN confiere al CONTRATTSTA el derecho exclusivo de ejecutar todas las tareas que requiera la búsqueda de HIDROCARBUROS dentro del AREA objeto del presente CONTRATO de acuerdo a los períodos y plazos establecidos en los artículos 2.56., 2.63 y 11.3 del PBC.

3.1.1. Durante el PRIMER PERÍODO el CONTRATISTA se obliga a realizar lo propuesto en el PLAN DE TRABAJOS equivaliendo las inversiones como mínimo y en forma irrevocable al número de UNIDADES DE TRABAJO comprometidas, garantizando la ejecución de las mismas según lo estipulado en el punto 22.2 del PBC.

3.1.2. El CONTRATISTA durante el PRIMER PERÍODO exploratorio, deberá dar cumplimiento a las UNIDADES DE TRABAJO comprometidas. Al término del PRIMER PERÍODO DE EXPLORACIÓN o una vez cumplido el compromiso de UNIDADES DE TRABAJO, el CONTRATISTA deberá acceder al siguiente periodo o restituir totalmente el AREA del CONTRATO.

En caso de acceder al SEGUNDO PERÍODO, el CONTRATISTA deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un PLAN DE TRABAJOS. que contemple la cantidad de UNIDADES DE TRABA.JO establecidas en el artículo 11.2.1.2. del PBC, cuyo valor nominal unitario es de USS 5.000 y las garantías de cumplimiento de éstas para su aprobación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

En caso de optar por la prórroga EL CONTRATISTA deberá, para el otorgamiento de la misma. haber cumplido con la totalidad de las inversiones comprometidas en ambos PERÍODOS y ofrecer UNIDADES DE TRABAJO adicionales para que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN evalúe la solicitud. quien podrá otorgar o no la prórroga solicitada. En caso que se conceda la misma, el lapso de tiempo que se prorrogue tendrá corno máximo cinco (5) años.

3.1.3. Para el supuesto de acceder al SEGUNDO PERÍODO, el CONTRATISTA asumirá como mínimo, el compromiso de perforar un (1) Pozo de Exploración con la profundidad de los metros necesarios para alcanzar alguno de los objetivos petroleros de la Cuenca para el ÁREA en cuestión.

3.1.4. El CONTRATISTA en su carácter de PERMISIONARIO deberá deslindar el ÁREA en el terreno, realizar los trabajos de reconocimiento y búsqueda de HIDROCARBUROS y efectuar al menos las inversiones mínimas a que se halla obligado en su OFERTA adjudicada. Si la inversión realizada en cualquiera de dichos períodos fuera inferior a la comprometida deberá abonar a la PROVINCIA la diferencia resultante, salvo CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. La renuncia del PERMISIONARIO al derecho de exploración le obliga a abonar a la PROVINCIA el monto de las inversiones comprometidas y no realizadas que correspondan al período en que dicha renuncia se produzca. Si en cualquiera de los períodos pertenecientes a la presente etapa las inversiones correspondientes a trabajos técnicamente aceptables superaran las sumas comprometidas, deberá estarse a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 20° de la Ley Nº 17.319.

3.1.5. En el caso que el CONTRATISTA, en su carácter de PERMISIONARIO descubriere HIDROCARBUROS en el ÁREA objeto del CONTRATO deberá efectuar la correspondiente denuncia ante

la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en los términos, condiciones y alcances establecidos en los artículos 21º y 22° de la Ley N° 17.319.

3.1.6. El Otorgamiento del TITULO DEL PERMISO se efectuará de acuerdo al procedimiento y con los alcances estipulados en el artículo 21º del PBC del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/ 2017.

3.2. Etapa de Explotación y Desarrollo: En caso de realizar descubrimientos de HIDROCARBUROS, el CONTRATISTA solicitará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo a lo normado por el artículo 17º de la Ley Nacional Nº 17.319, el correspondiente lote de explotación, presentando el Plan de Evaluación de Descubrimiento y el correspondiente Plan de Desarrollo para el ÁREA a concesionar.

3.2.1. El CONTRATISTA en su carácter de PERMISIONARIO del ÁREA objeto del CONTRATO al que la PROVINCIA, a propuesta de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, le otorgue una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN respecto de dicha ÁREA, tendrá todas las obligaciones y derechos que resulten del respectivo Decreto de otorgamiento, del PBC del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2017, del presente CONTRATO, de la OFERTA adjudicada en el mismo con relación a dicha ÁREA. y de la legislación nacional y provincial aplicable y vigente.

3.2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el CONTRATISTA en su carácter de CONCESIONARIO asumirá todos los riesgos inherentes a la explotación, desarrollo y a la exploración complementaria de HIDROCARBUROS. A tales fines deberá aportar a su exclusivo cargo la tecnología, los capitales, equipos, maquinarias, personal técnico especializado y administrativo, y ejecutar el plan de desarrollo y las demás que fueran necesarias para una adecuada explotación: asumiendo el cumplimiento de todas las obligaciones que legalmente le correspondieren como titular de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN de HIDROCARBUROS de acuerdo a lo establecido en los artículos 31º, 32º y ccds. de la Ley Nº 17.319.

3.2.3. El CONTRATISTA en su carácter de CONCESIONARIO deberá construir e instalar en el AREA a su exclusivo costo y cargo, instalaciones de almacenaje, medición y transporte que permitan. a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, reunir y medir en uno o más puntos del ÁREA aprobados por dicha autoridad, la totalidad de los hidrocarburos líquidos producidos en la misma, una vez que éstos reúnan las condiciones de calidad exigidas por la normativa legal aplicable para su comercialización y para su transpone por ductos.

Las actividades mencionadas en esta cláusula, deben estar incluidas en el Plan de Desarrollo y su correlativo compromiso e inversiones, las que una vez aprobadas deberán ser cumplidas obligatoriamente conforme a lo pautado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

3.2.4. En igual forma que en el párrafo anterior, el CONCESIONARIO deberá construir e instalar en el ÁREA un sistema y equipos de medición que permitan, a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, reunir y medir en uno o más puntos del ÁREA aprobados por la misma, la cantidad total expresada en las CONDICIONES DE REFERENCIA y PODER CALÓRICO SUPERIOR del GAS NATURAL producido en el AREA, que reúna las condiciones exigidas por la normativa aplicable para su inyección en el sistema troncal de transporte de GAS NATURAL.

Las actividades mencionadas en esta cláusula, deben estar incluidas en el Plan de Desarrollo y su correlativo compromiso e inversiones, las que una vez aprobadas deberán ser cumplidas obligatoriamente conforme a lo pautado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

3.2.5. El CONTRATISTA en su carácter de CONCESIONARIO de explotación. desarrollo, transporte y comercialización a partir de la vigencia de la CONCESIÓN, deberá realizar las mediciones y remitir la información estadística, los datos primarios y la documentación técnica de acuerdo a las normas, procedimientos, instrucciones y plazos fijados en la Resolución N° 319/93 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias.

3.2.6. Se establece en veinticinco (25) años la duración de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN CONVENCIONAL en relación a cada LOTE DE EXPLOTACIÓN en particular; y en treinta y cinco (35) años para una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN NO CONVENCIONAL; este plazo incluirá un Período Plan Piloto de hasta cinco (5) años, a ser definido por el CONCESIONARIO y aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN al momento de iniciarse la CONCESIÓN.

El plazo de la etapa de desarrollo y producción se computará a partir de la fecha en que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notifique la resolución administrativa aprobando la determinación efectuada por el CONTRATISTA, a su exclusivo riesgo, del respectivo LOTE DE EXPLOTACIÓN CONVENCIONAL O NO CONVENCIONAL.

En todos los casos en que se determine la comercialidad de un yacimiento antes del vencimiento del plazo de exploración, el término no utilizado de esta última, excluida la prórroga, se adicionará al plazo de la etapa de desarrollo y producción del LOTE DE EXPLOTACIÓN CONVENCIONAL O NO CONVENCIONAL correspondiente, toda vez que el CONTRATISTA así lo solicite.

LOS CONCESIONARIOS, siempre que hayan cumplido con sus obligaciones como concesionarios de explotación, estén produciendo hidrocarburos en las áreas en cuestión y presenten un plan de inversiones consistente con el desarrollo de la concesión, podrán solicitar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN prórrogas por un plazo de diez (10) años de duración cada una de ellas.

La respectiva solicitud deberá presentarse eon una antelación no menor a un (1) año al vencimiento de la concesión.

3.3. EL CONTRATISTA pagará a la PROVINCIA, anualmente y por adelantado por cada km² o fracción, el CANON provisto en el Artículo 57°, 58° y s.s. de la Ley N° 17.319.

14. El CONTRATISTA estará obligado a:

3.4.1. Aportar a su exclusivo cargo y riesgo la mano de obra, tecnología. capitales, equipos, maquinarias y en general todas las inversiones que hieran necesarias para la ejecución de los trabajos que exija el desarrollo de toda la superficie del AREA abarcada por la CONCESIÓN y objeto del presente CONTRATO, con arreglo a las más racionales y eficientes técnicas y en correspondencia con la característica y magnitud de las RESERVAS COMPROBADAS, asegurando la máxima producción de HIDROCARBUROS compatible con la explotación adecuada y económica del yacimiento y la observancia de criterios que garanticen un conveniente desarrollo y conservación de las RESERVAS.

3.4.2. Ejecutar los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobare. asegurando al mismo tiempo la maxima producción de HIDROCARBUROS compatible con la explotación económica adecuada al yacimiento.

3.4.3. Asegurar, mediante la contratación de las pólizas de seguros necesarias la cobertura de:

3.4.3.1. Cada uno de los bienes y demás activos del CONTRATO, los riesgos de contaminación ambiental y preservación de la actividad agropecuaria, como así también todos y cada uno de los daños materiales y corporales que pudiesen causarse a terceras personas directa o indirectamente como resultado de la ejecución de este CONTRATO.

3.4.3.2. Asegurar todos y cada uno de los darlos materiales y corporales que pudieren causarse al propio personal en relación de dependencia necesario para la ejecución de este CONTRATO a través del estricto cumplimiento de la Ley N" 24.557, con la contratación de ART. (Aseguradoras de Riesgo del Trabajo).

3.4.3.3. Asimismo el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA PROVINCIA por todos los gastos, indemnizaciones, costos, costas judiciales o extrajudiciales o cualquier otra suma que pudiere resultar como consecuencia de reclamos efectuados contra el Estado Provincial por los motivos expuestos en los párrafos precedentes de la presente cláusula.

3.4.4. Adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos debiendo informa' dentro de las veinticuatro (24) horas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cualquier incidente ocurrido como así también las medidas adoptadas a los efectos de la remediación del mismo.

3.4.5. Adoptar las medidas de seguridad impuestas por la legislación y las aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar o reducir siniestros de todo tipo.

3.4.6. COMPRE. RIONEGRINO: Los PERMISIONARIOS y/o CONCESIONARIOS, en todas las contrataciones que realicen en el marco del PERMISO DE EXPLORACIÓN y/o CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, deberán sujetarse a los principios rectores de la Ley B 4187, relacionados con el "COMPRE RIONEGRINO". Asimismo, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear en todas las contrataciones que realicen en el marco del PERMISO DE EXPLORACIÓN y/o de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, como mínimo un ochenta por ciento (80%) de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, con el objetivo de propender a la creación y al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y de consolidar un mercado local competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas rionegrinas y el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes, empresas de obras y servicios de todos los rubros radicados en la PROVINCIA. En este sentido, deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la

contratación de mano de obra de trabajadores rionegrinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

La CONCESIONARIA y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN efectuarán un monitoreo continuo de la evolución de los niveles de contratación de servicios local y regional, a fin de analizar las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlo. Cuando existan circunstancias especiales, éstas serán evaluadas por las PARTES a partir de ta solicitud de cualquiera de ellas.

Para el caso de empresas, se entiende que cumple la condición de local aquella firma que radique una base de operaciones y tribute en la PROVINCIA. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la PROVINCIA con una antigüedad no menor a los dos (2) años, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, la CONCESIONARIA quedará liberada de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a su requerimiento. En todos los casos. para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, la CONCESIONARIA deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Asimismo, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad deberán utilizar marcos contractuales de mediano y largo plazo, salvo que el trabajo o servicio contratado sea requerido por un plazo menor al señalado anteriormente.

3.4.7. Establecer el domicilio administrativo, y la base de operaciones en la Provincia de Río Negro.

3.4.8. Facilitar el acceso a la AUTORIDAD DE APIICACIÓN a aquellas personas que se designen por la misma para inspeccionar el desarrollo de las operaciones y de su documentación técnica y contable, según lo estipulado por el artículo 32º del PBC.

3.4.9. Ajustarse, (en colaboración con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN) a las normas establecidas por las Resoluciones Nº 319/1993, Nº 2057/2005 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y el artículo 33° del PBC, en el sentido de conformar la Comisión de Enlace que coordinará la entrega de todos los informes y planes de ejecución de trabajos exigidos por el artículo 31 del PBC.

3.4.10. Dar cumplimiento a lo normado en los artículos 25º y 26° del PBC y conducir todas las operaciones que se realicen en el AREA de acuerdo a las Leyes y Normas técnicas-operativas y de protección ambiental nacionales, provinciales y municipales, presentando los trabajos y toda información adicional que exigiera la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

3.4.11. Efectuar el deslinde y mensura del AREA dentro del plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto de ADJUDICACIÓN del AREA, el PERMISIONARIO, ajustándose al procedimiento establecido en la Ley Nacional N° 17.319, el Decreto Nacional N° 8546/68 y la Resolución Ex SEN Nº 309/93 y sus modificatorias, entregando a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en soporte papel y digital los planos correspondientes dentro de los sesenta (60) días de expirado el plano estipulado en el artículo 22º.2.4 del PBC. Esta obligación subsiste para las restituciones previstas en el artículo 3°.1.2. y 3º7.1.3. del presente contrato.

Las mensuras, sus informes y dictámenes deberán ser ejecutados y suscriptor por profesionales matriculados en el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Río Negro.

3.4.12. Adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar los perjuicios a las actividades agropecuarias, como así también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación, los que indefectiblemente deberán ser aislados para evitar su contaminación, en los primeros 180 metros bajo boca de pozo, o una profundidad mayor si correspondiera, informando del hallazgo de agua a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

3.4.13. Contestar dentro de los cinco (5) días hábiles las Actas de Inspección emitidas por la Inspección. debidamente fundadas. El incumplimiento de esta obligación constituirá falta grave y pasible de la aplicación de multas previstas en el artículo 11º.2 de este CONTRATO. El quinto (5°) incumplimiento consecutivo y/o alternado será causal suficiente para rescindir el presente CONTRATO, debiendo la parte incumplidos indemnizar a la Provincia por los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

3.4.14. Abonar las regalías, previstas en el Artículo 5° del presente CONTRATO, en tiempo y forma. El incumplimiento de pago de tres (3) períodos consecutivos yro alternados o más, (la derecho a LA PROVINCTA, previa intimación por medio fehaciente al cumplimiento del correspondiente pago por dicho concepto, a declarar por rescindido el presente CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones y los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

3.4.15. Efectivizar el COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO descrito en el artículo 22.2.2 del PBC.

3.4.16. Montar a su cargo, en caso de producirse un descubrimiento comercial de HIDROCARBUROS, las instalaciones necesarias para el almacenamiento de la producción, medición y entrega por medio de un sistema LEASE AUTOMATIC CUSTODY TRANSFER (LACT) con sistema ele control de caudal OMNI o superior que, en los casos en que deban realizarse fuera del ÁREA serán consideradas, a los efectos del CONTRATO, como si se hubiesen realizado dentro de ella.

Las instalaciones y ubicaciones mencionadas deberán ser aprobadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Las instalaciones de almacenaje deberán contar con una capacidad volumétrica mínima equivalente a diez (10) días de producción y adaptarse proporcionalmente al aumento de la misma.

La obligación descripta en el presente ítem deberá ser cumplida dentro de los 180 días de formalizada la denuncia del descubrimiento ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

3.4.17. Constituir e integrar las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, de acuerdo a las condiciones, alcances y modalidades estipulados en el artículo 23.2 del PBC del Concurso Público Nacional e Internacional Nº 01/2017.

3.4.18. Adoptar las medidas necesarias a los efectos de protección y preservación del medio ambiente conforme la normativa ambiental nacional y provincial vigente en los términos del artículo 17° del presente contrato y del artículo 25 del PBC.

Art 4º.- Servidumbres y Daños

Estarán a cargo del CONTRATISTA, a partir de la vigencia del CONTRATO, el pago de las indemnizaciones que correspondan por las servidumbres constituidas y a constituir y los daños a los propietarios superficiarios de carácter público o privado y demás terceros afectados, manteniendo indemne a LA PROVINCIA y liberándola de toda acción que pudiera ser dirigida por tales causas. En caso que se tratare de tierras fiscales, el pago de las servidumbres conforme el Decreto N° 1314/06 de creación del "Fondo Fiduciario Río Negro – Servidumbres" en adelante "(F.F.R.N.S.)" - deberá ser depositado por el CONTRATISTA en la Cuenta Corriente Bancaria N" 900002215. a la orden de "F.F. R.N. SERVIDUMBRES", BANCO PATAGONIA S.A., sucursal Cipolletti (CBU N° 0340251300900002215005).

Asimismo, estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de los gastos y/o indemnizaciones correspondientes a la ejecución de planes de prevención y solución de problemas ambientales y de los daños provocados a LA PROVINCIA o a terceros en esa materia, manteniendo la misma indemnidad mencionada en el párrafo anterior, última parte.

Art. 5°.- Regalías

5.1. EL CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago a la PROVINCIA de las regalías que le corresponden en su carácter de propietaria del recurso, por aplicación del régimen establecido en los artículos 59º y 62º de la Ley N° 17.319, la Resolución N° 435//2004 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación, y en concordancia con los artículos 124º de la Constitución Nacional; y 70º y 79° de la Constitución Provincial.

A tal fin el CONTRATISTA abonará las regalías de la producción (gas, petróleo y gasolina) valorizada sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por éste en las operaciones de comercialización de los HIDROCARBUROS del ÁREA. con las deducciones previstas en los artículos 61° y 63º de la Ley N° 17.319.

A falta de operaciones de comercialización o si los HIDROCARBUROS extraídos fueren destinados a ulteriores procesos de industrialización, o si existiesen discrepancias acerca del precio tenido en cuenta para la liquidación, o sobre las deducciones practicadas sobre el mismo, el CONTRATISTA dará cumplimiento a su obligación por aplicación de alguna de las siguientes alternativas, a elección de LA CONCEDENTE, a saber: a) Se tomará el precio ponderado de la Cuenca Neuquina de la Provincia de Río Negro (Crudo Medanito), según registro de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, precio que surgirá de las transacciones comerciales del producto extraído en territorio provincial correspondiente al mes de la liquidación de las regalías; "o" b) Se procederá al pago en especie, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley 17.319, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución SEN N 232/ 02 y modificatorias.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación al CONTRATISTA, en su carácter de PERMISIONARIO, respecto del quince por ciento (15%) en concepto de regalías que le corresponderá tributar siguiendo el régimen previsto en el artículo 21 de la Ley N° 17.319, con la excepción que fija el artículo 63 de la Ley mencionada.

5.2. Las regalías hidrocarburíferas a pagar por el CONTRATISTA, en su carácter de CONCESTONARIO durante la vigencia del período de explotación de uno o más lotes, sera del doce por ciento (12%).

El atraso en el pago de regalías es considerado "falta grave". Las Ordenes de Servicio que sean emitidas por este concepto y reiteradas por tercera (3°) vez consecutiva y/o alternada, facultarán a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a iniciar, lisa y llana, la rescisión del CONTRATO que liga a las partes y a disponer del AREA para ser nuevamente concesionada.

Asimismo, la falta de cumplimiento en el pago mensual en término de las regalías que sean objetadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a través de Ordenes de Servicio, facultará a ésta a solicitar la rescisión del CONTRATO que liga a las partes más indemnización por daños y perjuicios que pudieran corresponder, y demás sanciones pertinentes, cuando las mismas superen los cuatro (4) reclamos, en cualquier período.

Art. 6°.- Disponibilidad de los Hidrocarburos. Derechos de Transporte.

6.1. LA PROVINCIA asegurará al CONTRATISTA la libre disponibilidad de los HIDROCARBUROS que se produzcan en el AREA, conforme el régimen establecido en la Ley N° 17.319 y sus normas reglamentarias.

6.2. El CONTRATISTA, en su carácter de CONCESIONARIO de los derechos de explotación y desarrollo objeto del presente, detenta los derechos emergentes de la Concesión de Transporte de Hidrocarburos, en los términos y alcances establecidos en los artículos 39° a 43° de la Ley Nacional Nº 17.319.

Art. 7°.- Régimen Tributario

El CONTRATISTA quedará sujeto a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales que resulten de aplicación general al presente CONTRATO.

Específicamente estará sujeto al pago del Impuesto de Sellos, conforme la Ley Provincial N° 2407, correspondiente a la suscripción del presente CONTRATO. A dicho efecto la base imponible estará determinada por el Monto Total de la Oferta (MTO).

El CONTRATISTA se compromete a abonar a partir de la entrada en vigencia del presente CONTRATO, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la Provincia de Río Negro, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá durante la vigencia del PERMISO DE EXPLORACIÓN y de la eventual CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y sus prórrogas sin adicionales ni complententos.

Art. 8°.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor

8.1. En el supuesto de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, los derechos y obligaciones que surjan del presente CONTRATO, serán suspendidos mientras dure dicha causa comprobable por elementos y circunstancias objetivamente verificables, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el artículo 24º del PBC.

8.2. Cualquiera de las PARTES cuyas obligaciones hayan sido suspendidas conforme lo mencionado precedentemente, reasumirá de pleno derecho la obligación de cumplirlas tan pronto como desaparezca el hecho de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, sin derecho a reclamar indemnización de la otra PARTE por el lapso de inactividad transcurrido, debiendo notificar a la otra PARTE, en forma fehaciente, la fecha de cesación de la causal.

8.3. En ninguno de los casos se considerará que el CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR afecta una obligación de hacer efectivos los pagos establecidos en el CONTRATO, cualquiera fuera su naturaleza.

Art. 9º.- Cesión o Transferencia del Contrato

Previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, la CONTRATISTA podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que surjan del presente CONTRATO, a favor de terceros que reúnan y cumplan las condiciones, requisitos, aptitudes técnicas y económicas exigibles para ser PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO, según corresponda. La presente se hará bajo las formalidades previstas en el Decreto N° 333/14 y los artículos N° 72, 73 y 74 de la Ley Nº 17.319.

Art. 10.- Mora e Incumplimiento

10.1. La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora a una de las PARTES, la otra deberá interpelarla previamente, en forma fehaciente, al domicilio constituido en el presente CONTRATO, dentro del plazo que corresponda de acuerdo a la naluraleza de la obligación en cuestión.

10.2. En los casos en que luego de la intimación se requiera un plazo mayor para dar cumplimiento a las obligaciones, y que se encuentre debidamente justificado, el CONTRATISTA lo solicitará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, debiendo presentar un programa de trabajo quo determine la forma en que cumplirá la obligación pendiente en cuestión. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá otorgar un plazo mayor a quince (15) días para cumplir o remediar las obligaciones pendientes de cumplimiento, con excepción de los supuestos del artículo 10.3, del presente CONTRATO, en los cuales no procederá la solicitud.

10.3. El incumplimiento total o parcial de cualquier obligación sustancial por una de las PARTES. no originado en CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, autorizará a la PARTE. cumplidora a rescindir el CONTRATO, previa intimación a la otra PARTE, exigiéndole el debido cumplimiento de dicha obligación en un plazo no inferior a quince (15) días. Se aplicará en los siguientes casos:

10.3.1. Atraso sustancial injustificado del PLAN DE TRABAJOS y en la presentación de los distintos informes y evaluaciones exigidos en el presente CONTRATO superior a ciento ochenta (180) días.

10.3.2. Incumplimiento en el pago de regalías en un plazo igual o mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3.4.14 del presente CONTRATO.

10.4. La mora en el pago de todo tipo de regalías, ya sea por Hidrocarburos Líquidos (Petróleo Crudo y Gasolina), Gas Natural y sus derivados. o cualquier otra, así como en el pago de cualquiera de los compromisos dinerarios asumidos en este CONTRATO devengará, en favor de la PROVINCIA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. En el caso que la mora perdure por más de treinta (30) días corridos de la fecha de pago correspondiente, la CONTRATISTA deberá abonar, además, intereses punitorios a una tasa equivalente a dos y media (2½) veces la tasa que rija para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. En el supuesto que la tasa de interés antes indicada no sea publicada por el Banco de la Nación Argentina, se utilizará la tasa "LIBOR'' más ocho puntos porcentuales.

Art. 11.- Penalidades

11.1. Si no hubiese cumplido satisfactoriamente las UNIDADES DE TRABAJO comprometidas, el CONTRATISTA deberá pagar a LA PROVINCIA el SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de finalizado el PERIODO DE EXPLORACIÓN o de PRORROGA correspondiente.

El incumplimiento de los trabajos comprometidos para cualquier PERÍODO, facultará a LA PROVINCIA, a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, cuando lo considere necesario, a realizar las tareas por terceros con cargo a la CONTRATISTA.

11.2. Tipos de sanciones: Además de la resolución del CONTRATO, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar al CONTRATISTA multas y apercibimientos.

La aplicación de sanciones al CONTRATISTA no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones, ni afecta el derecho de resolución del CONTRATO. A tales efectos, al notificar una sanción se le intimará al cumplimiento de la obligación en un plazo de entre cinco (5) y quince (15) días, y bajo apercibimiento de nuevas sanciones, o bien de rescisión del CONTRATO. a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La aplicación de sanciones no exime al CONTRATISTA del pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasionare a LA PROVINCIA o a terceros.

Salvo indicación expresa en contrario. una vez producida la infracción, ésta tendrá carácter formal, independientemente del dolo o culpa del CONTRATISTA, y de las personas por quienes deba responder.

La aplicación de la sanción constituirá un antecedente válido a los efectos de considerar la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente CONTRATO.

11.3. Apercibimiento: Se sancionará con apercibimiento toda infracción del CONTRATISTA que sea de carácter leve, a criterio de la AUTORIDAD de APLICACIÓN.

11.4. Multas: Se sancionará con multas los retrasos en los cumplimientos de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, como se dispone a continuación:

11.4.1. Falta de pago de regalías y/o canon por parte del CONTRATISTA: Se sancionará con una multa del diez por ciento (10%) del importe adeudado.

11.4.2. Incumplimiento de cualquier otra obligación asumida por el CONTRATISTA, contenida en el PBC y/o en el presente CONTRATO: En este caso se intimará fehacientemente al CONTRATISTA a dar cumplimiemo en el plazo máximo de quince (15) días a las obligaciones pendientes, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN graduará a su sólo criterio, entre un mínimo equivalente al valor de cincuenta metros cúbicos (50 m³) de petróleo tipo medanito en el

mercado interno para las faltas muy leves y un máximo de cinco mil metros cúbicos (5000 m³) del mismo hidrocarburo por cada infracción para las fallas muy graves, según la importancia del hecho y la incidencia de la obligación incumplida en la normal y correcta ejecución del CONTRATO.

11.4.3. En caso de continuar incumplidas todas o alguna de las obligaciones objeto de la intimación por un plazo mayor de treinta (30) días, la multa aplicada, según el párrafo anterior, podrá duplicarse sucesivamente a efectos conminatorios a solo criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

11.4.4. En todos los casos las multas establecidas serán aplicables sin perjuicio de los intereses compensatorios y punitorios establecidos en el artículo N° 10.4. del presente.

11.5. Rescisión del CONTRATO: En los casos de incurrir el CONTRATISTA en el incumplimiento de sus obligaciones, LA PROVINCIA, a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, podrá declarar la rescisión del CONTRATO, previa intimación por quince (15) días a la regularización del incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que su incumplimiento le hubiera ocasionado.

11.6. Las PARTES acuerdan que, respecto del resto de las obligaciones y compromisos asumidos por el CONTRATISTA en este CONTRATO, para las que no se haya previsto la aplicación de una sanción específica en el presente CONTRATO, le serán de aplicación las genéricas previstas en las normas que regulen el ejercicio del Poder de Policía en la materia hidrocarburífera por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o LA PROVINCIA (Artículos 87° a 89° de la Ley Nacional Nº 17.319. Leyes Provinciales Q 4296 y Q 2627 y su Decreto Reglamentario N° 24/03 o la normativa que en futuro las complemente, sustituya y/o reemplace).

Todo ello, sin perjuicio de la atribución irrenunciable de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de exigir el cumplimiento en especie de las obligaciones y/o compromisos incumplidos por las vías administrativas y/o judiciales que correspondan.

Art. 12.- Transferencia de Equipos

12.1. La devolución total o parcial a la PROVINCIA de uno o más lotes de explotación, restitución anticipada o resolución del CONTRATO que no fuera imputable a LA PROVINCIA, importará la transferencia a favor de esta última sin cargo alguno, de pleno derecho y libre de todo gravamen, de los pozos productores con sus equipos en condiciones normales para su operación y de todas las instalaciones incorporadas al proceso de desarrollo y producción de los LOTES DE EXPLOTACIÓN objeto de la devolución.

12.2. Se transferirán además las oficinas, depósitos, viviendas e instalaciones complementarias de propiedad del CONTRATISTA existentes en el ÁREA del CONTRATO y sus proximidades con todo el equipamiento necesario para su operación.

12.3. En el caso que por tratarse de restitución anticipada los elementos enunciados en el presente artículo se encontraren vinculados a otro lote o lotes que el CONTRATISTA continúe explotando. I.A PROVINCIA permitirá al CONTRATISTA la utilización de esos elementos en la medida de su afectación al lote o lotes de explotación remanentes.

12.4. Los equipos y elementos de la operación serán transferidos en buen estado de conservación y uso, lo que implica la obligación del CONTRATISTA de efectuar su debido mantenimiento hasta el momento de la transferencia, la cual puede ser anticipada a criterio exclusivo del CONTRATISTA.

12.5. En la etapa de exploración solo deberán transferirse los pozos perforados que hubiesen resultado productivos evitando la adopción de medidas que dificulten innecesariamente su intervención posterior.

12.6. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN verificará el estado ambiental del área en el momento de la devolución, basándose en el patrón de la denominada "ZONA TESTIGO" diseñada según lo establecido en el artículo 29 del PBC, pudiendo exigir el saneamiento del ÁREA y postergar la entrega de la misma hasta cumplir con los requerimientos dictados en la reglamentación correspondiente., haciéndose cargo de los costos y sanciones establecidas para tal caso.

Art. 13.- Yacimientos Compartidos

13.1. De existir yacimientos cuyas trampas productivas se extiendan fuera de los límites del ÁREA del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá efectuar un estudio de las reservas totales existentes, para lo cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN le suministrará toda la información geológica - minera que tenga disponible correspondiente al área colindante.

13.2. En función de ese estudio el CONTRATISTA intentará un convenio con la o las partes colindantes sobre las condiciones de explotación. En caso de acuerdo, este será sometido a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, quien deberá expedirse dentro de los (60) días.

13.3. Si el área colindante no estuviese en operación, el CONTRATISTA hará un estudio recomendando el mejor método para su explotación. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá responder, dentro de los (90) días de recibido el informe y deberá, en este último supuesto, proporcionar sus propias conclusiones.

13.4. De no llegarse a un acuerdo en las situaciones a que se refieren los párrafos precedentes, el CONTRATISTA o contratistas interesados elevarán los antecedentes del caso a la AUTORIDAD DE APIÁCACIÓN, quien impondrá las condiciones de explotación cn las zonas limítrofes de las ÁREAS.

Art. 40.- Confidencialidad

14.1. Durante la vigencia del CONTRATO cualquier dato o información, sea cual fuere su especie o naturaleza relacionado eon su desarrollo, será tratado por las PARTES como estrictamente confidencial, en el sentido que su contenido no será bajo ningún aspecto revelado a terceros, total o parcialmente, sin previo consentimiento por escrito de la otra PARTE, con los alcances establecidos en el ANEXO Vll, Acuerdo de Confidencialidad, del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2017.

Quedan exceptuadas de tal limitación las informaciones requeridas por autoridades gubernamentales de la PROVINCIA o a sociedades o a sus controlantes con relación a alguna de las empresas integrantes del CONTRATISTA. Igual excepción se aplicará a los subcontratistas.

14.2. Toda la información correspondiente al ÁREA del CONTRATO pasará a ser propiedad exclusiva de LA PROVINCIA, la que podrá disponer libremente de ella a medida que se produzcan las restituciones previstas en el artículo 30.1.2 del presente CONTRATO, subsistiendo la obligación de confidencialidad del CONTRATISTA hasta dos (2) años después de la extinción del CONTRATO.

14.3. Los empleados, agentes, representantes, mandatarios y subcontratistas quedarán sometidos a las mismas condiciones de confidencialidad establecidas en el presente artículo.

Art. 15.- Información a Entregar a la Autoridad de Aplicación

Durante el desarrollo del CONTRATO, el CONTRATISTA, deberá suministrar a la AUTORIDAD DE APLICACION la siguiente documentación:

15.1. Los programas, información y documentación técnica de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nacional N° 546/2003. en la Resolución de la Ex Secretaría de Energía de la Nación N° 319/93, y los requerimientos contenidos en los artículos 31° y 32° del PBC.

15.2. Un (1) Informe Bimestral de Ejecución de los Trabajos y un (1) Plan Anual a ser presentados ambos en las reuniones obligatorias de la Comisión de Enlace según lo establecido en el artículo 33 del PBC.

15.3. Copia de los programas y resultados de las campañas sísmicas, y copia de la líneas sísmicas en soporte magnético (formato "seg-y") dentro de los treinta (30) días de finalizada la campaña.

15.4. Copia de todos los perfiles corridos en el pozo en soporte magnético (formato ".las") dentro de los treinta (30) días de finalizada la campaña.

15.5. Copia del legajo de pozo incluyendo: Propuesta, informe de terminación y/o abandono, control de HIDROCARBUROS durante la perforación, ensayos de perforación. medición de caudales, presiones, tareas de cementación, estimulación, punzados y ensayos de terminación, en soporte magnético (formato ".pdf') dentro de los treinta (30) días de finalizada las tareas.

15.6. Todas las mediciones, informes, estudios y análisis de los trabajos realizados para este CONTRATO, con las evaluaciones correspondientes en versión escrita y en formato digital.

15.7. Informes de Exploración, conforme el artículo 31º del PBC.

15.8. Plan de Evaluación de Descubrimiento, en los casos de descubrimiento de HIDROCARBUROS.

15.9. Plan de Desarrollo, para aquellos PERMISIONARIOS que soliciten el ÁREA para explotación.

15.10. En caso de retiro del CONTRATISTA o a la finalización del CONTRATO deberá entregar toda la información geológica y otras, obrantes en su poder, que no se hubieran entregado.

15.11. A todos los efectos considerados en el presente, CONTRATO la CONTRATISTA deberá presentar la información en el sistema de coordenadas Proyección Gauss Krüger Elipsoide WGS84 (POSGAR Faja 2).

15.12. La falta de cumplimiento oportuno de estas obligaciones podrá ser sancionada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con las penalidades previstas en el Artículo 11° del presente CONTRATO.

Art. 16.- Estudio y Ejecución del Programa de Protección Ambiental.

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de protección ambiental vigentes y las que oportunamente se dicten para regulación de las actividades de exploración, producción y transporte de HIDROCARBUROS, a nivel nacional y provincial; especialmente las condiciones estipuladas en el artículo 25° del PBC.

En particular, constituyen obligaciones del CONTRATISTA, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones racional de los recursos.

El CONTRATISTA deberá disponer de cobertura de seguros por daños a terceros como resultado de incidentes, incluyendo en dichos daños el costo de las acciones preventivas, tina vez ocurrido el incidente, y las de control, tanto antes como después del incidente, que fueran juzgadas como necesarias para la investigación de tales datos.

Art. 17.- Compromiso de Inversiones y Trabajos

El CONTRATISTA asume el compromiso de inversiones y trabajos manifestado en su OFERTA correspondiente al Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2017.

Art. 18.- Certificación

Las certificaciones de UNIDADES DE TRABAJO, serán semestrales y deberán ser aprobadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se efectuarán sobre la base del control de campo llevado a cabo por el cuerpo de inspección de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Art. 19.- Ocupación de Operadores y/o Subcontratistas

En caso de ocupación de OPERADORES y/o subcontratistas, el CONTRATISTA continuará siendo único responsable ante LA PROVINCIA, no teniendo los subcontratistas vinculación alguna con LA PROVINCIA.

Art. 20.- Fiscalización y Control. Deber de Información

20.1. LA PROVINCIA conservará amplias atribuciones de fiscalización y control en todos los aspectos que hacen al objeto del CONTRATO, y al objetivo y finalidad del Concurso Público Nacional e Internacional Nº 01/2017; estipulando entre las PARTES la plena vigencia y operatividad de las disposiciones del artículo 32, concordante con los artículos 25 y 26 del PBC.

LA PROVINCIA ejercerá sobre la CONTRATISTA un poder de policía amplio y sin restricciones.

20.2. LA PROV1NCIA podrá delegar las funciones de control en organismos, instituciones, entidades o sociedades, nacionales o internacionales competentes.

20.3. Asimismo LA PROVINCIA gozará de todos los derechos y facultades de contralor y la CONTRATISTA deberá facilitar en todo momento el acceso al ÁREA del personal que se designe para cumplir tareas de inspección.

20.4. Asimismo, se establece la facultad exclusiva de LA PROVINCIA de realizar auditorías contables y administrativas sobre las tareas que realice la CONTRATISTA. a efectos de controlar y asegurar el cumplimiento de las normas que rigen en el presente CONTRATO.

20.5. La falta de cumplimiento oportuno de estas obligaciones podrá ser sancionada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con las penalidades previstas en el Artículo 11º del presente CONTRATO.

Art. 21.- Extinción y Caducidad del Contrato

21.1. Los PERMISOS y CONCESIONES objeto del presente CONTRATO se extinguirán por:

21.1.1. Vencimiento de sus plazos.

21.1.2. Cumplimiento del objeto, según se halla definido en el PLAN DE TRABAJOS propuesto en la OFERTA.

21.1.3. Imposibilidad material sobreviviente de cumplimiento del objeto. según se halla definido en el PLAN DE TRABAJOS propuesto en la OFERTA

21.1.4. Mutuo acuerdo de PARTES.

21.1.5. Las razones contempladas en el artículo Nº 81 de la Ley Nº 17.319.

21.2. Los PERMISOS y CONCESIONES objeto dcl presente CONTRATO caducan por:

21.2.1. Las causales previstas en el artículo N° 80 de la Ley N° 17.319.

21.2.2. Las causales de rescisión previstas expresamente en el presente CONTRATO.

21.2.3. Las razones de incumplimiento indicadas en el CONTRATO e informadas por Orden de Servicio.

Art. 22.- Jurisdicción

Las PARTES solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al CONTRATO y tratarán de llegar a un acuerdo sobre dichas cuestiones o disputas.

Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente CONTRATO que no pudieran resolverse entre las PARTES serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Art. 23.- Cómputo de los Plazos

Los plazos indicados en el presente CONTRATO se computan por días corridos, salvo expresa indicación en contrario.

Toda vez que en el CONTRATO se menciona la palabra mes, debe entenderse mes calendario, salvo expresa indicación en contrario.

Art. 24.- Alcance de los Títulos

Los títulos de los artículos solo responden a razones de ordenamiento y comodidad de lectura. sin alcance jurídico y no serán utilizados para la interpretación del CONTRATO.

Art. 25.- Alcance de las Estipulaciones Contractuales

Las PARTES reconocen que el presente CONTRATO está basado y refleja las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2017, cuyos términos y estipulaciones se aplican, forman parte y prevalecen sobre el presente CONTRATO.

Art. 26.- Razonabilidad

En reconocimiento del hecho que una fluida y rápida ejecución de las operaciones aquí contempladas redunda en beneficio mutuo, las PARTES acuerdan implementar los términos de este CONTRATO con la diligencia y razonabilidad de un buen hombre de negocios.

Ellas considerarán cualquier cambio necesario de los términos contractuales si tales cambios fueran de utilidad mutua y los acordarán, si ello fuera necesario, sujetos a la aprobación de Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 27.- Domicilios

27.1. Para toda comunicación, en los términos estipulados en el artículo 16 del presente, de carácter contractual, judicial o extrajudicial, relacionada con el CONTRATO, las PARTES fijan los siguientes domicilios:

LA PROVINCIA: Calle Espacia N° 316, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

El CONTRATISTA, en calle Vicente López y Planes Nº 436, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

27.2. Los domicilios constituidos en este artículo se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo. Cualquier cambio de domicilio debe ser notificado a la otra PARTE dentro de un plazo de 48 horas de realizado.

Se extiende el presente CONTRATO en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los..... días del mes..... de..... del año....., en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

———

IX.1. ÍNDICE DEL CONTRATO

ARTICULO 1°	OBJETO DEL CONTRATO
ARTICULO 2°	CONDICIONES DEL CONTRATO
ARTICULO 3°	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ARTICULO 4°	SERVIDUMBRES Y DAÑOS
ARTICULO 5º	REGALÍAS
ARTICULO 6°	DISPONIBILIDAD DE LOS HIDROCARBUROS - DERECHOS DE TRANSPORTE
ARTICULO 7º	RÉGIMEN TRIBUTARIO
ARTICULO 8°	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
ARTICULO 9º	CESIÓN DEL CONTRATO
ARTICULO 10	MORA E INCUMPLIMIENTO
ARTICULO 11	PENALIDADES
ARTICULO 12	TRANSFERENCIA DE EQUIPOS
ARTICULO 13	YACIMIENTOS COMPARTIDOS
ARTICULO 14	CONFIDENCIALIDAD
ARTICULO 15	INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN
ARTICULO 16	ESTUDIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
ARTICULO 17	COMPROMISO DE INVERSIONES Y TRABAJOS
ARTICULO 18	CERTIFICACIÓN
ARTICULO 19	OCUPACIÓN DE OPERADORES Y/O SUBCONTRATISTAS
ARTICULO 20	FISCALIZACIÓN Y CONTROL. DEBER DE INFORMACIÓN
ARTICULO 21	EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO
ARTICULO 22	JURISDICCIÓN
ARTICULO 23	PLAZOS
ARTICULO 25	ALCANCE DE LOS TÍTULOS
ARTICULO 25	ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
ARTICULO 26	RAZONABILIDAD
ARTICULO 27	DOMICILIOS

ANEXO III AL DECRETO Nº 644

RUBRO	DESCRIPCION DE TAREAS	CANT.	UNID.	EQUIVALENCIAS EN UNIDADES DE TRABAJO (UT)	Total Unidades de Trabajo UT
1.	GEOFISICOS				
1.1.	SISMICA CONVENCIONAL				
	Registro de Sísmica 2-D de reflexión		Km	1,5	
	Reprocesamiento Sísmica 2-D		Km	0,04	
	Registro de Sísmica 3-D	395	Km2	7	2.765,000
	Reprocesamiento Sísmica 3-D	395	Km2	0,15	59,250
	VSP		Unidad	7	
	Offset VSP		Unidad	9	
	VSP Walk Away			12	
1.2.	PROCESAMIENTO ESPECIAL				
	Procesamiento especial 2D (AVO – Inversión de Trazas)		Km	0,3	
	Procesamiento especial 3D (AVO – Inversión de trazas)		Km2	0,5	
	Coherencia-similaridad		Km2	0,016	
	PSDM 3D	395	Km2	0,085	33,575
	PSDM 2D		Km	0,061	
	Inversión de trazas (Model Base, Alta Frecuencia)	395	Km2	0,5	197,500
	Spectral Decomposition		Km2	0,016	
	Chimey Rock		Km2	0,09	
	Inversión de Spectral Deconvolution		Km2	0,015	
	Prospección Satelital Aplicada		Km2	0,15	
1.3.	MAGNETOMETRÍA TERRESTRE		Km2	0,08	
1.4.	LEVANTAMIENTO AERO-MAGNETOMÉTRICO		Km	0,08	
1.5.	GRAVIMETRÍA TERRESTRE		Km2	0,08	
1.6.	LEVANTAMIENTO AERO-GRAVIMÉTRICO		Km	0,08	
1.7.	MAGNETOTELURIA		Km	0,2	
2.	MUESTREO GEOQUÍMICO DE SUPERFICIE		Muestra	0,1	
3.	TESTIGO CORONA		m.	3	
4.	POZOS DE EXPLORACIÓN		1.000 m.	250	
			2.000 m.	500	
			3.000 m.	900	
		1	4.000 m.	1400	1.400,000
			5.000 m.	3000	
			6.000 m.	4000	
4.1.	REPARACIÓN CONVENCIONAL DE POZOS EXPLORATORIOS			15% de la suma de etapas 20 + 30 sobre Punto 4.	
4.2.	REPARACIÓN CON FRACTURAS HIDRÁULICAS DE RESERVORIOS NO CONVENCIONALES			50 % de la suma de etapas 20 + 30 de Punto 4.	
4.3.	TERMINACIÓN CON FRACTURAS HIDRÁULICAS DE RESERVORIOS NO CONVENCIONALES			50% sobre Punto 4.	
SUMA DE UNIDADES DE TRABAJOS TOTALES					4.455,325
COEFICIENTE K					1.800,000
COEFICIENTE U					2.655,325
T: Tiempo (años) estimados para la realización de U + K dentro del PRIMER PERÍODO					0,900
MTO: Monto Total de la Oferta Expresado en Dólares U$S					22.276.625,000
G: Factor de Adjudicación					4.950,361

——oOo——

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 284.- 09-04-2018.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Paula Natalia Martínez (D.N.I. N° 29.237.013) agente del Pode Ejecutivo, Secretaría General, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 02 de Octubre de 2017 hasta el 09 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 285.- 09-04-2018.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Juan Pablo Rivas Quezadas (D.N.I. Nº 37.224.9811 agente del Pode Ejecutivo, Secretaría de Medios dependiente de la Secretaría Generad, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 02 de Octubre de 2017 hasta el 09 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación. sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 286.- 09-04-2018.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Sandro Javier Alderete (D.N.I. N° 23.638.723) agente del Pode Ejecutivo, Secretaría General, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 02 de Octubre de 2017 hasta el 09 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 287.- 09-04-2018.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Julio Santiago Catru (D.N.I. N° 27.828.678) agente del Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios dependiente de la Secretaría General, al Poder Legislativo, Sede Central, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo Decreto N° 105/98, a partir del 02 de Octubre de 2017 hasta el 09 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 410.- 19-04-2018.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Veinticuatro Millones ($ 24.000.000,00), a favor del Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche - E.M.PRO.TUR (C.U.I.T. N° 30-67294891-2), creado mediante Ordenanza Municipal N° 686.CM.96, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, destinado a promocionar la Región Andina como punto turístico a nivel nacional e internacional con la participación en eventos o ferias, y complementación de actividades tales como el desarrollo de redes de comunicación, transmisión de imágenes, difusión y práctica de toda actividad con atracción turística y recreacional, campañas de promoción, capacitación y conservación del patrimonio turístico provincial.- Expediente Nº 105.083-MTCDMA-2.018.-

DECRETO Nº 509.- 10-05-2018.-Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00) pagaderos en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas, a favor de Marabunta Rugby Club (CUIT N° 30-70722368-1), con asiento en la Ciudad de Cipolletti, solicitado por su Presidente, Sr. Marcelo Cerri (CUIL N° 20-17195017-2) destinado a solventar los gastos de infraestructura de la institución, relativos a iluminación, tribunas, vestuarios, instalaciones, ampliación del quincho para terceros tiempos, canchas de Rugby y y Hockey, en equipamiento, elementos deportivos pago de ómnibus de larga distancia y viáticos (hoteles y comidas) por la participación en el Torneo Cuyano 2018.- Expte. Nº 020365-A-2018.

——oOo——

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 776
Expediente N° 91219-IGRH-18

Viedma, 06 de Junio de 2018

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 05-1-U-878-02, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 se prentó el Agrimensor Mariano Isabella (matrícula 3858 C.P.A.), requiriendo las instruccicnes especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 07 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 110 obra copia de la Disposición N° 134/18, a través de la cual el Delegado Regional Zona Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, visa el plano de fs. 11, en lo que respecta a la red de riego involucrada;

Que a fs. 14 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 15;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 05-1-U-878-02, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 14 y cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General D.P.A..-

———

Resolución Nº 779

Expediente N° 91967-DRS-18

Viedma, 07 de Junio de 2018

Visto: el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Barrio Casa de Piedra para la Segunda Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Casa de Piedra" (fs. 104/105), establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que entre fs. 03 y 102 el Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2018-2022, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que para ello, y son carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial J N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (fs. 106), establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente Resolución encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, JN° 3185 y J Nº 3284;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Segunda Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Barrio Casa de Piedra mediante contrato de fecha 27/11/06.

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 17 de julio de 2018, a las 16:00 horas y el lugar de realización de la misma en el salón de usos múltiples del Barrio Casa de Piedra, sito en calle Primera Cortada N° 11.491, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia, en el diario Río Negro y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia o por vía separada en caso de coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la administración de los servicios de la Jurta Vecinal, sito en calle N° 2 N° 11.536 - en el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas (lunes, martes, miércoles y viernes) y de 14:00 a 19:00 horas (jueves) - y en las ofcinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. — en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Art. 6°.- Los interesados en partcipar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el 10 de julio de 2018, a las 12.00 horas en la Delegación Regional Zona Andina (Departamento Provincial de Aguas).

Art. 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Art. 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General D.P.A..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE CATASTRO

Resolución Nº 038-18

Visto: el plano PH N° 258-17, de mensura particular modificatoria de la Unidad Funcional 011, del PH N 73-92, según Derecho Real de Propiedad Horizontal, el inmueble construido en Avenida Río Negro N° 557/559, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 26 de Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 25 de Abril de 2018, obrante a fojas 21, la propietaria solicita la anulación del plano PH N° 258-17;

Que por nota de fecha 08 de Mayo de 2018, obrante a fojas 22, la Municipalidad de San Antonio Oeste, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 258-17;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 25, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 258-17, de mensura particular modificatoria de la Unidad Funcional 011, del PH N° 73-92, según Derecho Real de Propiedad Horizontal, el inmueble construido en Avenida Río Negro N° 557/559, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-N-825-01K-UF 020 y 021.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la propietaria, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archívase.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución 039-18

Viedma, 18 de Mayo de 2018

Visto: el Plano PH N° 83-08, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 (Propiedad Horizontal), y según Ley Provincial N° 3.127, el edificio construido y en construcción en calle Las Victorias N° 26, esquina Comandante Luis Piedra Buena, Parcela 01, Manzana 215, localidad San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, que fuera registrado el 11 de Julio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 07 de Marzo de 2018, obrante a fojas 39, la propietario solicita la anulación del Plano PH N° 83-78;

Que por nota 190-DC-2017, de fecha 15 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 44, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, da su conformidad para la anulación del Plano PH N° 83-08;

Que del informe Dominio, obrante a fojas 41/43 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 46, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del Plano PH N° 83-08, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 (Propiedad Horizontal), y según Ley Provincial N° 3.127, edificio construido y en construcción en calle Las Victorias N° 26, esquina Comandante Luis Piedra Buena, Parcela 01, Manzana 215, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19-3-A-215-01A-F001 a F004.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución 040-18

Viedma, 18 de Mayo de 2018

Visto: el plano N° 448-16, de mensura particular con fraccionamiento, Chacra 009, Parcel 01C, localidad Campo Grande, departamento General Roca, que fuera registrado el 27 de Diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 02 de Marzo de 2018, obrante a fojas 26, el profesional solicita la suspensión, para corregir el plano, por haberse detectado que la Parcela 06 quedo sin salida a calle, y se procede a ceder calle;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 31, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra el las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 27 de Diciembre de 2016 del plano 448-16, de mensura particular con fraccionamiento, Chacra 009 Parcela 01C, localidad Campo Grande, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 02-2-E-009-05 y 06, a efectos de que el profesional realice las correcciones destinadas a satisfacer el Artículo 51° del Decreto Provincial E N° 1220/02.

Art. 2º.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Campo Grande, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución 041-18

Viedma, 24 de Mayo de 2018

Visto: el plano N° 428-05 de mensura particular con unificación de los Lotes 7 y 9, Manzana 004, y la Parcela 13, Manzana 427, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrada el 09 de Septiembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 16 de Mayo de 2018, obrante a fojas 18, la propietaria solicita la anulación del plano N° 428-05;

Que por nota N° 169-D.C.-2017, de fecha 09 de Octubre de 2017, obrante a fojas 20, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, da su conformidad para la anulación del plano N° 428-05;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 26, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 428-05 de mensura particular con unificación de los lotes 7 y 9, Manzana 004, y la Parcela 13, Manzana 427, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, cuya nomenclatura catastral es: 19-2-B-427-12A.

Art. 2°.- Registrar, comunica, al profesional actuante, a la propietaria, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución 042-18

Viedma, 28 de Mayo de 2018

Visto: el plano N° 29-14, de mensura particular para tramitar la prescripción administrativa, Parcela 03B, Quinta 034, localidad Cinco Saltos, departamento General Roca, que fuera registrado el 06 Junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "GC-ART" N° 34-18, obrante a fojas 23, se suspendió la registración otorgada con fecha 06 de Junio de 2014, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), mediante nota de fecha 12 de Abril de 2018, obrarte a fojas 17;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del plano N° 29-14;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 06 de Junio de 2014 del plano N° 29-34, de mensura particular para tramitar la prescripción administrativa, Parcela 03B, Quinta 034, localidad Cinco Saltos, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 02-1-F-034-03E.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución 043-18

Viedma, 28 de Mayo de 2018

Visto: el Expediente N° 359-18 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la Parcela 01, Quinta 045, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de Albornoz, Daniel Antonio; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota Nº 179-18 - "IML", de fecha 05 de Abril de 2018, obrante a fojas 06, la Municipalidad de Catriel se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela afectada es de dominio municipal;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da

derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de caracter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 359-18 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la Parcela 01, Quinta 045, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de Albornoz, Daniel Antonio, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 359-18 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesoria sobre la misma".

Art. 3°.- Registrar, comunicar, al profesional que interviene en el Expediente N° 359-18, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución 044-18

Viedma, 29 de Mayo de 2018

Visto: el plano N° 488-14 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01C, Chacra 005, localidad Allen, departamento General Roca, que fuera registrado el 22 de Junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 25 de Abril de 2018, obrante a fojas 23, el profesional solicita la registración definitiva;

Que por nota N° 5-18, de fecha 27 de Marzo de 2018, obrante a fojas 24, y Visación Municipal, Expediente N° 12-18, de fecha 27 de Marzo de 2018, obrante a fojas 29, la Municipalidad de Allen, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 488-14 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01C, Chacra 005, localidad Allen. departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 04-1-B- Mz. 510, Parc. 01 a 14, Mz. 511, Parc. 01 a 14, Mz. 512, Parc. 01 a 11. Mz. 513, Parc. 01, Mz. 520: Parc. 01 a 12, Mz. 521, Parc. 0 a 12, Mz. 522, Parc. 01 a 12, y Mz. 523, Parc. 01.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiecad Inmueble, a la Municipalidad de Allen, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución 045-18

Viedma, 05 de Junio de 2018

Visto: el Expediente N° 219-18 de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de la Parcela 12, Manzana 781, localidad General Roca, Departamento General Roca, a favor de Departarnento Provincial de Aguas (D.P.A.); y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por intervención municipal de fecha 22 de Mayo de 2018, obrante a fojas 09, la Municipalidad de General Roca, no procede a la visación del plano N° 219-18, por ser titular de la parcela origen:

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importara un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundanenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de caracter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano N° 219-18 de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de la Parcela 12, Manzana 781, localidad General Roca, Departamento General Roca, a favor de Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 219-18 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente N° 219-18, a la Municipalidad de General Roca, al Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución 046-18

Viedma, 05 de Junio de 2018.

Visto: el plano N° 448-16, de mensura particular con fraccionamiento, Chacra 009, Parcela 01C, localicad Campo Grande, Departamento General Roca, que fuera registrado el 7 de Diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GC-ART N° 40-18, obrante a fojas 34, se suspendió la registración otorgada con fecha 27 de Diciembre de 2016, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el profesional, mediante nota de fecha 02 de Marzo de 2018, obrante a fojas 26;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano N° 448-16;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 27 de Diciembre de 2016 del plano N° 448-16, de mensura particular con fraccionamiento, Chacra 009, Parcele 01C, localidad Campo Grande, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 02-2-E-009-05 y 06.

Art. 2º.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Allen, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución 047-18

Viedma, 06 de Junio de 2018

Visto: la Parcela 712305, Departamento Catastral 20 Circunscripción 1, ubicada en Parte del Lote 98 Sección IX, Paraje Los Repollos, Departamento Bariloche; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral es necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela citada en el visto para que la misma se corresponda con su ubicación y así evitar confusiones en el Sistema de Información Geográfica;

Que la presente: se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de las parcelas indicadas en la columna "Nomenclatura Actual" designándolas a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO Tº	Fº	Finca	NUEVA NOMENCLATURA
20-1-712305	COBOS, Víctor César	834	122	155660	20-1-292705

Art. 2º.- Registrar, comunicar, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución 048-18

Viedma, 06 de Junio de 2018

Visto: las modificaciones introducidas en la Quinta 082, Sección M, Circunscripción 1 de la localidad de Cipolletti, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, por los planos de mensura registrados bajo características N° 278-04, N° 279-04, N° 280-04 y Nº 584-04; y

CONSIDERANDO:

Que la afectación que los planos citados introducen en la quinta 082 ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de las designaciones catastrales correspondientes a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dichas parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2° Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO MATRICULA	NUEVA NOMENCLATURA
03-1-M-082-C3	MANRIQUEZ FIGUEROA, Eduardo Segundo	[illegible]-13657	03-1-M-827-02
03-1-M-082-C4	TADEI, Alejandra y Otros	[illegible]13658	03-1-M-827-01

Art. 2º.- Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Cipolletti, al Regisro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución 589

Viedma, 07 de Junio de 2018

Visto: El Expediente N° 47.543-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 5° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente Bonora Raúl Omar, CUIT N° 23-05536570-9, con domicilio en calle San Martín N° 605, ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, solicita por nota de fs. 2 la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de haberse producido el cese de dicho contribuyente en la Jurisdicción de Río Negro con fecha 31/01/2018;

Que el contribuyente Bonora Raúl Omar, CUIT N° 23-05536570-9, se inscribió como agente de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos desde el día 01/05/2008 bajo N° 107006138 y que tiene presentadas sus declaraciones juradas hasta el período 03/2018 sin presentar deuda alguna;

Que a fs. 3 obra copia certificada de la constancia de baja definitiva de la ART del contribuyente Bonora Raúl Omar, CUIT N° 23-05536570-9, sobre el Impuesto de Ingresos Brutos Convenio Multilateral con fecha 31/03/2018 y a fs 4 obra copia certificada por Sistema Padrón Web CM 02, donde consta el cese de la jurisdicción en la Provincia de Río Negro con fecha 31/03/2018;

Que el contribuyente Bonora Raúl Omar, CUIT N° 23-05536570-9, no presenta inconsistencias como Agente de Percepción sobre los Ingresos Brutos N° 107006138 según se observa en el informe de deuda a fs. 6 a 9;

Que por lo expuesto anteriormente al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Río Negro, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente Bonora Raúl Omar, CUIT N° 23-05536570-9;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en lcs Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107006138 en forma retroactiva a partir del 31/03/2018 al contribuyente Bonora Raúl Omar, CUIT Nº 23-05536570-9, domicilio fiscal en calle San Martín N° 605, ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución 590

Viedma, 07 de Junio de 2018

Visto el Expediente N° 44.357-R-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 5° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que la contribuyente Pizarro Gladys Beatriz Cuit N° 27-12855332-6 con domicilio en calle Frey N° 197, piso "3", dpto "k", San Carlos de Bariloche, solicita por nota de fs. 1 la baja en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y como Agente de Retención de Sellos en virtud de operar el cese total de actividades;

Que según lo solicitado por la contribuyente en el párrafo anterior, se observa en nuestro sistema en el legajo del contribuyente el cese total de actividades con fecha 02/02/2018, adjunto en fs. 5 del presente;

Que la presente dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en lcs Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención de Sellos N° 300004605 en forma retroactiva a partir del 02/02/2018 al contribuyente Pizarro Gladys Beatriz Cuit N° 27- 12855332-6 con domicilio en calle Frey N° 197, piso "3", dpto "k", San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
I.PRO.S.S.

Resolución Nº 274/2018 "JTA.ADM.I.PRO.S.S."

Viedma, 07 de Junio de 2018

Visto: El Expte. Nº 010781-A-2009 del Instituto Provincial del Seguro de Salud en actuaciones caratuladas "S/Plan Af. Voluntarios Individuales"; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitan las condiciones contractuales existentes entre el IPROSS y los afiliados voluntarios, determinando los derechos y obligaciones que vinculan a las partes durante la vigencia contractual, conforme lo normado por Ley K N° 2753.

Que por la última actualización efectuada por resolución N° 41/16 Jta. Adm. IPROSS, el aporte mensual correspondiente a las afiliaciones voluntarias quedó determinado en un porcentaje de la asignación básica remunerativa que percibe un agente incluido en la categoría 18 del agrupamiento administrativo de Ley N° 1844. excluyendo los demás rubros que integran su haber normal habitual.

Que en la actualidad, la mayoría de los agentes incluidos en la Cat. 18 de Ley N° 1844 se encuentran alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 4640, por lo cuál, su aporte efectivo, se calcula sabre la totalidad de los rubros sujetos a aportes, generando un aporte personal monetariamente mayor, al establecido para los afiliados voluntarios.

Que los recursos que el Instituto percibe por cada afiliado obligatorio, no solo comprenden su aporte personal, sino también por el aporte patronal efectuado por el estado provincial o municipal conforme lo dispuesto por Art. 25, inc. a) y b) de Ley K N° 2753.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 de Ley K N° 2753 Instituto debe prever, que los ingresos provenientes de los aportes de los afiliados voluntarios, cubran la totalidad de las erogaciones que demande su atención, sin afectar los ingresos personales y patronales de afiliados obligatorios.

Que a fin de evitar eventuales insuficiencias económicas que podrían afectar el subsector de los ingresos y contribuciones provenientes de las afiliaciones voluntarias, corresponde reformular la base de cálculo dispuesta mediante resolución N° 41/16 Jta. Adm. IPROSS.

Que conforme lo dispuesto por el art. 25 Inc. c) de la Ley K N° 2753 la Junta de Administración se encuentra facultada a determinar el valor de las cuotas afiliatorias de los afiliados voluntarios directos e indirectos.

Por ello:

La Junta de Administración del
Instituto Provincial de Seguro de Salud
RESUELVE

Art. 1°: Modifíquese el anexo V de la Resolución N° 87/2010 Jta. de Adm. IPROSS, el cuál se remplaza por el anexo I que forma parte de la presente.

Art 2°: Deróguense las resoluciones N° 668/2012, 188/2014 y 41/2016 de Jta. Adm. IPROSS.

Art. 3º: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 4°: Apruébese la grilla de valores que como anexo II forma parte de la presente, la cuál entrará en plena vigencia a partir del 1° de Julio de 2018.

Art. 5°: Regístrese, notifíquese a la Secretaría General Técnica, a la Secretaría General Administrativa, a la Dirección General Contable y Financiera, a la Dirección General de Informática, a la Dirección del Interior, a Gerencia de Afiliaciones, cumplido archívese.-

Dr. Claudio A. Di Tella, Presidente I.PRO.S.S. - Sr. Paolo Etchepareborda, Vocal Gremial - María Andrea Escudero, Vocal Gubernamental - Carlos Horacio Guardiola, Vocal Gremial - Pizzio Omar Alfredo, Vocal Gremial - Battistuzzi Andrés Angel, Vocal Gubernamental I.PRO.S.S..-

———

ANEXO I: RESOLUCIÓN Nº 274/18- JTA.ADM. I.PRO.S.S.
Grilla de Valores- Cuotas Afiliatorias Adherentes Voluntarios

DESCRIPCIÓN	VALOR EQUIVALENTE AL
Individual hasta 59 años	10 % del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844
Individual de 60 hasta 64 años	15 % de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844
Matrimonio solo hasta los 59 años	18 % del haber bruto de la remuneración de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844
Matrimonio solo mayor de 60 años y hasta los 64 años	27 % del haber bruto la remuneración sujeta a aporte de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844
Por primer hijo menor de 21 años	07 % del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844
Desde el segundo hijo menor de 21 años	05 % del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844
Hijo estudiante mayor de 21 años y hasta los 27 años incorporado hasta el 31/03/10	07 % del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844
Discapacidad bajo tutela, curatela o guarda judicial otorgada al afiliado titular.	09 % del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844
Ascendiente directo en 1º grado sin recursos propios	14 % del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844

Nota: Se considerará haber bruto del Agente Cat. 18 del agrupamiento administrativo ley n° 1844 los rubros correspondientes a: Asignación Básica Bruta (cod 03 y 302), Zona Desfavorable (Cod. 177). Suma no remunerativa (Cod. 311) y Dto. 1989/05 (Cod. 319).

Los futuros aumentos en las cuotas de los afiliados voluntarios individuales se efectuarán en la misma fecha y porcentaje que los aumentos de sueldo de la administración pública provincial.-

———

ANEXO II: RESOLUCIÓN Nº 274/18- JTA.ADM. I.PRO.S.S.
Valor Cuota Afiliatorias Julio/18 - Adherentes Voluntarios

DESCRIPCIÓN	VALOR	Haber Bruto Cat. 18 Agrupamiento Adm. Ley Nº 1844 correspondiente a Junio/18 $ 23.875,62
Individual hasta 59 años	10 % del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844	$ 2.387,56
Individual de 60 hasta 64 años	15 % del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844	$3.581,34
Matrimonio solo hasta los 59 años	18% del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844	$ 4.297,61
Matrimonio solo mayor de 60 años y hasta los 64 años	27 % del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844	$ 6.446,41
Por primer hijo menor de 21 años	07 % del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844	$ 1.671,29
Desde el segundo hijo menor de 21 años	05% del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844	$ 1.193,78
Hijo estudiante mayor de 21 años y hasta los 27 años incorporado hasta el 31/03/10	07% del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844	$ 1.671,29
Discapacidad bajo tutela, curatela o guarda judicial otorgada al afiliado titular.	09 % del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844	$ 2.148,80
Ascendiente directo en 1º grado sin recursos propios	14 % del haber bruto de la cat 18 agrupamiento administrativo ley nº 1844	$ 3.342,58

Montos Junio/18 correspondientes a Agente Cat. 18 Agrupamiento Administrativo Ley Nº 1844:

*Cod. 03 y 302- Asignación Básica Bruta: $ 10.506.90
*Cod. 177-Zona Desfavorable: $ 4.202.78
*Cod. 311-Suma no remunerativa: $6.259,84
*Cod. 319- Dto. 1989/05: $ 2.907,04
TOTAL: $ 23.875,62.-

Provincia de Río Negro
LOTERÍA DE RÍO NEGRO
Para Obras de Acción Social
Resolución N° 750/2018-I-"L"

Viedma, 07 de Junio de 2018

Visto, el Expediente N° 088094-GGJ-2018 S/ Llamado a Inscripción Pública para designar Una (1) Agencia Oficial en la ciudad de Río Colorado, del registro de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación por venta de juegos en la provincia, aumentó de 656.746.065 millones de pesos (julio a diciembre del año 2.016) a 688.270.082 millones de pesos (año 2.017) igual período, lo que equivale a un 5 %;

Que la recaudación en el Juego de Quiniela representa el 89 % del total recaudado por venta de todos los juegos para el año 2.017 (julio a diciembre).

Que en el año anterior, se pudo comprobar un incremento en las recaudaciones por venta de juegos y en los volúmenes de apuestas y cupones capturados;

Que por lo tanto, resulta adecuado reajustar el número de puntos de ventas y la cantidad de equipos electrónicos de captura de apuestas, en algunas localidades de la provincia, concretamente, en la ciudad de Río Colorado y localidades cercanas, donde actualmente operan tres (3) Agencias Oficiales, registrándose en esa ciudad un considerable aumento poblacional, con su consecuente incremento en la actividad económica y comercial;

Que el incremento señalado en el párrafo anterior, también se vio reflejado en la recaudación por venta de juego en dicha ciudad, lo que conlleva un aumento en el número diario de apuestas capturadas;

Que en consecuencia, resulta conveniente autorizar la apertura de una nueva Agencia Oficial en esa ciudad, para otorgar mayor cobertura en la captura de apuestas;

Que este Organismo está facultado para aumentar y(o) disminuir el número de Agencias Oficiales y(o) Subagencias Oficiales que operan e integran la red de comercialización de juegos oficiales en todo el ámbito de la provincia (art. 1° Ley N° 48 y art. 9 Decreto N° 323/92);

Que ha intervenido la Asesoría Legal y Gerencia General de Juegos de este Organismo;

Que la presente se dicta conforme Ley K N° 48, Decretos N° 323/92, N° 31/15 y N° 2099/17;

Por ello:

El Interventor
de Lotería Para Obras de Acción Social
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°: Llamar a Inscripción Pública de postulantes para la designación de UN (1) Agente Oficial en la ciudad de Río Colorado, de acuerdo a los requisitos que surgen del Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2°: Encomendar a Gerencia General de Juegos a dar cumplimiento con la presente, publicando los edictos que legalmente correspondan y demás trámites necesarios para cumplir con lo dispuesto en el art. 1°.

Art. 3°: Registrar, comunicar a Gerencia General de Juegos, Gerencia General de Administración, Contaduría General, Tesorería General, publicar por un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación. Oportunamente, archivar.-

Cr. Luis Ayestarán, Interventor Lotería de Río Negro.-

ANEXO I Resolución N° 750/2018-I-"L"
INSCRIPCION DE POSTULANTES PARA UNA
(1) AGENCIA OFICIAL
EN LA CIUDAD DE RIO COLORADO

I - Objeto del Llamado

1) Se llama a inscripción pública de postulantes para la designación de UN Agente Oficial en la ciudad de Río Colorado.

2) La inscripción como postulante implica la aceptación y acatamiento de las normas contenidas en el Reglamento de Juego aprobado por Decretos N° 323/92, 865/78, Ley N° 48 y Ley 2199.

3) Fecha de cierre de la inscripción: 06 de julio de 2018 a las 12,00 hrs.

4) Lugar de Presentación: Lotería de Río Negro, 25 de Mayo y Sarmiento (8500) Viedma.

5) Valor y Adquisición del Pliego: Pesos Cinco Mil ($ 5.000) en la sede de Lotería para Obras de Acción Social, sito en calle 25 de Mayo esq. Sarmiento de Viedma.-

II – Requisitos de los Postulantes:

6) Los aspirantes a Agentes Oficiales para la comercialización de juegos propios o administrados por Lotería de Río Negro deberán presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Recibo de pago de adquisición del pliego.
b) Fotocopia autenticada de Escritura Pública o Contrato de Locación, de los que resulte que el solicitante cuenta con la disponibilidad del local para la atención al público.
c) Constancia de la habilitación comercial otorgada por la Municipalidad.-
d) Croquis, medidas y dirección del local propuesto, que en todos los casos deberá estar ubicado en planta baja, al frente, con libre acceso al público en general.
e) Plano simple de ubicación geográfica donde se encuentra situado el local, con referencias que permitan su fácil ubicación, no pudiendo estar ubicado a menos de 100 mts. de otra Agencia oficial existente.-
f) Constancia de número de cuenta bancaria en el Banco Patagonia y de Inscripción en Ingresos Brutos, D.G.I. y D.G.R..
g) Manifestación de bienes y deudas, con carácter de Declaración Jurada, indicándose los datos catastrales y de registro de inmuebles y automotores.
h) Certificado de Antecedentes expedido por la Policía de Río Negro. En caso de tratarse de sociedades comerciales, el certificado de cada socio y directores, según corresponda al tipo de sociedad.
i) Manifestación expresa en carácter de Declaración Jurada ante escribano público que el solicitante no es empleado público Nacional, provincial o Municipal, o docente en actividad, no desempeña cargo político alguno, no es funcionario público, miembro en actividad de las Fuerzas Armadas o de Seguridad ni cónyuge de alguno de ellos, indicando su ocupación actual.
j) Referencias comerciales.
k) En caso de sociedades comerciales, copia de los estatutos, contrato social y nómina de socios y/o directores.

1) Datos del postulante:
-Nombre y Apellido o Razón social. Documento (Tipo y Nro.), CUIT o CUIL
- Domicilio real y comercial
-Teléfono y Correo Electrónica

7) Toda la documentación deberá ser presentada en original y una (1) copia, en único sobre cerrado del tipo papel madera tamaño oficio, claramente identificado con un rótulo que detalle:

a) Lotería de Río Negro, Sarmiento y 25 de Mayo (8500) Viedma, Río Negro.
b) Llamado a Inscripción Pública, según que se indica precedentemente.

8) Los postulantes deberán suscribir todas y cada una de las fojas del presente, a modo de manifestación de conformidad a las condiciones del pliego, renunciando a cualquier acción judicial, extrajudicial y/o administrativa contra la Lotería de Río Negro, que se derive del presente llamado y/ o de la designación de agentes oficiales.

9) La falsedad en las informaciones o declaraciones efectuadas por el postulante, en cualquier estado en que se encuentre el trámite en el proceso de adjudicación, determinará la inmediata eliminación del mismo o la caducidad de la adjudicación, si ésta se hubiera resuelto.

III – De la Adjudicación

10) Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, evaluará a todos los postulantes y procederá a la adjudicación de los puntos objeto del llamado, de acuerdo a lo establecido en la L N° 49 (TO 1985), modificada por Ley N° 2199, Decreto N° 323/92, Decreto N° 865/98 y normas concordantes.

11) Lotería de Río Negro designará al nuevo agente oficial entre aquellos postulantes que, reuniendo los requisitos reglamentarios, se encuentre a su juicio, en mejores condiciones para la prestación del servicio. La decisión se adoptará por la Intervención de Lotería de Río Negro.

12) Los postulantes no designados o elegidos renuncian expresamente en este acto a cualquier reclamo que se derive por la no designación.

13) Con posterioridad a la adjudicación y antes del primer sorteo, el agente designado deberá efectuar un depósito de garantía de Pesos Cien Mil ($ 100.000), en efectivo, quedando en depósito a favor de la Lotería de Río Negro hasta que cese la vinculación jurídica con la misma. Dicho importe no devengará interés, ni incremento alguno a favor del adjudicatario. También dicho depósito podrá cumplimentarse mediante una garantía real o seguro de caución u otra forma a satisfacción de la Lotería de Río Negro.

14) Lotería de Río Negro podrá dejar sin efecto el trámite de la adjudicación en cualquier momento que el mismo se encuentre, como así mismo, rechazar todas o parte de las propuestas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 55 del Decreto N° 865/78.

IV – Requisitos para la Autorización
de Inicio de Actividad

15) El agente deberá proveer el mobiliario necesario para una adecuada atención al público, los elementos de seguridad como cajas de seguridad, alarmas y los elementos informáticos necesario.

16) El nuevo agente deberá dotar al local de las instalaciones eléctricas de acuerdo al instructivo que surge del presente y que podrá ser modificado según las circunstancias. Dicha instalación deberá ser aprobada por el personal especializado que Lotería de Río Negro designe al efecto como requisito previo al inicio de las actividades.

17) Una vez efectuada la adjudicación el nuevo agente podrá elevar a consideración de Lotería de Río Negro la nómina total o parcial de sub-agencias que operarán bajo su responsabilidad. Lotería se reserva el derecho de aceptar o rechazar -total o parcialmente- las postulaciones presentadas.

18) El local deberá ser de uso exclusivo para la comercialización de los juegos de azar que administra Lotería de Río Negro. El no cumplimiento de este requisito es motivo de automática caducidad de la concesión.

V - Requisitos Instalación Eléctrica
(cap. IV pto. 16)

19) a) Instalación eléctrica Normalizada
b) Toma corrientes polarizados (tres contactos planos oblicuos) independientes de cada equipo
c) Correcta asignación de Vivo, Neutro y Tierra
d) No se admiten triples
e) Puesta a Tierra Normalizada con jabalina de hierro y cobre electrolítico
f) Tablero principal con protecciones contra cortocircuito (llave termomagnética) y fuga a tierra (disyuntor diferencial)

—oOo—

Provincia de Río Negro
CAJA FORENSE
Resolución N° 205/18

General Roca, 08 de Junio de 2018.

Visto: Las atribuciones y deberes del Directorio emanadas del art. 10 inc. B)

CONSIDERANDO:

Que el 23 de Mayo próximo pasado, se cumplió el plazo fijado para el cierre del período de acumulación iniciado el 22 de Noviembre de 2017, correspondiente al 89 período semestral de distribución.

Que la propuesta de asignación de fondos ha sido formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17° de la Ley 869, y sus reglamentaciones y resoluciones dictadas por los sucesivos Directorios y actualmente vigentes.

Que los integrantes del Directorio abocados a la evaluación de los resultados en general, y las posiciones en particular que demandaron ampliar las explicaciones, las cuales al ser recibidas dan por agotada su tarea haciendo suya la totalidad de la propuesta para todas las circunscripciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la distribución del fondo común N° 89 disponiendo asignar los fondos individuales, que responderán por las obligaciones previsionales pendientes y por el resto de las deudas que haya contraído el titular y su grupo familiar adherido, en el orden de la antigüedad en cada caso.

Artículo Segundo: Reponer el fondo de previsión para reclamo, en el equivalente a la participación de un afiliado de 20 años de antigüedad por cada circunscripción, el presente fondo permite atender, situaciones que se plantan pos cierre y que el criterio del Directorio en su revisión ordena la recomposición.

Artículo Tercero: Comuníquese y archívese.-

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 003/18

Objeto: Locación de un Inmueble destinado a Organismos varios de la ciudad de Cipolletti.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 29 de Junio de 2018 Hora: 11:00.

Retiro de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar .

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Privada N° 03/18

Objeto: "S/Refacciones Grales. en Esc. Prim. N° 337- El Bolsón"

Fecha de Apertura: 29/06/2018 - Hora de Apertura: 13 hs.

Lugar de Apertura: Casa del Bicentenario, calle Roca N° 260 Localidad: El Bolsón- (R.N.)

Plazo de presentación de las ofertas: 29/06/2018 hasta las 12 hs.

Garantía de oferta: 1%

Plazo del Mantenimiento de oferta: 90 días

Valor del Pliego: $ 2000,00

Cuenta de Terceros Ministerio de Educación o DD HH N° 900001275

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma. - CP 8500 - (R.N.)

Presupuesto Oficial: $ 4.574.931,51

Plazo de ejecución: 120 días

Consultas: 02920-424075

———

Licitación Privada N° 15/18

Objeto: "S/Ampliación y Refacciones Grales. en C.E.M. N° 30- El Bolsón"

Fecha de Apertura: 29/06/2018 - Hora de Apertura: 13.30 hs.

Lugar de Apertura: Casa del Bicentenario, calle Roca N° 644 - Localidad: Bolsón- (R.N.)

Plazo de presentación de las ofertas: 29/06/2018 hasta las 12:00hs.

Garantía de oferta: 1%

Plazo de Mantenimiento de oferta: 90 días

Valor del Pliego: $ 2000,00

Cuenta de Terceros Ministerio de Educación DD HH N° 900001275

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma - CP 8500- (R.N.)

Presupuesto Oficial: $11.546.800,13

Plazo de ejecución: 240 días

Consultas: 02920-424075

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Licitación Pública N° 02-18

Adquisición de equipamiento informático, destinado a las distintas Dependencias de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Apertura: 11-07-18 Hora: 10:00 hs.-

Pliegos y Consultas: En la Gerencia de Administración - Departamento Suministro, 25 de Mayo 99, Viedma – Río Negro, Teléfono: 02920-420316/431334 - (int. 293), o al e-mail: suministros@agencia.rionegro.gov.ar.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
I.PRO.S.S.
Licitación Pública N° 10/18

Adquisición de Equipos de Oxigenoterapia y Asistencia Ventilatoria

Objeto: Adquisición de Equipos de Oxigenoterapia y Asistencia Ventilatoria destinados a afiliados varios de este Instituto por el término de seis (06) meses previsto en el pliego de bases y condiciones.-

Fecha de Apertura y Lugar: 18- 6-2018 10:00 hs. En el Departamento de compra de Medicamentos I.Pro.S.S, sito en calle J.A. Roca N° 250 2do Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En Departamento de compra de Medicamentos - Sector Oxígeno I.Pro.S.S. sito en calle J. A. Roca N° 250 2do piso de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.PRO.S.S. Bahía Blanca en la ciudad de Bahía Blanca (Pcia. Bs. As) en el horario de 09:00 a 13:00 hs., y en la Delegación I.PRO.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Bs. As.) en el horario de 10:00 a 14:00 hs.-

———

Licitación Pública N° 07/18
Expediente N° 095089-D-18
2° Llamado

Objeto: Llamado a cotización por la Adquisición de insumos para bomba de insulina para los afiliados a I.Pro.S.S., a saber:

El presente llamado tiene por objeto la adquisición bajo la modalidad de provisión abierta, de insumos para bomba de infusión de insulina ACCU CHECK y MEDTRONIC para los afiliados del Instituto por un término de seis (6) meses, en un todo de acuerdo con los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás anexos que forman parte integrante del mismo.

Fecha de Apertura y Lugar: 04-07-2018 10:00 hs. En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca Nº 250 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Retiro de Pliegos: En la Dirección de administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2do piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs.- o en el sitio oficial www.rionegro.gov.ar

Teléfono: 02920-424023

Mail: earrieta@ipross.rionegro.gov.ar

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Resoluciones Nro. 52/16-CM, 39/17-CM, 45/17-CM, 46/17-CM, 47/17-CM, 54/17-CM Y 60/17-CM

Dos 2 cargos de Secretario de Cámara del Trabajo (Primera y Segunda) de General Roca Res. Nro. 39/17-CM): Altamirano, Malena - DNI 34.085.994; Ayerra, María Belén - DNI 30.319.595; Barrio, Alexis - DNI 30.724.289; Benítez, Rodrigo - DNI 34.958.729; Bottari, Gabriel Alejandro - DNI 20.784.664; Damborearena, Martín - DNI 24.941.252; González, Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Hernández, Natalia Janet - DNI 28.839.675; Ledesma, Gabriela Silvina - DNI 31.244.624; López, Marcela Beatriz - DNI 18.218.552; Meheuech, Lucía Liliana - DNI 24.941.238; Muñoz, Patricia Anahí - DNI 29.940.503; Pick, María Eugenia - DNI 30.834.065; Tartaglia; María Magdalena - DNI 31.532.545; Tello, Emilce María Belén - DNI 27.349.464; Vesciglio, Andrea Fernanda - DNI 31.765.329. Secretario del Juzgado de Familia Nro. 7 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 45/17-CM): Altamirano, Malena - DNI 34.085.994; Bassani Molinas, Federico Martín - DNI 24.275.218; Brizuela, María Fernanda - DNI 29.354.357; Capellino, Mariela Alicia - DNI

25.683.756; Clobaz, Laura Mónica - DNI 28.729.316; D'Anna Gorriti, Carla Marina - DNI 23.243.160; De La Calzada, Fernando Daniel - DNI 29.985.386; Fernández, Fabricio Adrián - DNI 29.510.149; Gagliardo, María Paula - DNI 32.318.156; González, Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Harostegui, Johana Denise - DNI 35.414.738; Iches, Verónica Lorena - DNI 25.786.281; Imaz, Sonia Paola - DNI 25.402.212; Lavayen, Mirta Inés - DNI 23.445.214; Pacheco, Sandra Graciela - DNI 14.645.983; Sigwuald Stoianoff, Santiago Emilio - DNI 18.395.690; Urra, Marcos Javier - DNI 31.359.514; Violante, Diana Elizabeth - DNI 28.236.604. Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática nro. 2 de San Carlos de Bariloche y Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática nro. 3 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 52/16-CM): Barria Aguilar, Cristian Humberto - DNI 27.489.020; Sosa Lukman, Marcos Mariano - DNI 33.658.560. Secretario de Familia para el Juzgado de Familia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 de El Bolsón (Res. Nro. 45/17-CM): Altamirano, Malena - DNI 34.085.994; Bassani Molinas, Federico Martín - DNI 24.275.218; Bottari, Gabriel Alejandro - DNI 20.784.664; D`Abate, Silvina Adriana - DNI 20.023.123; Gagliardo, María Paula - DNI 32.318.156; Gangarrosa, Romina Florencia - DNI 31.943.135; González, Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Harostegui, Johana Denisse - DNI 35.414.738; Linquiman Ventura, Talia Ailén - DNI 35.596.545; Pacheco, Sandra Graciela - DNI 14.645.893; Sigwuald Stoianoff, Santiago Emilio - DNI 18.395.690; Tello, Emilce María Belén - DNI 27. 349.464; Urra, Marcos Javier - DNI 31.359.514; VIOLANTE, Diana Elizabeth - DNI 28.236.604. Secretario del Juzgado de Familia Nro. 5 de Cipolletti (Res. Nro. 46/17-CM): Altamirano, Malena - DN 34.085.994; Cárdenas, Sonia - DN 21.328.314; Castro, Paola Griselda - DN 27.005.298; Consigli Schramm, Valeria Andrea - DN 26.149.226; Cuadrado, Lilián María Verónica - DN 32.020.848; Deharbe, Carina Vanesa - DN 27.427.796; Dorado, Guadalupe - DN 29.253.011; Escobar Ordenes, Catia Eugenia - DN 29.779.912; Estanislao, Norma Beatriz - DN 28.624.023; Etulain, Camila - DN 35.597.053; Fuentes, Dania Geraldin - DN 29.919.840; Fuentes Podestá, Emmanuel Gastón - DN 31.359.298; González, Marcela Victoria - DN 14.982.351; Illesca, Gabriela Yanet - DN 32.247.210; Lucarini, Analía Lorena - DN 28.207.872; Lupica Cristo, Natalia - DN 34.220.476; Martínez, Maira Soledad - DN 30.487.930; Miguez, Laura Alejandra - DN 31.764.689; Pagliacci, Betiana - DN 27.349.485; Sagripanti, Fabricio Alejandro - DN 31.595.974; San Pedro, María Cecilia - DN 30.412.712; Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio - DN 18.395.690; Urra, Marcos Javier - DN 31.359.514; Urruti, Claudia Mariela - DN 31.138.553; Vassallo, Silvina Belén - DN 30.967.782; Vesciglio, Andrea Fernanda - DN 31.765.329. Secretario del Juzgado de Familia Nro. 7 de Cipolletti. (Res. Nro. 46/17-CM): Altamirano, Malena - DNI 34.085.994; Alvarez Ania, Luciano - DNI 26.102.836; Cárdenas, Sonia - DNI 21.328.314; Castro, Paola Griselda - DNI 27.005.298; Consigli Shramm, Valeria Andrea - DNI 26.149.226; Deharbe, Carina Vanesa - DNI 27.427.796; Escobar Ordenes, Catia Eugenia - DNI 29.779.912; Estanislao, Norma Beatriz - DNI 28.624.023; Etulain, Camila - DNI 35.597.053; Fuentes, Dania Geraldin - DNI 29.919.840; Fuentes Podestá, Emanuel Gastón - DNI 31.359.298; González, Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Illesca, Gabriela Yanet - DNI 32.247.210; Lucarini, Analia Lorena - DNI 28.207.872; Lupica Cristo, Natalia - DNI 34.220.476; Martínez, Maira Soledad - DNI 30.487.930; Miguez, Laura Alejandra - DNI 31.764.689; Pagliacci, Betiana - DNI 27.349.485; San Pedro, María Cecilia - DNI 30.412.712; Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio - DNI 18.395.690; Urra, Marcos Javier - DNI 31.359.514; Urruti, Claudia Mariela - DNI 31.138.553; Vassallo, Silvina Belén - DNI 30.967.782; Vesciglio, Andrea Fernanda - DN 31.765.329. Secretario del Juzgado de E'ecución Penal Nro. 10 de General Roca Res. Nro. 47/17-CM : Alvarez Ania, Luciano - DNI 26.102.836; Ansola, Mariángeles Marcela - DNI 31.923.507; Cascallares, Irma Vanesa - DNI 29.795.986; Espinoza Sagredo, Daniela Carina - DNI 27.872.496; González, Jessica María - DNI 33.757.345; López Cotti, Rodolfo - DNI 31.829.943; Villarruel, Verónica Belén - DNI 32.246.857; Urra, Marcos Javier - DNI 31.359.514. Juez de Juicio de Cipolletti (Res. Nro. 54/17-CM): Bagniole, María Agustina - DNI 28.380.540; Caruso Martín, María Florencia - DNI 28.447.426; González Vitale, Laura Inés - DNI 14.788.048; Lizzi, Lucas Javier - DNI 22.012.461; Merlo, Guillermo Daniel - DNI 30.264.900; Moyano, Guilermo - DNI: 14.872.812. Secretario de Familia para el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 de El Bolsón (Res. Nro. 60/17-CM): Bernal Grimalt, Marisa Leonor - DNI 23.735.494; D'Abate Silvina Adriana, DNI 20.023.123; D'Angelo Cornejo, María Constanza - DNI 25.091.580; Fernández, Juan Manuel - DNI 27.082,356; Gangarrosa, Romina Florencia - DNI 31.943.135; Golar, Patricio Carlos - DNI 27.885.407; González, Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Lamas, Juan Pablo - DNI 34.452.824; Lafranchi, Iván Giuliano - DNI 35.000.749; Lorenzón, Laura Alejandra - DNI 18.892.680; Lugones, Ana Laura - DNI 30.806.679; Paz, Javier Darío - DNI 30.455.616; Urra, Marcos Javier - DNI 31.359.514.

El plazo de Consulta Pública vence el día 29 de junio de 2018; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
Resolución DPA N° 779/18
Expediente Nº 91967-DRS-18
Segunda Revisión Ordinaria de Tarifas
correspondiente a la
Concesión del Servicio de Agua Potable
Junta Vecinal Barrio Casa de Piedra

Objeto: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas efectuado por La Junta Vecinal B° Casa de Piedra.

Lugar: Salón de Usos Múltiples del B° Casa de Piedra, sito en Primera Cortada N° 11.491, de San Carlos de Bariloche.

Fecha y hora: 17 de Julio de 2018, a partir de las 16.00 h.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la sede de la administración de los servicios de la Junta Vecinal, sito en Calle N° 2 N° 11.536 - en el siguiente horario: de 9.00 a 14.00 h (lunes, martes, miércoles y viernes) y de 14.00 a 19.00 h (jueves)- y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31, de San Carlos de Bariloche –en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el art. 13 de la Ley 3284, podrán registrarse hasta el 10 de julio de 2018 a las 12.00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA).

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 -Instituto de Audiencia Pública- y Resolución DPA N° 922/05.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
LOTERÍA DE RÍO NEGRO
Para Obras de Acción Social

Se llama a Inscripción Pública de Postulantes para la Designación de un Agente Oficial en la ciudad de Río Colorado.

Objeto: designación de UN Agente Oficial en la ciudad de Río Colorado.

Fecha de Cierre de la Inscripción: 06 de julio de 2018 a las 12,00 hrs.

Lugar de Presentación: Lotería de Río Negro, 25 de Mayo y Sarmiento (8500) Viedma.

Valor y Adquisición del Pliego: Pesos Cinco Mil ($ 5.000) en la sede de Lotería para Obras de Acción Social, sito en calle 25 de Mayo esq. Sarmiento de Viedma.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
SECRETARIA DE MINERÍA

Solicitud de permiso de exploración para las Sustancias Minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Valcheta/San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.010-M-17 S/Cateo "AAPP-5" se ha solicitado permiso de exploración de 9.823,12Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande/Valcheta, Localidad Próxima Sierra Paileman. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1= Y(E-O) 3510073.78 - X(N-S) 5462312.26 - Vértice 2= Y(E-O) 3511476.07 - X(N-S) 5462312.26 - Vértice 3= Y(E-O) 3510626.68 - X(N-S) 5459545.97 - Vértice 4= Y(E-O) 3510077.89 - X(N-S) 5454478.24 - Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 3511685.98 - X(N-S) 5462312.26 - Vértice 2= Y(E-O) 3520099.94 - X(N-S) 5462312.26 - Vértice 3= Y(E-O) 3520099.94 - X(N-S) 54 2339.30 - Vértice 4= Y(E-O) 3510073.78 - X(N-S) 5452339.30. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite de peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese- de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la

Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs.19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las Sustancias Minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.007-M-17 S/Cateo "AAPP-2" se ha solicitado permiso de exploración de 7.953,22Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Paileman. Sus vértices quecan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3520099.94 - X(N-S) 5447726.65 - Vértice 2= Y(E-O) 3530106.23 - X(N-S) 5447726.65 - Vértice 3= Y(E-O) 3530106.23 - X(N-S) 5441800.00 - Vértice 4= Y(E-O) 3525100.00 - X(N-S) 541800.00 Vértice 5= Y(E-O) 3525100.00 - X(N-S) 5437754.37 - Vértice 6= Y(E-O) 3520099.94 - X (N-S) 5437754.37. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 21 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La petición de Mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina de Oro diseminado denominada "Cerros Blancos" presentada por Buena Vista Gold S.A.. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 32053-M-2007.- Viedma, 24 de Abril de 2018- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Cerros Blancos" Mineral: Oro diseminado Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.494,84 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area 1= Y X 3495199.99 5402399.99 3497299.99 5402399.99 3497200.00 5402189.99 3497200.00 5401610.00 3497099.99 5401400.00 3496971.15 5401400.00 3496349.00 5399253.99 3496199.99 5399181.00 3496199.99 5398400.00 3496236.12 5398400.00 3495816.99 5396093.99 3495029.99 5396079.99 3495020.98 5396399.99 3492199.99 5396399.99 3492199.99 5398400.00 3494200.00 5398400.00 3494200.00 5399399.99 3495199.99 5399399.99 Area 2= Y X 3496757.40 5399399.99 3497610.99 5399399.99 3497610.99 5398400.00 3497351.08 5398400.00 3497343.75 5397400.00 3498200.00 5397400.00 3498200.00 5393399.99 3496199.99 5393399.99 3496199.99 5396399.99 496173.88 5396399.99 3496240.06 5397400.00 3496462.17 5398400.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3496540 X=540140 Grilla: 4166-III Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrimensor Propuesto Marcelo Luis Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería - Autoridad Minera de Pimera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina de Cobre y Oro diseminado denominada "Suerte II" presentada por Leleque Exploración S.A. ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro Expediente Número 23145-M-1998. Viedma, 22 de Mayo de 2018- La petición de 25 (veinticinco) pertenencias. Mineral: Cobre y Oro diseminado Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie total Mina: 2.496,48 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area 1 Y X 2598610.37 5463990.22 2598500.08 5463988.04 2597447.48 5463969.54 2597251.94 5463966.10 2596310.36 5463951.38 2596310.33 5468752.69 2598610.37 5468752.69 Area 2= Y 2596310.59 5463786.37 2597254.43 5463801.12 2597473.24 5463804.97 2598502.88 5463823.07 2598610.37 5463825.19 2598610.37 5457733.15 2596310.39 547733.15. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 1 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2597380 X=5468480 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 9 de Julio. Perito Designado: Agrimensor Propuesto Marcelo Luis Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería - Autoridad Minera de Pimera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO DE MENSURA

——

Comunico que el día 15/06/18 se dará comienzo a la Mensura de Maquinchao (Río Negro), Sección VII, Parte de Lote 16, con autorización de Mensura N° 06/2018, Exp. N° 140915/12.- Agrim. Diego J. Navarrete Matrícula A-4184-3.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Álamo Sandra Mercedes (D.N.I. 24.558.830) y al Señor Guzmán José Eduardo (D.N.I. 26.911.268) articulado de la Resolución n° 631/18 de fecha 05 de Junio 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Álamo Sandra Mercedes (DNI. 24.558.830) y del Señor Guzmán José Eduardo (DNI. 26.911.268), de la Unidad Habitacional, de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 07, Designación Catastral 15-2-E-550-00, correspondiente al Plan 14 Viviendas - Programa Federal- construido mediante convenio con el Municipio, en la localidad de Ramos Mexía, otorgado por Resolución N° 888/08, dado que han infringido el Artículo Quinto -Inciso d) del Acta de Adjudicación y el Convenir: de Pago, suscripto el 27 de Mayo de 2008.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Ramos Mexía, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Señor Cadenini Pedro (L.E. 8.216.302) y a la Señora Moreira Cerda Alicia del Carmen (DNI. 92.567.874) articulado de la Resolución N° 633/18 de fecha 05 de junio 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación del Seilor Cedenini Pedro (L.E. 8.216.302) y la Señora Moreira Cerda Alicia del Carmen (DNI. 92.567.874), la Unidad Habitacional identificada como Casa 36, ubicada en calle Don Bosco S/N°, Mz. 773- Lote 13A, perteneciente al Plan 50 Viviendas -Operatoria P.V.R. Categ. "A"- en la localidad de Chimpay, otorgada por Resolución N° 1651/94, dado que infringieron la normativa vigente relacionada a la ocupación efectiva y permanente de la unidad habitacional adjudicada y al pago de Las cuotas de amortización del precio de vivienda.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda So-

cial, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resorción a la Municipalidad de Chimpay, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasal a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Poblete Ferrada Juan De Dios (D.N.I. 92.212.646) articulado de la Resolución N° 617/18 de fecha 04 de junio 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación al Señor Poblete Ferrada Juan de Dios (DNI 92.212.646), de la Unidad Habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa 43, ubicada en Cacique Paileman N° 79, correspondiente al Plan 52 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi. -en la localidrd de General Conesa, que fuera otorgada Resolución N° 1771/90, dado que infringió la Cláusula Tercera -Inciso A) y B), del Acta de Ocupación, suscrita el 23 de Abril de 2002.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Conesa, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Peleato David Sebastián (D.N.I. 23.819.425) y a la Señora Lara Camina Fabiana (D.N.I. 23.819.489) articulado de la Resolución N° 618/18 de fecha 04 de junio 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Peleato David Sebastián (DNI 23.819.425) y a la Señora Lara Carina Fabiana (DNI. 23. 819.489), la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 42, ubicada en calle Costaguta S/N° -Manzana 663, Parcela 19- correspondiente al Plan 45 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi.-, en la localidad de Luis Beliran, otorgada por Resolución N° 1807/99, dado que infringieron el Artículo Séptimo: Incisos a), b) y c) y el Artículo Noveno del Acta de Tenencia Precaria, suscripta oportunamente.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resorción a la Municipalidad de Luis Beltrán, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar. comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Benitez Olga Gladis (L.C. 02.296.266) articulado de la Resolución N° 635/18 de fecha 05 de junio 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Benitez Olga Gladis (L.C. 02.296.266), la Unidad Habitatacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa 28, ubicada en calle Padre Anselmo S/N°, Barrio El Rosedal, Designación Catastral 07-01-E-374-01-014, perteneciente al Plan 100 Viviendas (Grupo II) –Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de Luis Beltrán, otorgada por Resolución N° 207/96, dado que infringieron la Cláusula Cuarta: Incisos b) y c) y la Cláusula Séptima, del Boleto de Compra Venta, suscrito el 1° de Octubre de 1986.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Luis Beltrán, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecrelaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Echebarría Enrique Ariel (D.N.I. 17.520.217) y a la Señora Abi Saad Gladys Beatriz (D.N.I. 17.473.218) articulado de la Resolución N° 614/18 de fecha 04 de junio 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Echebarría Enrique Ariel (D.N.I. 17.520.217) y a la Señora Abi Saad Gladys Beatriz (D.N.I. 17.473.218), la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Entrada 03. Planta Baja, Departamento C, Manzana 418, correspondiente al Plan 250 Viviendas (Grupo B) - Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1417/ 95, dado que ha infringieron la normativa en cuanto a la ocupaclon efectiva y permanente de la unidad habitacional adjudicada y al pago de las cuotas de amortización del precio de vivienda.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima a la Señora Mora Olga (D.N.I. 13.483.678) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Manzana 418 Escalera 7 Segundo Piso departamento “A” - correspondiente al Plan 250 “B” Viviendas- Operatoria Fo.Na.Vi. -en la localidad de General Roca en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.-

Quedan ustedes, debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Molines Yessica Daiana (D.N.I. 34.352.844) articulado de la Resolución N° 619/18 de fecha 04 de junio 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Preadjudicación a la Señora Molines Yessica Daiana (DNI. 34.352.844), de la Unidad Habitacional ubicada en calle Pública 02 N° 3045, Designación Catastral 02-01-C-586-13, perteneciente al Plan 48 Viviendas –Programa Federal de Integración Socio-comunitaria- en la localidad de Cinco Saltos, dado el incumplimiento de la normativa vigente en relación a la ocupación permanente y efectiva de la unidad habitacional entregada.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cinco Saltos, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecrelaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Granvillano María Natalia (D.N.I. 34.538.521) articulado de la Resolución N° 285/18 de fecha 27 de marzo 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación a la Señora Granvillano María Natalia (DNI. 34.538.521), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 47, ubicada en calle San Lorenzo S/n, Designación Catastral 19-03-A-483-06, perteneciente al Plan 199 Viviendas -Programa Federal Plurianual- en la localidad de San Carlos de Bariloche. otorgada mediante Acta de Adjudicación, dado que infringió el Artículo Tercero y el Artículo Quinto: Inciso d), de dicha Acta.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda So-

cial, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecrelaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: VILLA REGINA

PLAN:150 Viviendas.-

Riquelme Romina Gimena (DNI. 32.910.294)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V, invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica la siguiente Readjudicación:

Localidad: Catriel.

Plan: 48 Viviendas.-

Arancibia Oscar (DNI. 11.509.638)
Reynals Claudia (DNI 20.722.123)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., convocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica la siguiente Readjudicacion:

Localidad: Cipolletti.

Plan: 350 Viviendas.-

Romero Darío Nicolás..... (DNI. 35.600.391)
Castillo Mayra Liliana..... (DNI 36.563.072)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., convocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica la siguiente Readjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 588 Viviendas.-

Montero Martín Fernando .. (DNI. 32.054.249)
Sandoval Norma Beatriz (DNI 32.777.537)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., convocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

–––

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N°5 - Secretaría N° 1 S. C. de Bariloche, hace saber por 5 (cinco) días, que en los autos "Del Aguila S.R.L. S/Quiebra, (Expte. 15675-16)", que se ha decretado con fecha 12/05/2017 la quiebra de Del Aguila S.R.L., y establecido las siguientes fechas: a) Los acreedores deberán verificar sus créditos y presentar los títulos justificativos ante el síndico Cr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en calle Vte. O'Connor 665, 2° "F" de esta ciudad, hasta el día 05 de julio de 2018. b) El plazo para revisar los legajos y observas los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 10 de agosto de 2018. c) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 20 de agosto de 2018. d) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 10 de septiembre de 2018. e) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 20 de septiembre de 2018 f) El plazo para promover la constitución del comité de acreedores vencerá 04 de octubre de 2018. g) El plazo para presentar el informe general vencerá el 17 de octubre de 2018 y h) El plazo para observar el informe general vencerá el 29 de Octubre de 2018.- Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días en los términos del art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebra. Esta publicación será realizada sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera. Fdo. Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Viedma, 03-05-2018.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Cévoli Teresa Inés C/Railef Sandro Yamil S/Usurpación" Legajo N° MPF-VI-01549-2018, de trámite por ante esta U.F.T. Nro. 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia formulada por la Sra. Teresa Inés Cévoli en la que manifiesta que siendo las 10:00 hs del día 24/04/2018 toma conocimiento que durante la madrugada le usurparon el domicilio de Barrio Guido, escalera N° 10, planta baja, departamento "A". Que se agrega a autos copia de resolución N° 444/14 de fecha 23/04/2014 en el que el Interventor del Instituto de Planificación y Promocion de la vivienda resuelve dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Teresa Inés Cévoli de la Unidad Habitacional identificada como sector A, escalera 10, planta baja, departamento "A", correspondiente al Plan 588 viviendas, otorgándole el inmueble a la nombrada Cévoli en calidad de Comodato por el término de 12 meses, a partir del 4/11/2013 pudiendo el comodatario solicitar una prórroga de 12 meses.- Que la Comisaria 30 del B° Guido al alevar las actuaciones expone que el inmueble en cuestión se encuentra aparentemente sin habitar desde hace un año.- Que en el caso traido a conocimiento no se encuentran reunidos los elementos objetivos ni subjetivos de la figura típica prevista por el Art. 181, inciso 1° del código sustantivo. Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art 129 o 154 último párrafo CPP)".- Guillermo Carlos Ortíz, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Sr. Juez Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en Juramento 190 piso 5º de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Hugo Ernesto Daprotis D.N.I. 10.097.292, para que se presenten a estar a derecho, en autos caratulados "Daprotis, Hugo Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" (F-1889-18)" bajo apercibimiento de seguir la causa según su estado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 29 de mayo de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukmán, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Pasaje Juramento 190, 4to. piso de ésta ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos Sepúlveda, Zacarías Carmelo s/Sucesión Ab Intestato (16586-17), cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores del

Sr. Zacarías Carmelo Sepúlveda.- “San Carlos de Bariloche, 16 de febrero de 2018... Publíquese edictos por tres días en el diario Río Negro, ABC Editora o El Cordillerano a su elección” citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589) del Código Civil) Fdo. Cristian Tau Anzoátegui. Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Aciar, Jennifer Yolanda DNI N° 33.289.661 para que comparezcan en autos “Aciar Jennifer Yolanda s/Sucesión, Intestato” (Expte. N° F-4C1-1663-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de mayo de 2018.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Reyes, María Esteban DNI N° 7.261.131 que comparezcan en autos “Reyes María Esteban s/Sucesión A Intestato” (Expte. Nº F-4C1-1638-C2018) a hacer valer sus derecho acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de marzo de 2018.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Ramón Muñoz, DNI 16.256.163 para que comparezcan en autos “Muñoz Ricardo Ramón s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1644-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días.- Cipolletti, 24 de Mayo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida N° 292 - 5° Nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita a la Sra. Verónica María Napp Somoza (DNI N° 16.815.139) para que en el plazo de 5 días se presente en autos caratulados “Mitoire Jesica Daniela C/Napp Somoza Verónica María S/Escrituracion (Ordinario)”, Receptoría A-1VI-671-C2017, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial.- Viedma, 04 de Junio de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida N° 292 - 5° Nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. Guido De Leonardis, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: “De Leonardis Guido s/Sucesión Ab Intestato”, Receptoría N° F-1 VI-1398-C2018.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 04 de Junio de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Aníbal Pedro Navarro para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados “Navarro Aníbal Pedro s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° F-1VI-1402-C2018. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 04 de junio de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia de Primera Instancia N° 11, Secretaría a cargo de las Dras. Cristina B. Macchi y Evangelina Ovejero, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853 - 1° Piso, de la ciudad de General Roca, cita, por el término de diez días a: Graff, Oscar Alejandro DNI 12.786.302. balo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: “Graff Sifuente Marlene C/Graff Oscar Alejandro S/Alimentos (Expte. N° 399-12)”. Publíquese por dos días días en el Boletín Oficial.

El presente Edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes conforme lo prevé el art. 29 inc, a y b del decreto 1443/1959 reglamentario de la ley N° 40 y el art. 78 párrafo 4 del C.P.C.y C..- General Roca, 11 de abril de 2018.- Evangelina Ovejero, Secretaria de Familia.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Omar Obreque Gómez, DNI. 18.791.977 en los autos caratulados “Obreque Gómez José Omar s/Sucesión Ab Intestato’’ (Expte. N° F-2RO-1803-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 28 de mayo de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 31, Secretaría Civil Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Barra Noemí, D.N.I: 14.852.842, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “Barra Noemí s/Sucesión” (Expte. Nº F-2CH-107-C31-17). Publíquese Edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Choele Choel (R.N.) 17 de Mayo de 2.018. Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Nº 21 sito calle Juan José Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Pedro Langa DNI 7.573.185 , en autos caratulados Langa Pedro s/Sucesión (Expte. F-2VR-39-C2018) que tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris (Secretaria). Villa Regina, 03 de Mayo de 2018. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez.- Villa Regina, 24 de Mayo de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Única, con asiento en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Fernando Alberto Montangie, DNI Nº 12.710.189, en autos “Montangie Fernando Alberto s/Sucesión” (Expte. Nº F-2VR-56-C2018).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Diario Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli Juez.- Villa Regina, 01 de Junio de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida N° 292 - 3° Nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita,

llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante la Sra. Eliana Anahí Delucchi, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: "Delucchi Eliana Anahí s/Sucesión Ab Intestato", Expediente 0220/18/J1.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 09 de Junio de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Marta Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama emplaza a los herederos y acreedores de Sonia Beatriz Llanque para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días en los autos "Llanque Sonia Beatriz s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0054/18/J1.- Publíquese por un día.- Secretaria, 7 de Mayo de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma. Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de Luis Héctor Quilogran y de Daniela Marcelina Verdun para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días en los autos "Quilogran Luis Héctor y Verdun Daniela Marcelina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1VI-1372-C2018.- Publíquese por un (1) día.- Secretaría 07 de Mayo de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Barreto, Gabriela Alejandra S/Homologación de Convenio CEJUME (c) (Modificación de Cuota Alimentaria)", Expte. Nro. 1103/2017, hace saber al Sr. Marcos Ezequiel Millanao DNI. 33.660.121, que en el plazo de treinta (30) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por un (1) día. Se le hace saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- San Antonio Oeste, 04 de Junio de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Unica, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Llamonao, Cristina Elizabeth s/ Homologación de Convenio ", Expte. Nro. 1128/2017, hace saber al Sr. Edgar Fabián Millatruz DNI. 24.450.712, del inicio de la presente demanda y para que en el término de 5 días comparezca estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por ratificado en caso de no comparecer. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se le hace saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 04 de Junio de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos caratulados: "Espinoza Dorila del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. nº 0165/18/J1, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Espinoza Dorila del Carmen para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Viedma, junio de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Néstor Rodolfo Flores, Documento Nacional Identidad 8.213.523 a presentarse en los autos "Flores Néstor Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1796-C3-18). General Roca, 18 de mayo de 2018.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en Juan José Paso 167 PB, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juan Arnsek, D.N.I 93.915.293 a que se presenten en autos "Arnsek, Juan s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1877-C2018). Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, Mayo de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Marcela Trillini, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 9 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos caratulados Torres, Tobías Alberto s/Nombre (Expte. Nro. 13580-17) hace saber que se ha iniciado juicio de Modificación de Nombre del Sr. Tobías Alberto Torres D.N.I. 40.300.857, quien pretende suprimir el nombre Alberto y su apellido Torres, reemplazando este último por Bava, pudiendo formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación del presente edicto "//Bariloche, 29 de marzo de 2017. (…) IV) Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.). Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Laprida Nº 292, Nivel 3, de la ciudad de Viedma, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Lana Carlos Abel (D.I. 12.768.213) a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados Lana Carlos Abel s/ Sucesión Ab Intestato (Expediente N° 0240/18/J1) que tramitan por ante el Juzgado citado. Publíquese por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial. Viedma, 7 de junio de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Aurelio Camacho, DNI 7.563.504 a presentarse en los autos "Camacho Aurelio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1788-C3-18) General Roca, 21 de mayo de 2018.- Publíquese por 1 día en Diario La Mañana de Neuquén y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial N° 31, sito en 9 de Julio 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de Eyenil D. Greilich cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Carlos Javier Beitía DNI: 11.743.411 para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Beitía Carlos Javier s/Sucesión Ab Intestato" (Expe. F-2CH-176-C31-18). Publíquese por un día. Choele Choel, 18 de Mayo de 2018.- Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos: "Castaño Graciela c/ Martínez Jessica Andrea s/Ejecutivo" Receptoría Nº D-1VI-3925-02016, cita par edictos a Jessica Andrea Martínez para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial. Viedma, 12 de Junio de 2018.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

ACORDADAS

——

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 8/2018

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de mayo del año 2018, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces y las Señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 224 de la Constitución Provincial, el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto y lo envía a los otros dos Poderes; dispone directamente de Ios créditos del mismo; fija las retribuciones y nombra y remueve a sus empleados conforme a la Ley.

Que por su parte, el artículo 1° de la Ley K N° 3588 establece que el Poder Judicial, además de los recursos que le asigne la Ley de Presupuesto en vigencia con cargo a Rentas Generales, podrá constituir, recaudar y administrar recursos propios, con afectación a gastos e inversiones derivadas de procesos de modernización, mejoramiento y eficientización de la prestación del servicio a su cargo, a cuyo fin, sin alterar la naturaleza del servicio público, básico y esencial que caracteriza a la justicia, ni menoscabar los derechos y garantias que en la materia consagran las constituciones Nacional y Provincial, podrá disponer, según el inciso b) del producto de servicios prestados por el Poder Judicial y el inciso c) de los aranceles por servicios propios.

Que corresponde señalar que los profesionales que integran el Área de Informática Forense, dependiente de la Dirección del Cuerpo de Investigación Forense atienden los requerimientos de Magistrados y Funcionarios de todos los Fueros, aunque inicialmente lo hacían sólo ante solicitudes del Fuero Penal.

Que el laboratorio de Informática Forense cuenta en la actualidad con soporte científico, tecnológico y técnico que permite prestar el mencionado servicio sin entorpecer el normal desarrollo del mismo.

Que, en tal sentido, por la participación profesional especializada en causas judiciales que sean prestadas por dichos agentes corresponde que se regulen honorarios, Ios que integrarán las costas del juicio.

Que atento lo previsto en el Artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quienes integren los mencionados Cuerpos no percibirán más emolumentos que el sueldo que les asigne el Superior Tribunal de Justicia razón por la cual aquellos honorarios que provengan de las regulaciones en los procesos judiciales formarán parte de un Fondo Especial.

Que, los profesionales que integran el Cuerpo de Investigación Forense en cada una de sus especialidades realizan, además de sus tareas habituales, prestaciones a otros organismos, las que resulta conveniente sean remuneradas atento la escases del recurso propio de este Poder Judicial.

Que a los fines de otorgar el correspondiente tratamiento presupuestario los fondos que se recauden por los conceptos mencionados constituirán recursos propios conforme a lo previsto en la Ley K N° 3588.

Que las Áreas correspondientes efectuarán los actos necesarios para el cobro y liquidación de dichos recursos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 224 de la Constitución Provincial y Art. 43 Inc. a) de la Ley N° 5190, Orgánica del Poder Judicial.

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer como recursos específicos, en el marco de la Ley K N° 3588, los siguientes:

a) Los proveniente de las tasas/aranceles que se abonen por prestaciones/prácticas que realicen los profesionales del Área de Informática Forense, dependiente de la Dirección del Cuerpo de Investigación Forense, conforme al Listado obrante en el Anexo I a la presente.
b) Los provenientes de honorarios regulados en causas judiciales en las que intervengan los profesionales del Área de Infornática Forense, dependiente de la Dirección del Cuerpo de Investigación Forense.

Art. 2°.- Determinar que la intervención de los profesionales del Cuerpo de Invenstigación Forense en las causas civiles, laborales y de familia tendrá carácter excepcional, pudiendo ser designados por el Juez ante la ausencia de peritos inscriptos en la materia correspondiente o mediante resolución fundada que justifique el apartamiento de dicho listado.

Art. 3°.- Disponer que los aranceles establecidos en el Listado obrante en el Anexo I serán actualizados anualmente, incrementándose en igual proporción que los salarios del Poder Judicial.

Art. 4º.- Establecer que las Areas correspondientes realizarán los actos necesarios para el cobro y la liquidación de los recursos específicos del Artículo 1°.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Enrique J. Mansilla, Presidente S.T.J.- Sergio M. Barotto, Juez S.T.J.- Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza S.T.J.- Ricardo A. Apcarián, Juez S.T.J.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J.

———

ANEXO I
LISTADO PROCEDIMIENTOS HABITUALES

1. Pericias Informática (incluye extracción y análisis de evidencia digital almacenada en cualquier dispositivo tecnológico en general como por ejemplo dispositivos móviles, computadoras, notebooks, tablet, discos externos, pendrive, cámaras de seguridad, gps entre otros.

1 Jus por hora de trabajo Informático Forense Poder Judicial Río Negro.

2. Resguardo y preservaciones de comunicaciones electrónicas y web como por ejemplo correos electrónicos, páginas web, redes sociales, mensajería instantánea, almacenamiento en la nube, entre otras.

1 Jus por hora de trabajo Informático Forense Poder Judicial Río Negro.

3. Auditoría de sistemas en general.

1 Jus por hora de trabajo Informático Forense Poder Judicial Río Negro.

4. Elaboración de puntos de pericia, en conjunto con el requirente.

1 Jus por hora de trabajo Informático Forense Poder Judicial Río Negro.

5. Confección y respuestas de oficios (proveedores de internet, correos electrónico, redes sociales, entidades bancarias, empresas, etc.

1 Jus por hora de trabajo Informático Forense Poder Judicial Río Negro.

6. Otras prácticas: El costo será propuesto por el Director de los Cuerpos de Investigación Forense y se aprobará por Disposición de la Contaduria General del Poder Judicial.

En caso de que cualquiera de estos peritaies se debiera efectuar fuera de la ciudad asiento del profesional, el requirente deberá costear traslados correspondientes a valores del Poder Judicial.

—oOo—

Acordada N° 9/2018

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5020 -Código Procesal Penal- en su artículo 30 establece que los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial, cuya composición y funcionamiento se establece por la Ley Orgánica de la Justicia y los reglamentos que se elaboren al respecto.

Que dichas Oficinas Judiciales tienen gran importancia para la administración de la justicia penal en tanto han sido concebidas por el legislador corno un organismo que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional, encargándose exclusivamente de las tartas relativas a la función administrativa y quedando reservada toda tarea jurisdiccional a los jueces.

Que el valor institucional que el nuevo modelo procesal otorga a la carrera administrativa impone diseñar un sistema que se sustente fuertemente en procesos de trabajo por objetivos, lo cual requiere una respuesta de sólida responsabilidad operativa de los equipos quo integren las Oficinas Judiciales.

Que mediante Acordada N° 12/2017 se aprobó la Revisión N° 0 del Manual de Funciones de las Oficinas Judiciales, documento con el cual se comenzó a trabajar con el nuevo Código Procesal Penal.

Que habiéndose estudiado el funcionamiento de las Oficinas Judiciales y detectado posibilidades de mejora de los procesos administrativos de las Unidades, dividiendo y apegando tareas funcionales a las mismas, se considera necesario reformular al Manual de Funciones de las Oficinas Judiciales.

Que, en tal sentido, resulta necesario contar con un Area Específica para gestionar las tareas necesarias para el Juicio por Jurados Populares a implementarse a partir del 1/03/2019.

Que asimismo se requiere contar con la estructura futura para gestionar las actividades de la Sub Delegación de San Antonio Oeste.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Arts. 206 de la Constitución Provincial y 43 incs. a) y j) de la Ley 5190, Orgánica del Poder Judicial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Funciones para la Oficina Judicial del Fuero Penal de Río Negro "Revisión I", cuyo texto en Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Aprobar el organigrama de la Oficina Judicial del Fuero Penal cuyo texto en Anexo II forma parte integrante de la presente.

Art. 3°.- Derogar el Manual de Funciones "Revisión 0" aprobado por Acordada N° 12/2017.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón y. oportunamente, archívese.

Enrique J. Mansilla, Presidente S.T.J.- Sergio M. Barotto, Juez S.T.J.- Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza S.T.J.- Ricardo A. Apcarián, Juez S.T.J.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J.

———

ANEXO I - ACORDADA N° 9/2018
Manual de Funciones
Oficina Judicial del Fuero Penal
Dirección General de Oficinas Judiciales

ÍNDICE DEL MANUAL

1) INTRODUCCIÓN
2) ALCANCE DEL MANUAL
3) DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4) MISIÓN
5) OBJETIVOS
6) TAREAS
7) PRINCIPIOS
8) MODELO ORGANIZACIONAL
9) HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO
10) ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN
11) RESPONSABILIDADES COMUNES

I) SUBDIRECCIONES Y SUBDELEGACIONES
II) JEFATURAS DE UNIDAD Y FUNCIONARIADO

12) RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE LA ESTRUCTURA
I) DIRECCION GENERAL DE OFICINAS JUDICIALES
II) DIRECCION DE LA OFICINA JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIONAL
III) AREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL
A) UNIDAD PROCESOS Y MEJORA CONTINUA
8) UNIDAD TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN
IV) AREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL
A) UNIDAD ESTADISTICAS Y CONTROL DE GESTIÓN
B) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JURISDICCIONAL
C) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
V) ÁREAS DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A) UNIDAD NOTIFICACIONES, CITACIONES Y REGISTRACIÓN
8) UNIDAD ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
C) UNIDAD CONTROL DE EFECTOS SECUESTRADOS
VI) ÁREAS DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JURISDICCIONAL
A) UNIDAD ATENCIÓN AL PÚBLICO Y TRÁMITE
B) UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE CASOS
C) UNIDAD GESTIÓN DE AUDIENCIAS
D) UNIDAD ASISTENCIA JURISPRUDENCIAL A MAGISTRADOS

1) INTRODUCCIÓN

La Oficina Judicial (OJU) sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional, encargándose exclusivamente de las tareas relativas a la función administrativa, quedando reservada toda tarea jurisdiccional a los jueces.

Los jueces no podrán delegar funciones jurisdiccionales en los miembros de la Oficina Judicial, así como tampoco podrán interferir en sus tareas administrativas.

2) ALCANCE DEL MANUAL

El alcance de las funciones descriptas en este documento, son aplicables a todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Río Negro.

A los efectos de la redacción del presente manual se han tenido en cuenta los conocimientos y experiencias, en materia de gestión, administración y judicial, de los actores involucrados en el proceso de implementación del Código Procesal Penal aprobado mediante Ley N° 5020 de la Provincia de Río Negro, así como la Revisión N° 0 del presente manual, oportunamente aprobada por Acordada N° 12/2017.

Asimismo, se han tomado como base los principios y experiencias aportados por las provincias vecinas en cuyos territorios ya se encuentra implementado el sistema penal acusatorio.

3) DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

1. Constitución de la República Argentina;
2. Constitución de la Provincia de Río Negro;
3. Código Penal Argentino;
4. Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro – Ley N° 5020 y modificatorias: Leyes N° 5.115 y N° 5192;
5. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro – N° 5190;
6. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de Río Negro – N° K 4199 y su modificación Ley N° 5191;
7. Reglamento Judicial (texto ordenado 2016);
8. Manual de Funciones, Revisión N° 0 (Acordada 12/2017)

4) MISIÓN

La Oficina Judicial es una organización de carácter instrumental, que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional del Foro de Jueces y Juezas (art 66 de la Ley N° 5190 y art 30 del Código Procesal Penal - Ley 5020). Como órgano del Poder Judicial dependiente de la Dirección General de Oficinas Judiciales tiene la siguiente misión:

"Contribuir a brindar un servicio de justicia de calidad, administrando de manera efectiva los recursos humanos, materiales y procesos de trabajo, necesarios para la labor jurisdiccional, en un marco de mejora continua de la actividad."

5) OBJETIVOS

Son objetivos de la Oficina Judicial:

a. Planificar las tareas operativas y estrategias de gestión que resulten de su misión.
b. Administrar de manera eficiente los recursos asignados con el objeto de ejecutar las estrategias planificadas.
c. Evaluar los resultados de su gestión para contribuir con la mejora continua de los procesos.

6) TAREAS

El Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro - Ley 5020 -, define en su artículo 30 las tareas de la Oficina Judicial del Fuero Penal como: "Organizar las audiencias, dictar las resoluciones demero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, disponer la custodia de objetos secuestrados en los casos que corresponda, llevar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes y colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

Además, ejecutará las tareas específicas determinadas en el CPP -Ley 5020- y las determinadas por el STJ.

Se debe resaltar que "está prohibida la delegación de tareas jurisdiccionales en los integrantes de la Oficina Judicial".

7) PRINCIPIOS

Para el cumplimiento de su misión y la consecución de sus objetivos, las Oficinas Judiciales ejercerán sus funciones con arreglo a los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control:

a) Principio de Jerarquía: además de las funciones legales y reglamentarias establecidas, deberá cumplir con las políticas generales de Administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestarios; como así también los análisis estadísticos e informes que determinen la Dirección General de Oficinas Judiciales y el STJ;
b) Principio de división de funciones: conforme el artículo 30 del CPP - ley 5020- la Dirección de la Oficina Judicial será responsable de todas las cuestiones administrativas que le competan debiendo abstenerse de realizar cualquier tipo de tarea de carácter Jurisdiccional. Este principio busca lograr una justicia más ágil, cercana y eficiente.
c) Principio de coordinación: las Oficinas Judiciales de las diferentes circunscripciones en conjunto con la Dirección General, establecerán mecanismos de coordinación a fin de lograr una gestión administrativa uniforme en toda la provincia.

d) Principio de Control: la Oficina Judicial junto con la Dirección General, con asistencia del Centro de Planificación Estratégica, deberán establecer y mantener procesos de control del Area que le permitan medir, analizar y evaluar el desempeño de la gestión y que sirvan de herramienta para corregir cualquier desvío de los objetivos.

8) MODELO ORGANIZACIONAL

Los protocolos que emerjan del presente modelo organizacional serán uniformes en todas las Oficinas Judiciales de la Provincia y deberán estar adecuadamente documentados e informados a sus integrantes.

Su elaboración es responsabilidad de la Dirección General, Direcciones, Subdirecciones y funcionariado de las Oficinas Judiciales.

9) HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

La Oficina Judicial cumplirá sus funciones en el horario que establezca el Superior Tribunal de Justicia conforme al articulo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

10) ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

- Dirección General de Oficinas Judiciales: Máxima autoridad que coordina a las Direcciones de las Oficinas Judiciales en función de las políticas establecidas por el STJ.
- Dirección de la Oficina Judicial: Órgano ejecutivo de máxima responsabilidad de la Oficina Judicial en el marco de la presente reglamentación y toda otra normativa sobre ella.
- Subdelegaciones de la Oficina Judicial: Órganos ejecutivos dependientes de la Dirección de la Oficina Judicial correspondiente que están radicados en otras ciudades diferentes de la cabecera de Circunscripción Judicial.
- Subdirecciones de la Oficina Judicial: Órganos ejecutivos que tienen a su cargo las Unidades que determina el presente manual. Son dependientes directos de la Dirección de la Oficina Judicial.
- Unidades: Son las áreas operativas conducidas por personal con conocimiento y experiencia en las competencias que se les asignen, e integradas por personal profesional, administrativo o de servicios. Reportan a cualquiera de las anteriores.

11) RESPONSABILIDADES COMUNES

Conforme la Misión de la Oficina Judicial, para concretar sus objetivos y sin perjuicio de las responsabilidades específicas del órgano a su cargo, son funciones comunes de quienes las dirigen:

I) *Subdirecciones y Subdelegaciones*

Las funciones vinculadas al sector a su cargo son:

a. Coordinar el funcionamiento de los órganos dependientes supervisando sus actividades.
b. Prestar servicios expertos según el estado de su arte, para el logro de la misión y objetivos de la Oficina Judicial.
c. Realizar las propuestas que desde su área profesional entiendan más adecuadas para la obtención de los resultados esperados por el sistema de administración de Justicia.
d. Colaborar efectivamente con la Dirección en el desarrollo y la implementación de proyectos y de toda medida administrativa que se adopte para cumplir los propósitos del sistema judicial.
e. Evaluar y elaborar, previo diagnóstico, proyectos de capacitación destinados al perfeccionamiento del personal judicial, poniéndolos a consideración de la Dirección.
f. Recepcionar y efectuar el seguimiento de las opiniones y sugerencias que se formulen respecto del funcionamiento de la Oficina, poniéndolos a. consideración de la Dirección.
g. Administrar la información critica o que haya sido específicamente encargada en materias relacionadas con la misión de la Subdirección.

II) *Jefaturas de Unidad y Funcionariado*

Las funciones vinculadas al sector a su cargo son:

a. Administrar y gestionar los procesos de trabajo, según el nivel de especialización del puesto desempeñado, bajo el principio de jerarquía y de conformidad con lo establecido en las relaciones de puesto de trabajo, la misión y los objetivos de la Unidad y de la Oficina Judicial.
b. Resolver y/o proponer la forma de abordar y solucionar problemas de contingencias cuando sucedan situaciones cuyo tratamiento no esté específicamente previsto.
c. Proponer a la Subdirección, desde el diagnóstico de la situación, la necesidad de capacitación; colaborando en la elaboración de los proyectos.
d. Expedirse, en su caso, sobre los pedidos de licencia de los agentes y respecto de la planificación de licencias de la feria.
e. Ser el referente directo de las condiciones laborales, derechos y obligaciones de los agentes; emitiendo, de ser necesario, los informes respectivos y/o solicitados.
f. Firmar las resoluciones de mero trámite, de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 Ley N° 5020).
g. Diseñar y proponer fundadamente a la Subdirección, los cambios funcionales u organizativos que considere necesarios.
h. Administrar la información crítica o que haya sido específicamente encargada en materias relacionadas con la misión.

12) RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LA ESTRUCTURA

I) DIRECCION GENERAL DE OFICINAS JUDICIALES

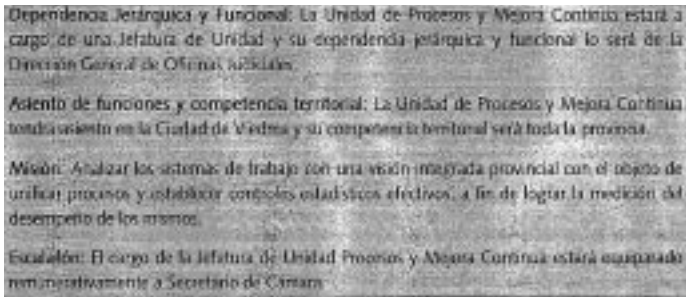
Las funciones, requisitos y dependencia de la Dirección General de Oficinas Judiciales están previstas principalmente en el art. 30 del CPP -ley 5020-, arts. 63 a 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Río Negro -Ley 5190, y las disposiciones contenidas en el presente Manual.

II) DIRECCION DE LA OFICINA JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIONAL

Las funciones, requisitos y dependencia de la Dirección Circunscripcional de Oficina Judicial están previstas principalmente en el art. 30 del CPP -ley 5020-, arts. 67 a 69 de is Ley Orgánica del Poder Judicial de Río Negro -Ley 5190-, y las disposiciones contenidas en el presente Manual.

III) AREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

a) Unidad Procesos y Mejora Continua


Dependencia Jerárquica y Funcional: La Unidad de Procesos y Mejora Continua estará a cargo de una Jefatura de Unidad y su dependencia jerárquica y funcional lo será de la Dirección General de Oficinas Judiciales.

Asiento de funciones y competencia territorial: La Unidad de Procesos y Mejora Continua tendrá asiento en la Ciudad de Viedma y su competencia territorial será toda la provincia.

Misión: Analizar los sistemas de trabajo con una visión integrada provincial con el objeto de unificar procesos y establecer controles estadísticos efectivos, a fin de lograr la medición del desempeño de los mismos.

Escalafón: El cargo de la Jefatura de Unidad Procesos y Mejora Continua estará equiparado remunerativamente a Secretario de Cámara

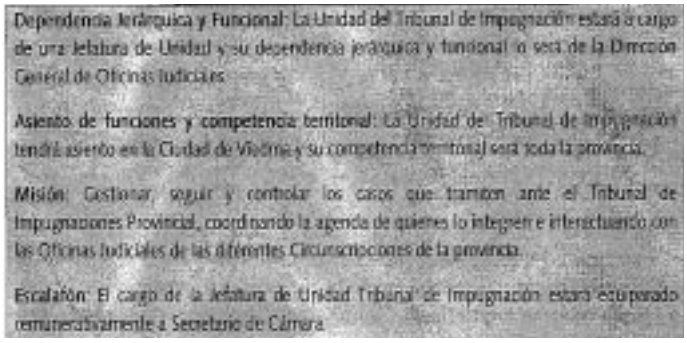
Funciones:

a. Elaborar conjuntamente con las Direcciones de Oficinas Judiciales y la Dirección General, el Plan Estratégico Provincial, definiendo políticas a mediano y largo plazo.
b. Monitorear las estadísticas de los procesos de trabajo definidos para la gestión de las Oficinas Judiciales.
c. Establecer, validar, comunicar y actualizar periódicamente los indicadores de eficiencia de gestión sobre del sistema, para asegurar la revisión constante de los procesos criticos y accionar sobre los desvíos de los objetivos definidos.
d. Promover la mejora continua de las funciones desarrolladas en las Oficinas Judiciales.
e. Propone a la Escuela de Capacitación Judicial las capacitaciones tendientes a fortalecer las competencias y capacidades de los agentes de las Oficinas Judiciales.
f. Unificar y estandarizar criterios y metodologías de trabajo en las Oficinas Judiciales Circunscripcionales.
g. Intervenir y coordinar el armado de los Manuales Operativos de Procedimientos y en los Instructivos de Actuación.
h. Realizar todas aquellas actividades que le asigne la Dirección General de Oficinas Judiciales.

ReProCoInS (Registro Provincial de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual).

i. Interactuar con las áreas internas y externas al Poder Judicial, a fin de gestionar los mecanismos que garanticen la celeridad y calidad del proceso de transmisión de la información pertinente al Registro.
j. Almacenar la información provincial de condenados por delitos contra la Integridad Sexual, según lo ordenado por Ley N° 5115.
k. Realizar controles sobre la calidad de la información recibida desde las distintas fuentes autorizadas, en particular aquellas vinculadas a la identidad de las personas (datos personales y filiatorios, huellas dactilares), a efectos de garantizar la integridad de los mismos antes de ser volcados al Registro.

b) Unidad Tribunal de Impugnación


Dependencia Jerárquica y Funcional: La Unidad del Tribunal de Impugnación estará a cargo de una Jefatura de Unidad y su dependencia jerárquica y funcional lo será de la Dirección General de Oficinas Judiciales.

Asiento de funciones y competencia territorial: La Unidad de Tribunal de Impugnación tendrá asiento en la Ciudad de Viedma y su competencia territorial será toda la provincia.

Misión: Gestionar, seguir y controlar los casos que tramiten ante el Tribunal de Impugnaciones Provincial, coordinando la agenda de quienes lo integren e interactuando con las Oficinas Judiciales de las diferentes Circunscripciones de la provincia.

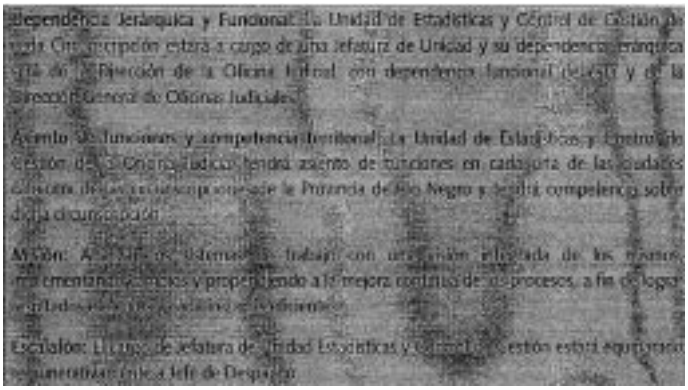
Escalafón: El cargo de la Jefatura de Unidad Tribunal de Impugnación estará equiparado remunerativamente a Secretario de Cámara.

Funciones:

a. Asistir al Tribunal de Impugnación en la actividad preparatoria de los actos procesales relativos a su competencia específica.
b. Dictar y suscribir las resoluciones de mero trámite del Tribunal de Impugnación.
c. Firmar las comunicaciones de mero trámite.
d. Controlar el resultado de los procesos de trabajo que se encuentran en el marco de su competencia.
e. Sistematizar la Jurisprudencia generada por el Tribunal de Impugnación y facilitar el acceso a la misma.
f. Realizar todas aquellas actividades que le asigne la Dirección General de Oficinas Judiciales.

IV) AREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL

a) Unidad Estadísticas y Control de Gestión


Dependencia Jerárquica y Funcional: La Unidad de Estadísticas y Control de Gestión de cada Circunscripción estará a cargo de una Jefatura de Unidad y su dependencia jerárquica y funcional lo será de la Dirección de la Oficina Judicial con dependencia funcional técnica y de la Dirección General de Oficinas Judiciales.

Asiento de funciones y competencia territorial: La Unidad de Estadísticas y Control de Gestión de la Oficina Judicial tendrá asiento de funciones en cada una de las ciudades cabecera de las circunscripciones de la Provincia de Río Negro y tendrá competencia sobre dicha circunscripción.

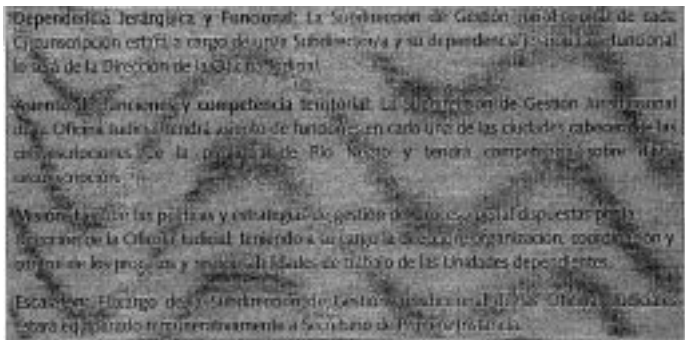
Misión: Asistir a la Dirección de la Oficina Judicial para el cumplimiento de los objetivos propuestos y especialmente, colaborando en el diseño y estrategias de gestión de la Oficina Judicial. Efectuar la correcta prestación de los servicios logísticos, teniendo a su cargo la dirección, organización, coordinación y control de los procesos y responsabilidades de trabajo de las Unidades dependientes.

Escalafón: El cargo de la Jefatura de Unidad Estadísticas y Control de Gestión estará equiparado remunerativamente a Jefe de Despacho.

Funciones:

a. Elaborar conjuntamente con las Subdirecciones y validar con la Dirección, el plan estratégico de la Oficina Judicial, definiendo políticas a mediano y largo plazo, acordando con los responsables de las demás Unidades los planes tácticos y operativos respectivos.
b. Emitir los reportes que dan apoyo a la torna de decisiones e informar las estadísticas e indicadores de gestión a la Dirección.
c. Colaborar con el seguimiento de los procesos de trabajo definidos para la gestión de las Unidades, con el fin de garantizar la implementación de los cambios que introduzcan mejoras en las mismas.
d. Intervenir junto a la Dirección General de Oficinas Judiciales en la validación, comunicación y actualización periódica de los indicadores de eficiencia de gestión.
e. Confeccionar los Manuales Operativos de Procedimientos y los Instructivos de Actuación en conjunto con la Unidad de Procesos y Mejora continua de la Dirección General.
f. Elaborar los instructivos necesarios para afrontar las situaciones y características propias de cada circunscripción.
g. Establecer requerimientos funcionales y no funcionales de los Sistemas Informáticos.
h. Proponer metodologías que optimicen el trabajo, en términos de tiempos, costos y/o capital humano.
i. Realizar todas aquellas actividades que le asignen la Dirección y/o las Subdirecciones en el marco de su competencia.

b) Subdirección de Gestión Jurisdiccional


Dependencia Jerárquica y Funcional: La Subdirección de Gestión Jurisdiccional de cada Circunscripción estará a cargo de una Subdirección y su dependencia jerárquica y funcional lo será de la Dirección de la Oficina Judicial.

Asiento de funciones y competencia territorial: La Subdirección de Gestión Jurisdiccional de la Oficina Judicial tendrá asiento de funciones en cada una de las ciudades cabeceras de las circunscripciones de la provincia de Río Negro y tendrá competencia sobre dicha circunscripción.

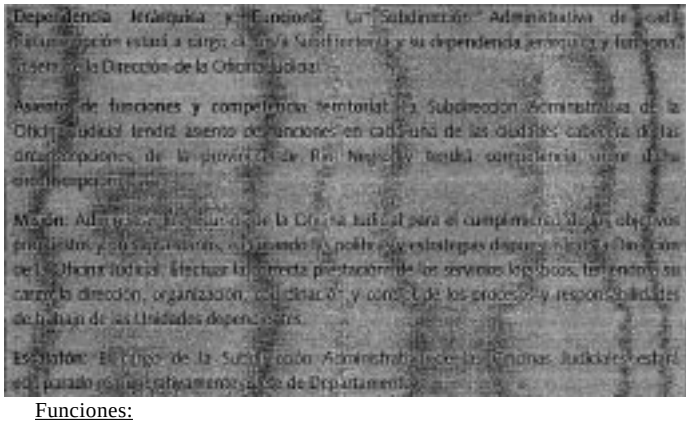
Misión: Asistir en las políticas y estrategias de gestión de la Oficina Judicial dispuestas por la Dirección de la Oficina Judicial, teniendo a su cargo la dirección, organización, coordinación y control de los procesos y responsabilidades de trabajo de las Unidades dependientes.

Escalafón: El cargo de la Subdirección de Gestión Jurisdiccional de la Oficina Judicial estará equiparado remunerativamente a Secretario de Primera Instancia.

Funciones:

a. Asistir a la Dirección en la planificación de las políticas de asignación y distribución de los casos y requerimientos jurisdiccionales, como en la gestión de la agenda judicial, efectuando propuestas que aporten a elevarla eficacia y eficiencia del sistema.
b. Controlar la ejecución de las políticas implementadas desde la dirección, en las materias referidas anteriormente.
c. Gestionar y administrar los registros jurisdiccionales.
d. Asistir y orientar las labores administrativas de los responsables de las Unidades bajo su mando en los aspectos técnicos. Para ello deberá procurar el uso eficiente de recursos conjuntos: como la generación y mantenimiento de experticias que garanticen la eficacia y eficiencia del proceso; advirtiendo el cumplimiento de los plazos legales.
e. Participar en la elaboración del plan estratégico de la Oficina Judicial por medio del aporte de un enfoque respecto de las funciones que le son propias; haciendo propuestas de valor y contenido.
f. Asistir a la Dirección respecto de todo asunto dirigido a facilitar y uniformar los sistemas y procedimientos administrativos, efectuando propuestas concretas y ejecutándolas cuando correspondiere.
g. Proponer mejoras en los procedimientos de trabajo e instructivos de actuación que sean elaborados, a fin de afrontar las situaciones y características propias de cada circunscripción.
h. Dictar y suscribir las decisiones de mero trámite, y firmar las comunicaciones que correspondan.
i. Extender certificaciones y constancias referidas a los legajos en trámite y/o archivados.
j. Realizar todas aquellas actividades que le indique la Dirección de la Oficina Judicial en el marco de su competencia.

c) Subdirección Administrativa


Dependencia Jerárquica y Funcional: La Subdirección Administrativa de cada Circunscripción estará a cargo de una Subdirección y su dependencia jerárquica y funcional lo será de la Dirección de la Oficina Judicial.

Asiento de funciones y competencia territorial: La Subdirección Administrativa de la Oficina Judicial tendrá asiento de funciones en cada una de las ciudades cabecera de las circunscripciones de la provincia de Río Negro y tendrá competencia sobre dicha circunscripción.

Misión: Asistir a la Dirección de la Oficina Judicial para el cumplimiento de los objetivos propuestos y en especial en el diseño y estrategias de gestión de la Oficina Judicial. Efectuar la correcta prestación de los servicios logísticos, teniendo a su cargo la dirección, organización, coordinación y control de los procesos y responsabilidades de trabajo de las Unidades dependientes.

Escalafón: El cargo de la Subdirección Administrativa de la Oficinas Judiciales estará equiparado remunerativamente a Jefe de Departamento.

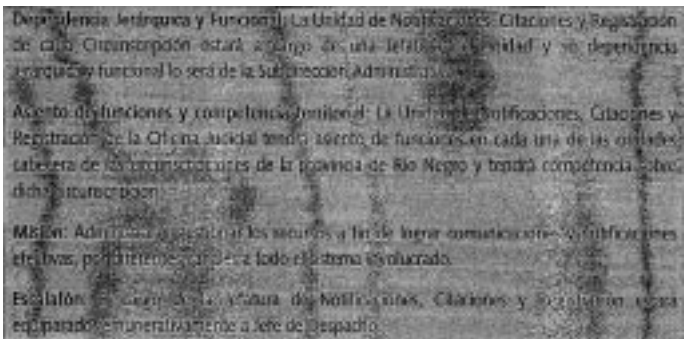
Funciones:

a. Planificar. dirigir y coordinar la gestión de los servicios logísticos y de soporte, monitoreando los resultados del desempeño de las funciones de las unidades dependientes, considerando el presupuesto planificado y su política de ejecución.
b. Participar en la elaboración del plan estratégico de la Oficina Judicial por medio del aporte de un enfoque respecto de las funciones que le son propias, y de propuestas de valor y contenido.
c. Asistir a la Dirección respecto de todo asunto dirigido a facilitar y uniformar los sistemas y procedimientos administrativos, efectuando propuestas concretas y, ejecutándolas, en su caso.
d. Proponer a la Dirección modificaciones edilicias o de adecuación de las instalaciones y la contratación de personas o servicios, para una prestación eficiente y eficaz de las actividades logísticas, efectuando su seguimiento.

e. Planificar, controlar y dar cumplimiento a la normativa referida a las condiciones de trabajo, seguridad e higiene.
f. Controlar, por medio de reportes elaborados por los responsables de las Unidades a su cargo, el cumplimiento por parte del personal de las obligaciones laborales referidas a la asistencia, horario y licencia, elevando en su caso los informes al Area correspondiente de la Administración General.
g. Registrar las licencias concedidas al personal de la Oficina Judicial, licencias de feria y colaborar con la programación de las guardias. Gestionar los demás trámites laborales de los integrantes de la Oficina Judicial.
h. Analizar y definir conjuntamente con la Subdirección de Gestión Jurisdiccional, y con la colaboración de los responsables de las unidades internas, los puestos de trabajo del personal requerido. En esta tarea contará con la asistencia y supervisión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General.
i. Proveer de los insumos necesarios al resto de las áreas de la Oficina Judicial y al Foro de Jueces y Juezas Penales.
j. Facilitar los medios necesarios para cumplir los planes de capacitación elaborados por la Dirección General de Oficinas Judiciales, coordinando acciones con la Escuela de Capacitación Judicial.
k. Proponer mejoras en los procedimientos de trabajo definidos.
l. Realizar todas aquellas tareas que le asigne la Dirección General y/o la Administración General, en el marco de su competencia.

V) AREAS DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

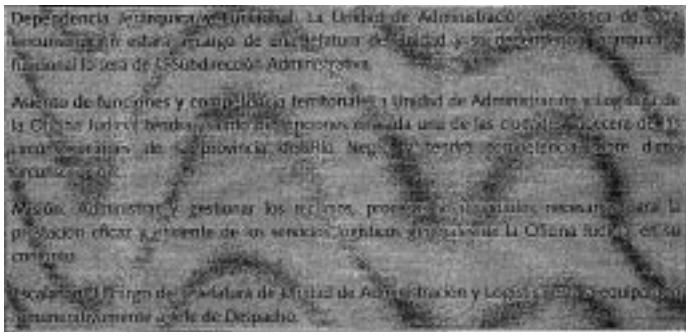
a) Unidad Notificaciones, Citaciones y Registración



Funciones:

a. Realizar y efectivizar a la brevedad, y según lo estipulado para el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) en la Acordada vigente, todas las comunicaciones que surgieren de los procesos en los que se encuentre involucrada la Oficina Judicial (citaciones a audiencias, notificación sentencia, etcétera). Dichas comunicaciones se ajustarán a lo enunciado en el art. 84 del CPP, sin excesos formales, respetando los principios de brevedad, claridad, precisión y suficiencia respecto a su contenido y plazos de cumplimiento. En caso de ser necesario, y como última instancia, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.
b. En caso de ser requerido, podrá auxiliar a la Defensa para la citación de testigos.
c. Notificar las audiencias programadas a las partes intervinientes. Puede existir la posibilidad de que el sistema informático prevea enviar estas notificaciones en forma automática desde la Unidad de Administración de Casos en el momento en que es fijada la audiencia, en cuyo caso la Unidad de Notificaciones, Citaciones y Registración deberá verificar que todas las partes estén notificadas mediante la recepción de confirmación de lectura e interpretación de la notificación mencionada.
d. Actualizar y depurar el registro de las notificaciones. Deberá registrar en el legajo digital todas aquellas diligencias que se realicen a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las audiencias.
e. Aplicar el protocolo de seguimiento de comunicaciones, para que las audiencias no se frustren.
f. Coordinar con la Policía las notificaciones y traslados de los detenidos, a fin de garantizar su presencia en las audiencias.
g. Realizar la convocatoria a las personas sorteadas para integrar lista de jurados.
h. Actualizar los registros de abogados litigantes y otros actores (altas, bajas, modificaciones y suspensiones), a los fines de facilitar la comunicación.
i. Coordinar con el Ministerio Público, la constante actualización de la nómina de Fiscales y Defensores.
j. Proponer mejoras en los protocolos de trabajo definidos.
k. Realizar propuestas que optimicen el trabajo, en términos de tiempos, costos y/o capital humano.
l. Las demás funciones que indiquen la Dirección y/o Subdirección Administrativa en el marco de sus competencias.

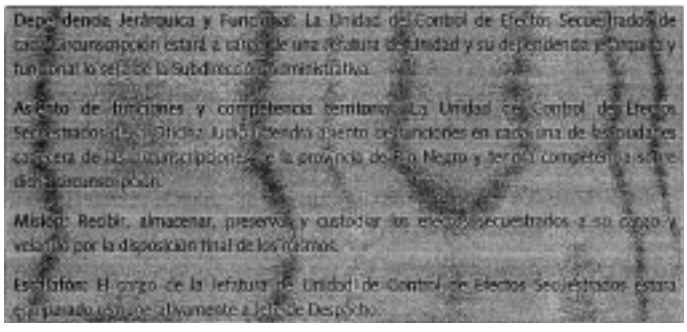
b) Unidad Administración y Logística



Funciones:

a. Velar por la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros, conforme la normativa vigente.
b. Implementar las políticas de gestión de personal y asesorar a la Dirección y/o Subdirección Administrativa en el manejo de los recursos humanos de la Oficina Judicial de acuerdo a lo establecido en la ley.
c. Llevar el registro del personal, asentando los permisos, traslados, licencias, reemplazos y todo aquello inherente al manejo de los recursos humanos.
d. Realizar un seguimiento continuo y permanente de la gestión, efectuando informes periódicos y detallados, con formulación de indicadores para su evaluación.
e. Elaborar los distintos informes que sean solicitados por la Dirección y/o la Subdirección Administrativa.
f. Supervisar los servicios de traslados, maestranza y mantenimiento, coordinando sus procesos y recursos.
g. Gestionar y supervisar las comisiones de servicios, viáticos y las rendiciones asociadas.
h. Gestionar las necesidades y requerimientos de las demás Unidades en cuanto a la prestación de los servicios.
i. Gestionar los pedidos de insumos con destino a las Unidades internas.
j. Reemplazar al/a Subdirector/a Administrativo/a en caso de ausencia.
k. Mantener el suministro de insumos necesarios en los despachos judiciales.
l. Controlar la gestión administrativa.
m. Elaborar presupuestos anuales.
n. Preparar rendiciones de cuenta.
o. Proponer metodologías que optimicen el trabajo, en términos de tiempos, costos y/o capital humano.
p. Las demás funciones que indiquen la Dirección y/o Subdirección Administrativa en el marco de sus competencias.

c) Unidad Control de Efectos Secuestrados



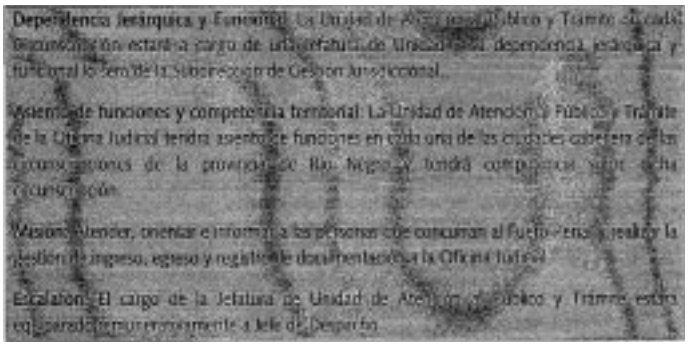
Funciones:

a. Coordinar con la Unidad de Atención al Público y Trámite, la recepción y registro de aquellas evidencias cuya custodia correspondiere ala Oficina Judicial.
b. Velar por el mantenimiento de la cadena de custodia de las evidencias físicas que se presenten, asegurando su disponibilidad en el proceso, para las cuales deberá cumplimentar lo establecido en el art. 143 del CPP, art. 69 inciso g de la Ley N° 5190, y el Manual de Procedimientos de Secuestros y Cadena de Custodia.

c. Garantizar las condiciones de conservación e inalterabilidad de los objetos y documentos custodiados, de acuerdo a los recursos de conservación disponibles en las salas de secuestros.
d. Llevar y mantener actualizado un inventario permanente de tales efectos, incluyendo – entre otros datos– su descripción completa, la vinculación con el caso y registro de toda decisión jurisdiccional relacionada el elemento, la fecha de ingreso y egreso y la localización interna de los mismos.
e. Coordinar con la Unidad de Gestión de Audiencias el traslado seguro, manteniendo en todo momento la cadena de custodia de las evidencias y documentación, asegurando su disponibilidad cuando sea requerida en la sala de audiencias.
f. Entregar los efectos a quien corresponda, de conformidad con los pedidos pertinentes, verificando la identidad de las personas que lo retiran.
g. Analizar, estudiar y alertar sobre el crecimiento del espacio físico necesario.
h. Evitar la acumulación de material en las salas de secuestro, haciendo controles periódicos de los efectos asociados a Carpetas Judiciales sin movimiento o paralizadas.
i. Informar a la Subdirección sobre el estado y tramitación de los elementos en custodia, comunicando cualquier circunstancia que altere la normalidad de su funcionamiento o la seguridad interna del depósito.
J. Proponer metodologías que optimicen el trabajo, en términos de tiempos, costos y/o capital humano.
k. Las demás funciones que indiquen la Dirección y/o Sub Dirección Administrativa en el marco de sus competencias.

VI) AREAS DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JURISDICCIONAL

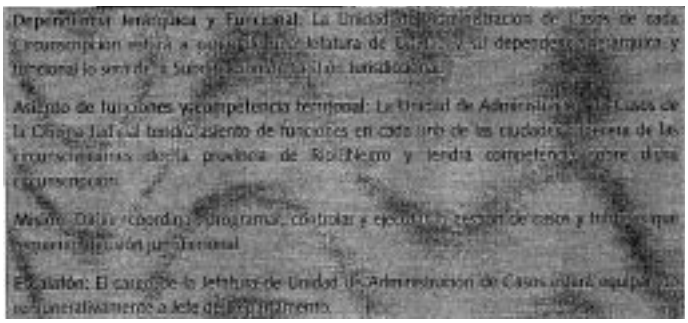
a) Unidad Atención al Público y Trámite



Funciones:

a. Brindar una adecuada atención a las personas particulares y/o profesionales que legítimamente lo requieran, ya sea que concurran personalmente a la Oficina Judicial con nota escrita o a través de medios electrónicos, orientándolas e informándoles el estado del caso, la programación y la realización de las audiencias.
b. Recibir las presentaciones que se efectúen, tanto en formato digital como en soporte papel –en cuyo caso se digitalizarán–, y registrar la totalidad de los movimientos procesales de la Unidad en el sistema informático.
c. Vincular las peticiones de las partes con el caso judicial respectivo, o en todo caso, darle inicio a una nueva. Conformar y registrar informáticamente los movimientos del caso judicial cuando pasen por Unidad de Atención al Público.
d. Remitir a la Unidad correspondiente las presentaciones vinculadas a los casos judiciales - escritos y virtuales-.
e. Coordinar con la Unidad de Efectos Secuestrados la recepción y registración de evidencias, según el protocolo que se disponga.
f. Atender a los testigos, peritos y demás personas citadas a las audiencias, orientarlas hacia su destino, procurando en el caso de las víctimas, de ubicadas en lugares que la resguarden, dando aviso a la Unidad de Gestión de Audiencias.
g. Proponer mejoras en los protocolos de trabajo definidos y metodologías que optimicen el trabajo, en términos de tiempos, costos y/o capital humano.
h. Las demás funciones que indiquen la Dirección y/o la Subdirección de Gestión Jurisdiccional en el marco de sus competencias.

b) Unidad Administración de Casos



Funciones:



a. Garantizar el adecuado cumplimiento de los procesos de asignación y agenda de audiencias.
b. Recepcionar de la Unidad de Atención al Público y Trámite, los Legajos nuevos y todas las solicitudes jurisdiccionales de las partes, para someterlas a la gestión correspondiente.
c. Garantizar el adecuado cumplimiento de los procesos de asignación y agenda de audiencias.
d. Las audiencias se asignarán conforme los criterios previamente establecidos, procurando una distribución racional y equilibrada de carga de trabajo entre los Jueces.
e. Planificar y organizar la agenda de las salas de audiencias. Fijar, a sus efectos, fecha y hora de la audiencia, duración estimada y determinación de la sala en que se realizará. Registrará también en la agenda, entre otros, el tipo de audiencia y las partes intervinientes.
f. Intervenir en la reprogramación de audiencias, realizando un nuevo agendamiento para las mismas, en los casos que hayan sido autorizadas previamente.
g. Reasignar las audiencias en caso de ser necesario, sin afectar la disponibilidad de los jueces.
h. Organizar y programar audiencias inmediatas en el caso que se soliciten y de acuerdo a la disponibilidad del juez o la jueza respectivos. Deberá implementarse un sistema de turnos para los casos con detenidos fuera del horario de atención al público, los fines de semana y feriados o cuando se requiera autorizar medidas de investigación urgente.
i. Coordinar con la Unidad de Control de Efectos Secuestrados y con la Unidad de Gestión de Audiencias la disponibilidad de los efectos secuestrados y ofrecidos como prueba que sean necesarios en la sala de audiencia.
j. Coordinar con la Unidad de Control de Efectos Secuestrados la entrega, incautación, destrucción, donación y/o disponibilidad, según lo disponga la resolución judicial, de los efectos, oportunamente secuestrados.
k. Coordinar con la Unidad Control de Efectos Secuestrados la entrega a la Unidad Gestión de Audiencias de los efectos vinculados a los casos sometidos a audiencias.
l. Coordinar con la Unidad de Notificaciones, Citaciones y Registración, la notificación y seguimiento de las comunicaciones procesales derivadas de la asignación de audiencias y demás solicitudes jurisdiccionales.
m. Dictar las disposiciones de mero trámite, atinentes a su función.
n. Mantener actualizados el legajo digital, controlar plazos y vencimientos.
o. Administrar y gestionar el archivo interno de la Carpeta Judicial.
p. Habilitar el acceso a la información de las carpetas judiciales, a las partes que legítimamente corresponda.
q. Custodiar la documental reservada.
r. Mantener actualizado el Registro de Sistema de Capturas.
s. Organizar y dar curso a los oficios y exhortos provenientes de otras jurisdicciones y dirigidos al Foro de Jueces.
t. Proponer mejoras que optimicen los protocolos de trabajo definidos.
u. Extender certificaciones y constancias referidas a los legajos en trámite y/o archivados.
v. Asumir la responsabilidad del control del seguimiento de las causas transitorias pendientes de la Ley 2107 y propender a la conclusión de las mismas.
w. Proponer metodologías que optimicen el trabajo, en términos de tiempos, costos y/o capital humano.
x. Las demás funciones que indiquen la Dirección y/o Subdirección de Gestión Jurisdiccional en el marco de sus competencias.

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5678.pdf*

• Oficina Especializada

y. Realizar el control y seguimiento de las reglas de conducta impuestas en las Suspensiones de Juicio a Prueba.

z. Dejar constancia en forma periódica sobre el cumplimiento de las reglas y notificar a las partes de las situaciones que pudieran dar base a una modificación o revocación del Instituto.

aa. Gestionar todos los temas relativos al control y seguimiento de las medidas cautelares y de coerción personal.

bb. Librar órdenes de pago, aperturas de cuenta y demás gestiones con entidades bancarias, a fin de hacer efectivo el cumplimiento del resarcimiento del daño causado en el beneficio de Suspensión del proceso a prueba, y en los casos de cauciones reales previstas en los arts. 101, 102 inc.2 y 3 del C.P.P.

cc. Llevar registro y control de embargos e inhibiciones previstos en el art. 117 del C.P.P. dd. Practicar cómputos de inhabilitación.

ee. Continuar con el trámite y gestión de los beneficios de Suspensión de Juicio a Prueba otorgados en casos del Sistema Procesal Ley 2107 de acuerdo a lo establecido por el art. 167 sexto y séptimo párrafo de Ley Orgánica N° 5190.

• Área Juicio por Jurados

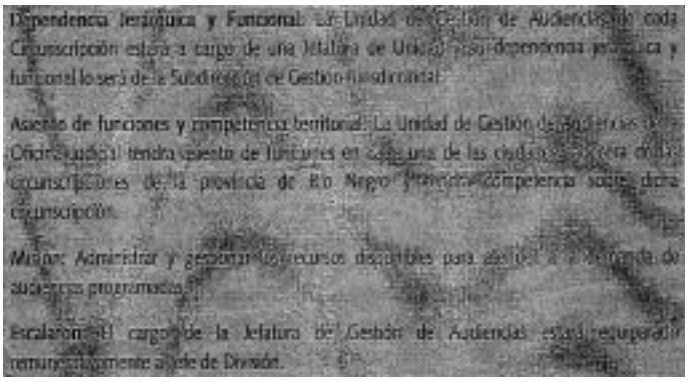
ff. Realizar el proceso de elaboración de los listados provisorios y definitivos de los ciudadanos que podrán ser nominados jurados (depuración, sorteos, notificación), según lo establecido en el art. 36 del CPP inc. 2 a 7.

gg. Programación y coordinación de las audiencias para sorteo del Juez Profesional y de los ciudadanos integrantes de los jurados, según lo establecido en el artículo 192 del CPP.

hh. Capacitar a los Jurados sobre los alcances de las normas que regulan sus deliberaciones, el llenado de los formularios y el deber de pronunciar veredicto en sesión secreta y continua.

ii. Coordinar con las áreas correspondientes, los medios logísticos que garanticen la plena participación de los jurados durante todo el proceso.

c) Unidad Gestión de Audiencias


Dependencia Jerárquica y Funcional: La Unidad de Gestión de Audiencias de cada Circunscripción estará a cargo de una Jefatura de Unidad, cuya dependencia jerárquica y funcional lo será de la Subdirección de Gestión Jurisdiccional.

Asiento de funciones y competencia territorial: La Unidad de Gestión de Audiencias de la Oficina Judicial tendrá asiento de funciones en cada una de las ciudades cabecera de las circunscripciones de la provincia de Río Negro y tendrá competencia sobre dicha circunscripción.

Misión: Administrar y gestionar los recursos disponibles para atender a la demanda de audiencias programadas.

Escalafón: El cargo de la Jefatura de Gestión de Audiencias estará equiparado remunerativamente al de Jefe de División.

Funciones:

a. Preparación anticipada de las salas en que se realizarán las audiencias y proveer el personal administrativo, los materiales necesarios para su funcionamiento.

b. Realizar las gestiones necesarias a fin de garantizar la seguridad en las salas de audiencia - presencia policial-

c. En caso de así requerirlo alguna de las partes y/o peritos, garantizar la presencia de los medios auxiliares necesarios – computadora, pantalla, luces, etc- en las salas de audiencia.

d. Ser responsable de la registración de las audiencias (filmación y audio), de su resguardo y custodia, garantizando su inalterabilidad y de la individualización de estos registros.

e. Garantizar la eficacia de las registraciones de las audiencias, asegurando el correcto funcionamiento de los sistemas de registro e interactuando con el personal técnico en caso de contingencias.

f. Confeccionar el Acta de Audiencia.

g. Realizar copias de las audiencias a solicitud de las partes, solicitando a las mismas la provisión de los insumos digitales correspondientes (DVD, tarjetas de memoria, etc.).

h. Recibir previo a la audiencia a los testigos, peritos y demás personas que asistan a la misma y conducirlos a las Salas de Espera, procurando que los mismos no tengan contacto entre si; acompañarlos a la Sala de Audiencias cuando sean requeridos.

i. Verificar que se encuentren presentes las partes antes de la hora de audiencia, y hacer pasar de la sala de espera a la sala de audiencias a las personas citadas, en el momento que se los requiera y previo aviso al personal que los está custodiando.

j. Coordinar con la Unidad de Control de Efectos Secuestrados, el traslado seguro y sin afectar la cadena de custodia de los elementos secuestrados que hayan sido propuesto por las partes como prueba.

k. Preservar las condiciones de uso y seguridad de los materiales y recursos de salas, en los intervalos de las audiencias.

l. Asistencia administrativa y organizativa del juez/tribunal/jurado antes y durante las audiencias.

rn. Controlar el cumplimiento de las pautas, establecidas por el/la Juez/a o Tribunal designado/s, a las que deberán ajustarse los medios de prensa para tener acceso a la audiencia.

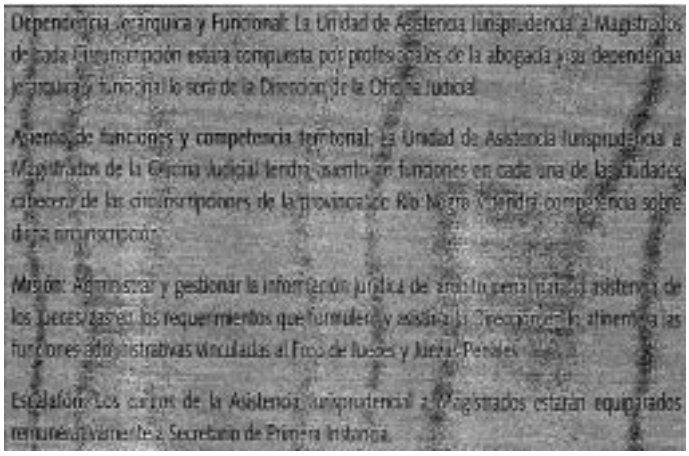
n. Informar sobre la hora real en que comenzaron y finalizaron las audiencias, las demoras, las suspensiones, y las postergaciones, indicando los motivos correspondientes.

o. Realizar las comunicaciones procesales que deriven de la audiencia en carácter inmediato.

p. Proponer metodologías que optimicen el trabajo, en términos de tiempos, costos y/o capital humano.

q. Las demás funciones que indiquen la Dirección y/o Subdirección de Gestión Jurisdiccional en el marco de sus competencias.

d) Unidad Asistencia Jurisprudencial a Magistrados


Dependencia Jerárquica y Funcional: La Unidad de Asistencia Jurisprudencial a Magistrados de cada Circunscripción estará compuesta por profesionales de la abogacía y su dependencia jerárquica y funcional lo será de la Dirección de la Oficina Judicial.

Asiento de funciones y competencia territorial: La Unidad de Asistencia Jurisprudencial a Magistrados de la Oficina Judicial tendrá asiento de funciones en cada una de las ciudades cabecera de las circunscripciones de la provincia de Río Negro y tendrá competencia sobre dicha circunscripción.

Misión: Administrar y gestionar la información jurídica de modo centralizado para la asistencia de los Jueces/zas en los requerimientos que formulen y asistir a la Dirección en lo atinente a las funciones administrativas vinculadas al Foro de Jueces y Juezas Penales.

Escalafón: Los cargos de la Asistencia Jurisprudencial a Magistrados estarán equiparados remunerativamente a Secretario de Primera Instancia.

a. Ordenar y sistematizar la información jurídica y administrativa — jurisdiccional a fin de ser provista a los Jueces/zas.

L. Asistir a los Jueces/zas en la obtención de la información relativa al seguimiento de los casos en donde hubiere intervenido.

c. Asistir a la Dirección y al Foro de Jueces y Juezas Penales en la coordinación de las agendas jurisdiccionales, en los pedidos de licencias, programación de guardias y demás funciones vinculadas al Foro de Jueces y Juezas Penales, recabando, administrando y custodiando la documentación asociada.

d. Asistir a la Subdirección Jurisdiccional dictando y suscribiendo las decisiones de mero trámite. (Art. 30 del CPP)

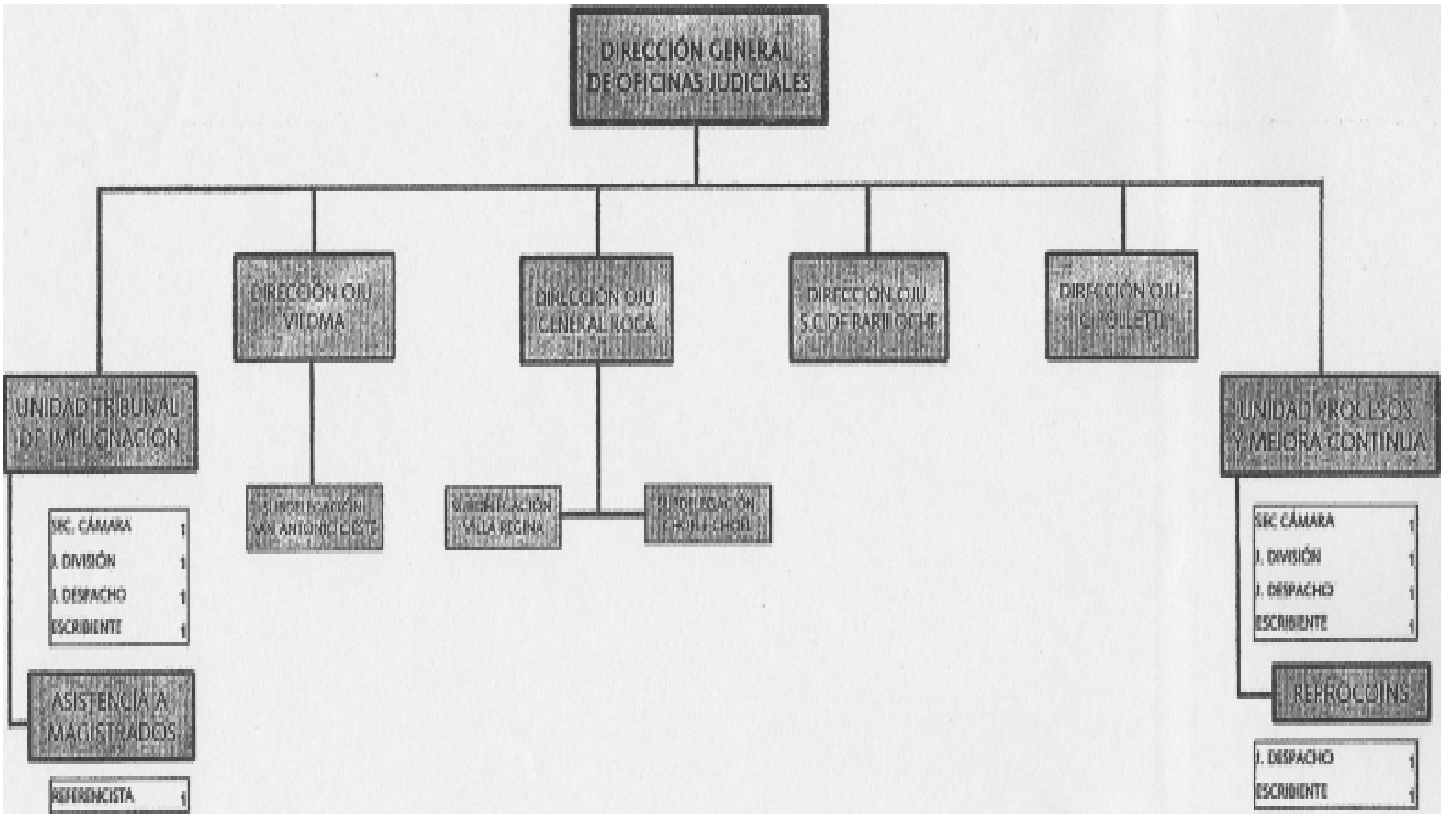
e. Sistematizar la jurisprudencia del Foro de Jueces y Juezas, facilitando el acceso a la misma.

f. Realizar todas aquellas tareas que le asigne la Dirección y/o las Subdirecciones, en el marco de su competencia.

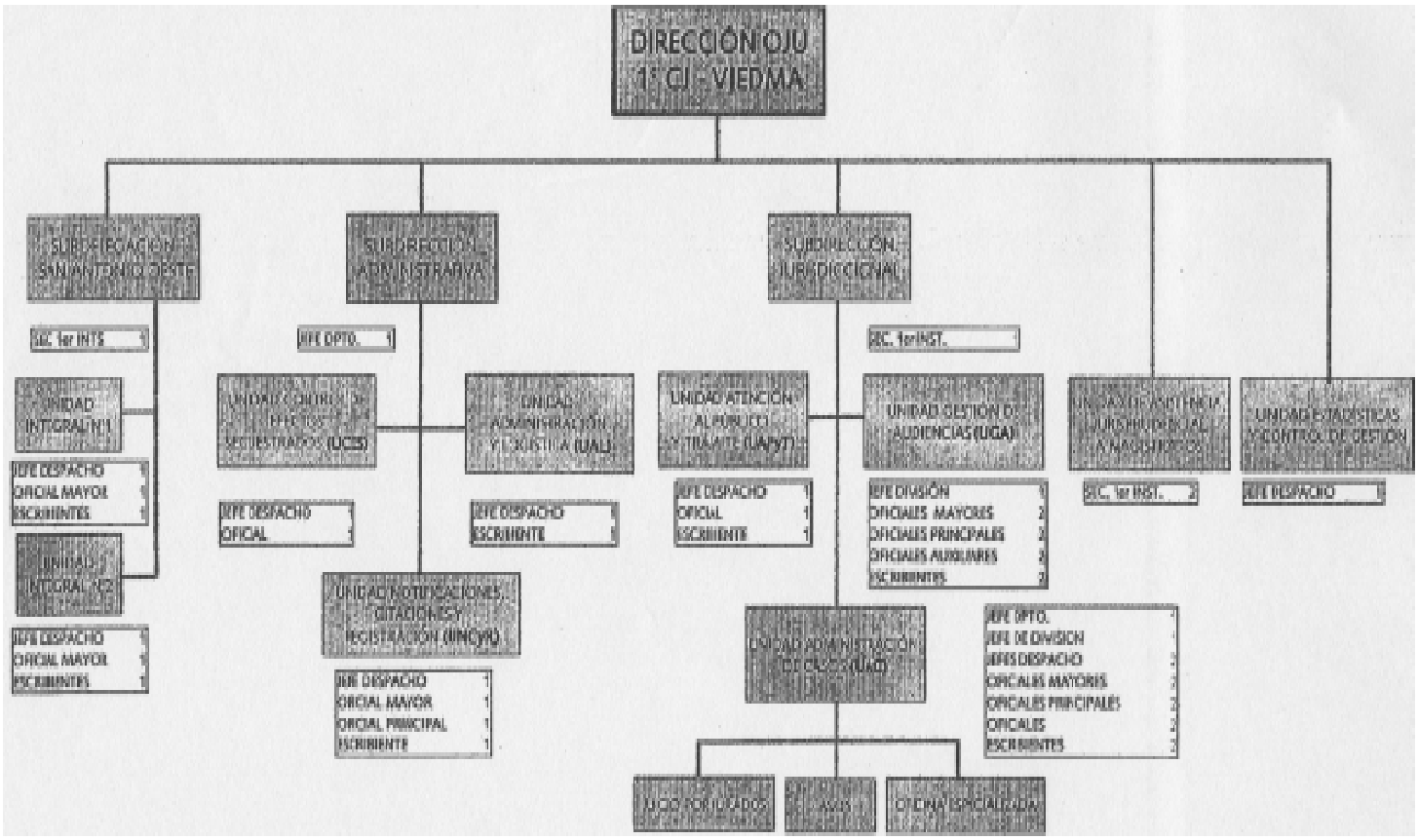
Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5678.pdf*

ANEXO II – ACORDADA Nº 09/2018

Dirección General de Oficinas Judiciales

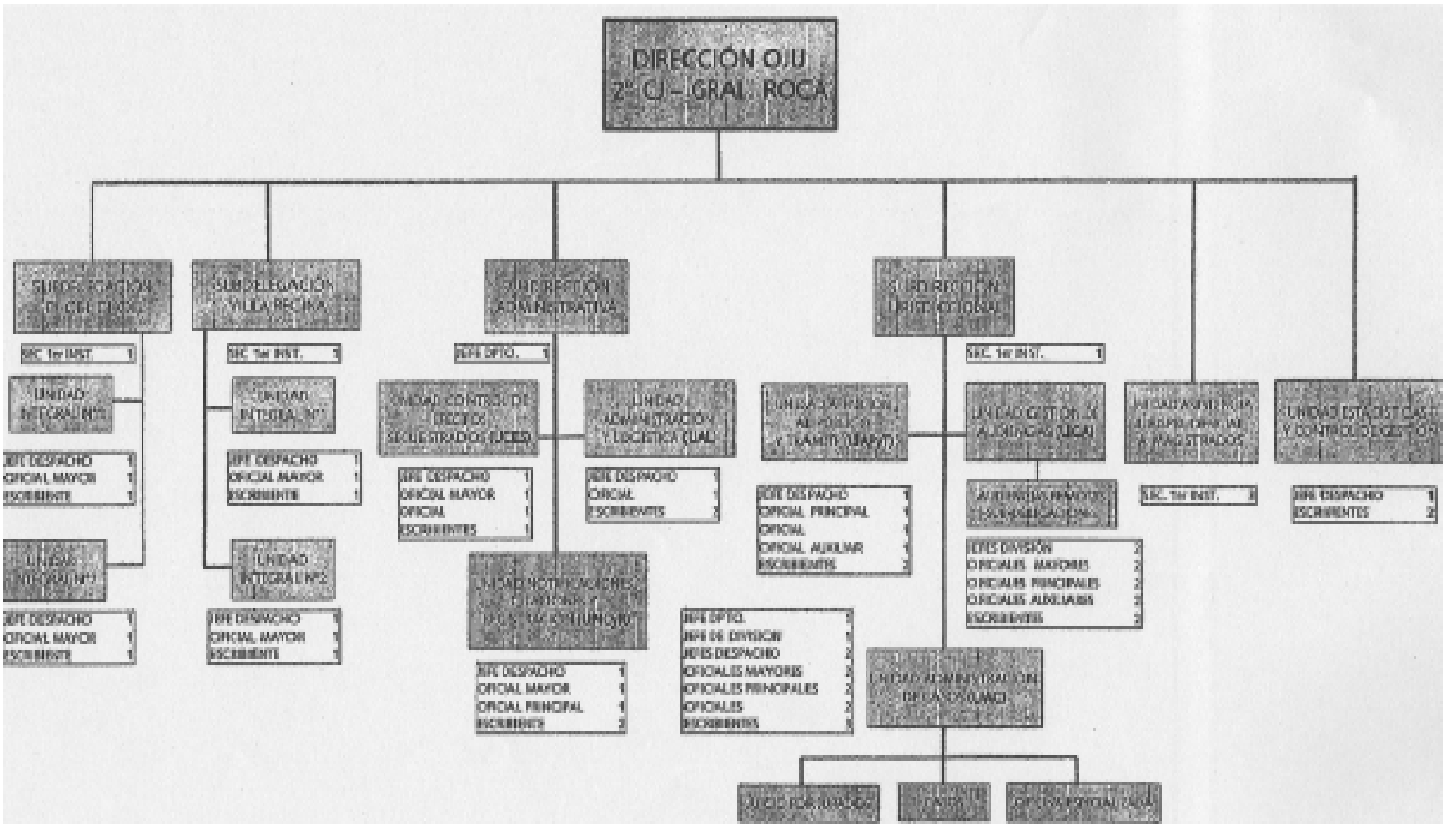


Oficina Judicial 1º Circunscripción Judicial – Viedma



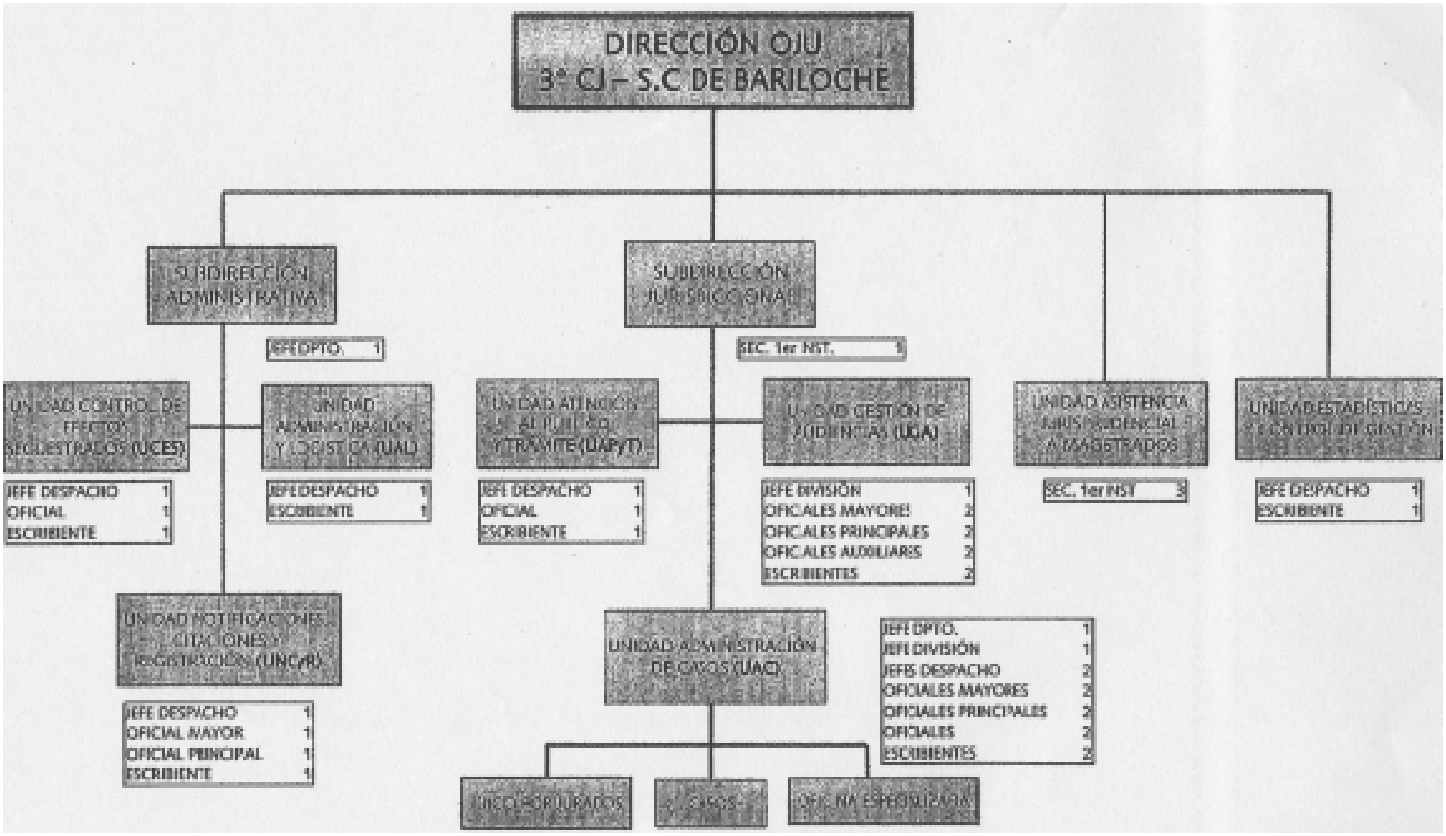
ANEXO II – ACORDADA Nº 09/2018

Oficina Judicial 2º Circunscripción Judicial – General Roca



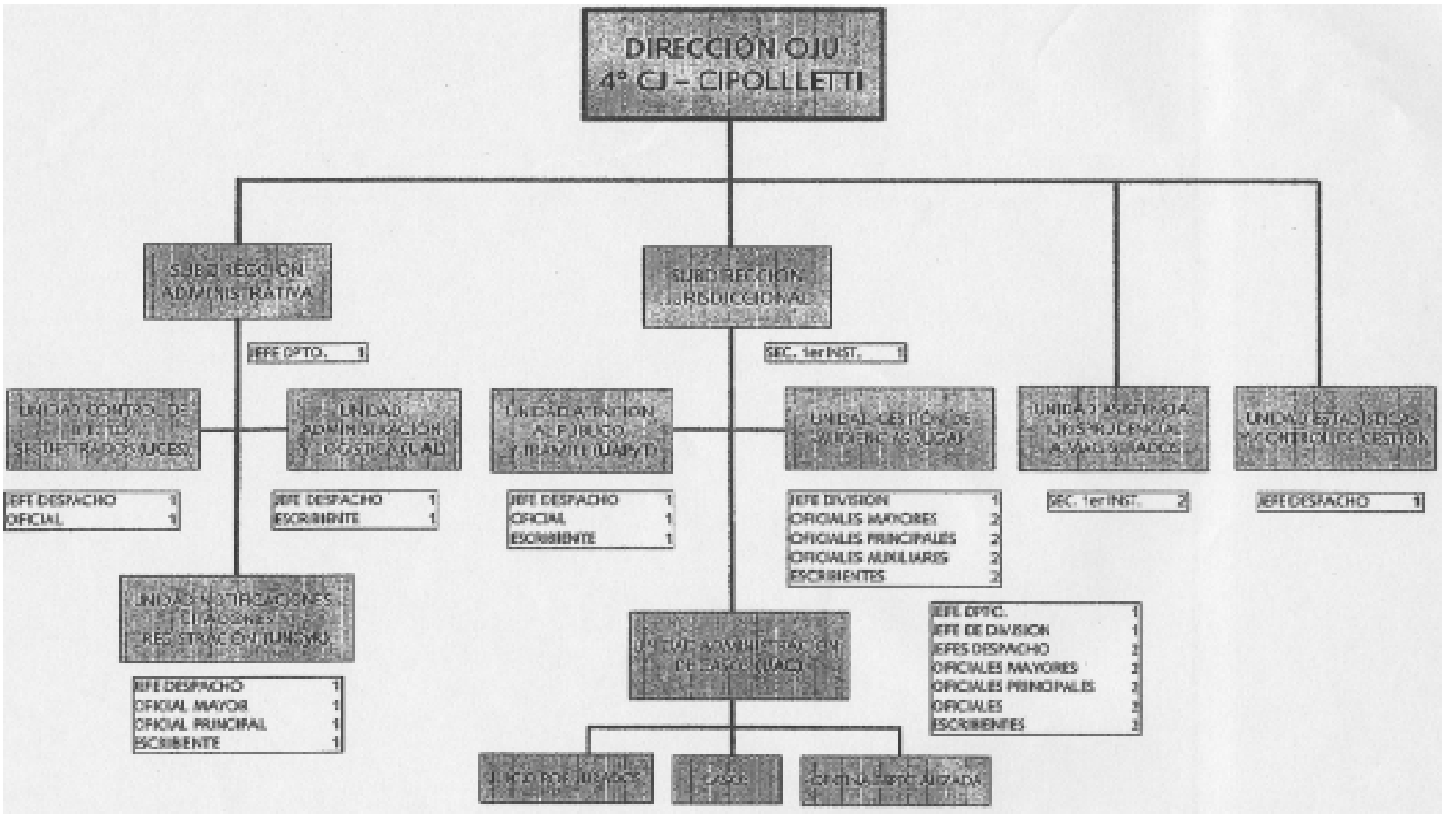
ANEXO II – ACORDADA Nº 09/2018

Oficina Judicial 3º Circunscripción Judicial – S. C. de Bariloche



ANEXO II – ACORDADA Nº 09/2018

Oficina Judicial 4º Circunscripción Judicial – Cipolletti



———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

––

ConstruYA

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ConstruYA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Oscar Roberto Velázquez, DNI N° 12.570.419, CUIL N° 20-12570419-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de diciembre de 1958, profesión: Contratista independiente, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Guido N° 846 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 04/06/2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Guido 846, Viedma, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espactáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativa; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase, de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte: Oscar Roberto Velázquez, suscribe la cantidad de 19.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administrador Titular a: Oscar Roberto Velázquez, DNI Nº 12.570.419, CUIL N° 20-12570419-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 18 de diciembre de 1958, con domicilio real en la calle Guido N° 846 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro. Administrador suplente: Chen Musheng, DNI N° 94.585.853, CUIT N° 20-94585853-3 de nacionalidad China, nacido el 25 de Septiembre de 1977, con domicilio real en la calle Alvear N° 630, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Guido N° 846, Viedma, Río Negro.

h) Representación Legal: Oscar Roberto Velázquez, DNI N° 12.570.419 , CUIL N° 20-12570419-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 18 de Diciembre de 1958, con domicilio real en la calle Guido Nº 846 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo.-

Ciudad de Viedma, Junio de 2018.

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CASA NUEVA INMOBILIARIA S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Casa Nueva Inmobiliaria Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Magaly del Carmen Yañez Pino, 60 años, estado civil: viuda, argentina, de profesión Martillera Pública, con domicilio en Estados Unidos 954 de la ciudad de General Roca provincia de Río Negro, DNI: 18.668.616, CUIT: 27-18668616-6 y Silvina Paola Aguirre, 42 años, estado civil: casada, argentina, de profesión comerciante, con

domicilio en Estados Unidos N° 954 de la ciudad de General Roca provincia de Río Negro, DNI: 25.277.244, CUIT: 27-25277244-3.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de febrero de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Estados Unidos N° 954, General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Inmobiliario: Esta será la principal actividad de la sociedad, consiste en la prestación de servicios inmobiliarios, incluyendo administración y venta de propiedades y loteos, proyectos urbanos, valuación de propiedades, tasación de propiedades, alquileres, arrendamientos, administración de consorcios. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad está facultada para ejecutar todo tipo de actos comerciales y jurídicos que se hallen relacionados directa o indirectamente con sus objetivos, mediante la participación en otras sociedades; compra-venta, permuta, consignación, distribución de mercaderías, bienes muebles, maquinarias, herramientas, marcas, modelos y diseños industriales. El ejercicio de representaciones, comisiones, y mandatos, referentes a su actividad comercial y/o industrial.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) El plazo de Duración de la Sociedad: Es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El Capital Social es de $ 19.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Magaly del Carmen Yañez Pino, suscribe la cantidad de 9500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Silvina Paola Aguirre, suscribe la cantidad de 9500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, se designa: I) Administrador titular a: Magaly del Carmen Yañez Pino, DNI N° 18.668.616, CUIT: 27-18668616-6 de nacionalidad Argentina, nacida el 19 de Septiembre de 1957, con domicilio real en la calle Estados Unidos N° 954, General Roca, Río Negro; II) Administrador suplente a: Paola Silvina Aguirre, DNI N° 25.277.244; CUlT: 27-25277244-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 14 de febrero de 1976, con domicilio real en la calle Estados Unidos Nº 954 de la Ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. La duración en el cargo es por plazo indeterminado. En el domicilio de la sede social cita en Estados Unidos Nº 954 de la ciudad de General Roca, Río Negro serán válidas todas las notificaciones.

h) La Representación Legal de la sociedad: Será ejercida por los administradores designados.

i) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme con las normas contables vigentes.-

Ciudad de General Roca, 27 de Febrero de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

HABITAT SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Habitat S.A.S."

a) Socios: Resca Laura Elisa Fabiana DNI N° 20.445.478, CUIT 27-20445478-2, de nacionalidad argentina, nacida el 14/09/1968, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en calle Las Piritas 152 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Lazzo Marcelo Mario DNI N° 17.323.173, CUIT 20-17323173-4, de nacionalidad argentina, nacido el 07/07/1965, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Las Piritas 212 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Junio de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: Angel Gallardo 1060.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la venta por mayor y/o menor de pisos de madera, porcelanatos o cualquier otro tipo de material, así como también los accesorios y la colocación de los mismos.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital: El Capital Social es de $ 19.000.00 (pesos diecinueve mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Resca Laura Elisa Fabiana, suscribe la cantidad de 9500 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Lazzo Marcelo Mario, suscribe la cantidad de 9500 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios, designando como administrador titular a: Lazzo Marcelo Mario DNI N° 17.323.173 y administrador suplente a: Resca Laura Elisa Fabiana DNI N° 20.445.478 por plazo indeterminado. El domicilio donde serán válidas las notificaciones será el domicilio de la sociedad.

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

San Carlos de Bariloche, Junio de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

SIGA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SIGA S.A.S."

a) Socios: Hugo Adrián García, CUIT 20-22118033-0, argentino, nacido el 15 de mayo de 1971, empresario, divorciado, con domicilio en la calle Elordi N° 373, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Cristian Oscar Simi, CUIT 20-28984218-8, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1981, empresario, soltero, con domicilio en la calle Ada María Elflein N° 58, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de junio de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Ada María Elflein N° 58, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Gastronómicas, hoteleras y turísticas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar; vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 9 años.

f) Capital Social y aporte de cada Socio: El Capital Social es de Pesos Diecinueve Mil, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal, Hugo Adrián García suscribe la cantidad de 11.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Cristian Oscar Simi, suscribe la cantidad de 7.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Hugo Adrián García, CUIT 20-22118033-0, constituye domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Cristian Oscar Simi CUIT 20-28984218-8, constituye domicilio especial en la sede social. Duración indefinida de ambos cargos.

h) Representación Legal: Hugo Adrián García, CUIT 20-22118033-0

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 06 de junio de 2018.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

"REFUGIO BASE 0"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163 Bariloche, titular del Registro Público de Comercio

de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Refugio Base 0" S.R.L.:

a) Socios: Lepio Lepio José Armando DNI N° 92.360.846, CUIL 20-92360846-0 nacido el 10 de septiembre de 1954, domiciliado en la calle Carpinteros 4980 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, casado, de profesión comerciante y el señor Lepio Nicolás Alejandro, DNI N° 34.218.145, CUIT 20-34218145-8 nacido el 18 de julio de 1988, domiciliado en calle Carpinteros 4980 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, soltero, de profesión comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25 abril de 2018.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Carpinteros 4980 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada con terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, dentro o fuera del país, las actividades: Comercial Gastronómica: Dedicada a la elaboración y comercialización de comidas, tales como restaurante, parrilla, comidas regionales, comidas rápidas, fast food, comidas para llevar, viandas, rotisería, pizzería, cafetería, cervecería, casa de lunch, bar, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche, demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios, tanto sea su producción, comercialización, en salones propios o a domicilio. Como actividad complementaria y conexa la sociedad tendrá por objeto la elaboración y/o comercialización de prendas de vestir, indumentaria de todo tipo, accesorios y/o todo producto objeto de comercio, relacionada con la actividad principal gastronómica. Para cumplir con su objeto la sociedad podrá realizar toda actividad bancaria en toda clase de Bancos, dentro o fuera del país, y realizar toda clase de operaciones bancarias autorizadas por la normativa vigente y que sea conexa con la actividad principal gastronómica. Asimismo podrá celebrar cualquier tipo de contratos para sí o terceros, dentro o fuera del país, como ser franchainsing, licencias, etc, relacionadas con la actividad principal, gastronómica.

1 e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Lepio Lepio José Armando, Dos mil setecientas (2.700) cuotas por la suma de Pesos Doscientos setenta mil ($ 270.000,00) y b) El Sr. Lepio Nicolás Alejandro, Trecientas (300) cuotas por la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00) que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Lepio Lepio José Armando, D.N.I. 92.360.846, quien asume las funciones de "Gerente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

COMPLEJO PAMPA LINDA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Complejo Pampa Linda Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Vereertbrugghen Linda Patricia, DNI N° 22.118.210, CUIT 27-22118210-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de noviembre de 1971, profesión: Comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Oscar Félix Runge 1749 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de mayo de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Oscar Félix Runge 1749 Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Turística: Mediante el alojamiento de personas, para lo cual podrá 1) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues 2) instalar y explotar, confiterías, restaurante, espectáculos y variedades 3) podrá, realizar reservas y ventas de pasajes y excursiones propias o de terceros; alquiler de autos y ventas de entradas a espectáculos culturales.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y Aporte de cada Socio: El Capital Social es de $ 19.000, (diecinueve mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Vereertbrugghen Linda Patricia, suscribe la cantidad de diecinueve mil, (19.000) acciones ordinarias escriturales.

g) Administración y Fiscalización, está a cargo de: Vereertbrugghen Linda Patricia, DNI N° 22.118.210, CUIT 27-22118210-9. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Y Administrador Suplente a Juan De La Cruz DNI 40.909.565.

h) Representación Legal: Está a cargo de Vereertbrugghen Linda Patricia, DNI N° 22.118.210, CUIT 27-22118210-9.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 05 de junio de 2018.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTA

––

TODO AGRO SRL
Modificación de Cláusula Sexta del Estatuto Social: Representación y Administración

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre Nº 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios Nº 34 del, día 8 de mayo de 2017 de la Sociedad denominada "Todo Agro SRL" con domicilio legal en calle Tronador 140, Planta Baja, de General Roca, provincia de Río Negro, inscripta en el Registro Público de Comercio de la II Circunscripción, en Legajo Nº 586, Folio 1, Tomo I, año 1991; en la que resuelven: Modificar el Contrato Social Cláusula Sexta: Sobre Administración y representación de la Sociedad. Se resuelve la representación de la sociedad en un solo socio gerente y un suplente a fin de simplificar la organización y funcionamiento del órgano de administración, quien tendrá el uso de la firma social y bancaria de forma exclusiva, no conjunta. Quedando en consecuencia la cláusula reformada redactada del siguiente modo:

"Cláusula Sexta: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, con igual número de suplentes. El término de duración de la gerencia es de 3 (tres) años. Estos, actuaran con toda amplitud en los negocios sociales pudiendo realizar cualquier operación y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y representar a la sociedad frente a terceros, con expresa prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro normal de la sociedad, pudiendo delegar en apoderados especiales designado por la totalidad de los socios algunas de sus facultades o funciones otorgando al efecto correspondiente poder"

Asimismo que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, Febrero de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

––

BIBLIOTECA POPULAR
"SOL NACIENTE"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día 27 de junio de 2.018 las 16,30hs, en las Instalaciones de la Biblioteca Popular "Sol Naciente" ha los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Se designaran dos socios para refrendar con la Presidenta y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2.- Se dará lectura al Acta de la Comisión del día 23 de Mayo de 2018.

3.- Se darán a conocer las razones de la convocatoria fuera de término:

• Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31-12-2017.

• Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

• Tratamiento cuota social.-

Romero María Rosa, 1º Vocal Titular - Mora Alejandro, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL VIEDMENSE
DE HANDBALL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 02 de julio de 2018 a las 20 hs. en las instalaciones del Gimnasio Fioravanti Ruggieri, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado al 31/12/2017.

4°.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Pascal Mariela, Presidente - Garay Angel, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA HOSPITAL "VIOLETA VILLALOBOS" AREA PROGRAMA LAS GRUTAS

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Cooperadora Hospital "Violeta Villalobos" convoca a sus socios, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Junio de 2018 a las 19 hs. En el salón ubicado en Galería Antares altura primer bajada al mar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para firmar el acta.

2- Lectura del acta anterior.

3- Consideración de los Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2018.

4- Actualización del valor de la cuota societaria.

Horacio García, Presidente - Alicia L. Calendino, Secretaria.-

—oOo—

AGENCIA DE DESARROLLO MICROREGIONAL VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 28 de junio de 2018 a partir de las 19:00 horas en la Sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, sito en Alvaro Barros 639 de Viedma Capital de la Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Elección de dos socios presentes para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre de 2017.

4°.- Elección nuevas autoridades por finalización del mandato de la actual Comisión Directiva.-

Marta Elisa Bouchet, Presidente - Marcela Stiglauer, Secretaria.-

—oOo—

ALEN

ASOCIACIÓN DE PADRES Y ALLEGADOS DE PERSONAS CIEGAS Y DISMINUIDAS VISUALES DEL VALLE MEDIO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de "ALEN", Asociación de Padres y Allegados a Personas Ciegas y Disminuidas Visuales del Valle Medio en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 2018, en sus instalaciones de Exp. al desierto 643, de Choele Choel, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con la presidente y secretaria.

Punto 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2018.

Punto 3) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años. Ocho titulares y dos suplentes.

Punto 4) Elección de un titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Laura Margarita Leal, Presidente - Hugo Domínguez, Tesorero - Albornoz, Karina, Secretaria.-

—oOo—

CLUB DEPORTIVO y CULTURAL "VILLA MITRE"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Deportivo y Cultural "Villa Mitre" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que se realizará el día 29 de junio de 2018, en sus instalaciones de Río Colorado, a partir de las 20,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2016 y 2017.

Punto 4) Elección de cinco titulares y un suplente de la Comisión Directiva, por finalización de mandato y por el término de dos años. (Art. 20 de nuestros estatutos sociales).

Punto 5) Elección de dos titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de un año.

Punto 6) Autorizar a la Comisión Directiva a suscribir la escritura traslativa de dominio.-

Mario Villegas, Presidente - Diego Guarino, Tesorero - Betiana Albornoz, Secretaria.-

—oOo—

ADAR

AGRUPACION DE AYUDA PARA LA REHABILITACION

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de ADAR Agrupación de Ayuda para la Rehabilitación, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 30 de junio de 2018, en sus instalaciones de 9 de mayo y Libertad de Lamarque, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con la presidenta y secretaria.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2017 y 2018.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos años. Nueve titulares y tres suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Katya Cavasín, Presidenta - Norma Rivera, Tesorera - Claudia Alonso, Secretaria.-

—oOo—

FUNDACION PADRE CESAR RONDINI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de la Fundación Padre César Rondini, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 12 de julio de 2018, a las 19 hs. en la sede Social sita en la calle Juan Cruz Varela 407 de la localidad de Villa Regina (R.N).

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2. Exposición de motivos sobre las razones por la convocatoria fuera de término.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio económico Nº 16, finalizado el 31 de diciembre de 2017.

4. Designación de siete miembros para conformar el Consejo de Administración por finalizacion de mandato de los Señores: Héctor E. Zubeldía, Mirta Sánchez, Mónica Susana Camporrotondo, Atlio Matocovi, Alicia Quintans, Cristina Ambrosini, Mabel Gutierrez.

5. Fijación de las políticas a seguir y consideración del presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio enero a diciembre de 2018.

6. Incorporación de nuevos socios y varios.-

Héctor Eduardo Zubeldía, Presidente - María R. Delladio, Secretaria.-

—oOo—

CONGREGACIÓN EVANGÉLICA DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Señores Miembros Asociados, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 30 de Junio de 2018, a las 14 hs en la sede de la Congregación, Chacra N°60 de Allen, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones por las cuales se convoca a Asamblea.

2. Lectura del acta de Inspección de la Delegación de Personerías Jurídicas efectuada sobre los Libros.

3. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

4. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 46 cerrado al 30 de junio de 2017.

5. Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato y por el término que especifiquen los Estatutos Sociales.

6. Venta del vehículo de la congregación, Peugeot Partner modelo 2013 patente MXJ 995 y compra de uno nuevo.-

Raúl Weigandt, Presidente - Mariangeles Ivars, Secretaria.-

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
GENERAL ROCA
Asamblea General Extraordinaria

General Roca, 04 de Junio de 2018

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de Julio de 2018 a las 19 horas en su sede social de la calle Gobernador Castello s/n de la ciudad de General Roca, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta.

2. Tema Art. 21 Inciso N del Estatuto sobre el Inmueble de la calle Belgrano 1445 de General Roca, Río Negro.-

Jorge Escaris, Presidente - Diego I. Casemayor, Secretario.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
PABLO PIZZURNO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Luis Beltrán, 05 de Junio de 2018

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a las Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día de 06 de Julio de 2018 a las 19 horas en la sede social, sita en el Centro Cívico de Luís Beltrán, Provincia de Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Razones de la convocatoria fuera de término.

2°) Lectura y consideración del Acta anterior.

3°) Designación de dos Socios para refrendar con el Presidente/a y el Secretario/a Acta de la Asamblea.

4°) Tratamiento del precio de la cuota societaria.

5°) Consideración y aprobación de las Memorias y Ejercicios Contables N° 30 cerrado al 30/06/2016 y N° 31 cerrado el 30/06/2017.-

Florencia Giussani, Presidente - Marisa Owen, Secretario - Nora Filomeno, Tesorera.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
NIÑOS Y JÓVENES CANTORES
DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

San C. de Bariloche, 31 de mayo de 2018

De acuerdo al Artículo 23) incisos c) y j) de los Estatutos se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2018 a las 10:00 ha. en la sede de la Asociación 25 de Mayo 565 de nuestra ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación por la Asamblea de dos (2) socios para firmar el Acta en nombre de los asambleístas.

2) Lectura del Acta anterior.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018.

4) Elección de cuatro (4) miembros Titulares de la Comisión Directiva por terminación de mandato de los señores: Juan Názaro, Virginia Jones, Bernardo A. Glas y Mariela A. Cháves.

5) Elección de dos (2) miembros suplentes de la Comisión Directiva por terminación de mandato de: Enrico Lamperti y Juan Rode.

6) Elección de un (1) miembro titular y uno (1) suplente del Órgano de Fiscalización por terminación de mandato de los señores: Luciano Lobo y Serafín Santos.

7) Fijación de la cuota social para el presente ejercicio.-

Se informa a los señores socios que hasta diez (10) días antes de la Asamblea podrán los interesados presentar a la Comisión Directiva, por duplicado, lista de asociados propuestos para cubrir los cargos de titulares y suplentes.

Artículo 32) Las Asambleas se convocarán con diez (10) días de anticipación. Con la misma anticipación se pondrá a disposición de los socios en el domicilio de la Asociación, la Memoria, Estados Contables, informe del Órgano de Fiscalización e Informe del Auditor.-

Juan Názaro, Presidente – Virginia Jones, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN BARILOCHE RUGBY CLUB
Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Bariloche Rugby Club, para el martes 26 de junio de 2018 a las 20,30 horas en las Limay 110, Melipal, San Carlos de Bariloche, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos miembros para presidir asamblea.

2.- Elección de dos miembros para firmar el acta respectiva.

3.-Aprobación del Balance cerrado al 30 de abril de 2018.

4.- Aprobación de Memoria por mismo período.

5.-Aprobación de informe del Revisor de Cuentas por el mismo período.

6.- Determinación de cuota social a cobrar en el ejercicio.

7.- Renovación de autoridades por vencimiento de mandato conforme a estatuto.-

Se recuerda que la asamblea funcionará con la mayoría absoluta dentro del horario fijado y sino, transcurrida media hora desde su convocatoria, con los socios presentes.-

Presidente – Secretario.-

—oOo—

TRUTRUCA SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Junio de 2018

Citase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de Trutruca Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día 11 de julio de 2018 a las 16 horas en el domicilio de Moreno Nº 69, 4º Piso de San Carlos de Bariloche, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

2) Razones realización de la asamblea fuera de término.

3) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de octubre de 2015; 30 de octubre de 2016 y 30 de octubre de 2017 y decisión sobre el destino a dar el resultado.

4) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

5) Fijación del número de miembros del Directorio y elección correspondiente.

6) Designación de Síndicos.-

Gonzalo Bergada Mugica, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN COOPERADORA
HOSPITAL RÍO COLORADO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Río Colorado, (RN) 1 de junio de 2018

La Asociación Cooperadora Hospital Río Colorado solicita la publicación a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de junio de 2018 en calle República Española 555, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea.

3. Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio económico N° 17 finalizado el 31 de diciembre de 2017.-

Alfredo Montenegro, Presidente – Clara Mengelle, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN VETERANOS DE
GUERRA DE MALVINAS DE GRAL. ROCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Roca, Río Negro, 11 de junio de 2018

Convocar a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, el día 28 de Junio de 2.018, a las 21:00 horas; en la sede social sito en la calle Epifanio 401, de la ciudad de Gral. Roca, Río Negro, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea respectiva juntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del año 2017.

4.- Consideración del Estatuto Actual, para su ratificación o modificación.

5.- Renovación de la Comisión Directiva,

Vicente Martínez Torrens, Presidente - Ricardo Flores, Secretario.-

—oOo—

FEDERACION ODONTOLÓGICA
DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca (R.N.), 06 de Junio de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Federación Odontológica de Río Negro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse en la sede de la Institución, sita en calle Avenida Roca 1277 - 3er. piso - Oficina 302, de la Ciudad de General Roca, el día 30 de Junio de 2018, a las 09:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta, junto con el presidente y secretario.

2. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

3. Razones de la convocatoria fuera de término.

4. Tratamiento de la Memoria, del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017.

5. Confirmación naturaleza no distribuible de los excedentes acumulados.

6. Elección de presidente, secretario y tesorero en reemplazo de los actuales, por culminación de mandato, por el término de dos (2) años.

7. Elección de cuatro (4) miembros titulares para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos, por el término de dos (2) años.

8. Elección de cuatro (4) miembros suplentes para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos, por el término de un (1) año.

9. Elección de dos (2) miembros titulares para integrar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos, por el término de un (1) año.

10. Elección de dos (2) miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos, por el término de un (1) año.

• Se recuerda a los asociados lo establecido por el Estatuto en su artículo trigésimo primero respecto del derecho de voto y en el inciso h) del artículo décimo respecto del ejercicio de sus prerrogativas asignadas por el mismo Estatuto.-

Héctor Daniel Chicatú, Presidente.-

ASOCIACION MUTUAL DEPORTIVO ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

General Roca, 11 de junio de 2018

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 18 de Julio de 2018 a las19 horas en su sede social de Gobernador Castello s/n de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Organo de fiscalización de los ejercicios finalizados el 31/12/2004, 31/12/2005, 31/12/2006, 31/12/2007, 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017.

4. Renovación de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato y por el térmiro de cuatro años.-

Vicente Filipuzzi, Presidente - Juan Carlos Occhionero, Secretario.-

———oOo———

PARTIDO POLITICO

——

PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACIÓN RIO NEGRO

CONVOCATORIA

La Junta Ejecutiva del Partido Socialista convoca a:

- Elección de los diez (10) miembros titulares de la Junta Ejecutiva elegidos por voto directo de los afiliados, de los tres (3) integrantes titulares de cada una de las Comisiones de Ética y Revisora de Cuentas, de los once (11) Congresales Nacionales Titulares, del delgado al Consejo Federal y de una cantidad igual de suplentes para cada categoría: Para el día Domingo 8 de Julio de 2018 de 10 a 18 hs en los lugares que la Junta Electoral disponga. Fecha límite de presentación de listas: Domingo 24 de Junio a las 11 hs. de la mañana en la sede provincial del Partido sita en calle Rivadavia 124 de Viedma.
- Reuniones conjuntas de las Juntas de Centros Socialistas del Circuito para la elección de un miembro titular y un suplente por los siete circuitos electorales donde existen Centros Socialistas reconocidos: Zona Andina, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Valle Este, Valle Medio, Valle Inferior, Zona Atlántica, o sea siete titulares y siete suplentes, pudiéndose optar por designar hasta dos suplentes: 24 de Junio a las 19 hs. en los lugares que la Junta Electoral disponga y comunique a cada Centro Socialista.
- Asambleas de Centro para elegir nuevas Juntas en la totalidad de los mismos: Domingo 24 de junio de 10 a 18 en los lugares que la Junta Electoral disponga y comunique a cada Centro Socialista.

Paolo Etchepareborda, Presidente PS.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
477.- 2-05-2018.- Establecer para el Ejercicio 2.018, los montos de las proyecciones de los aportes trimestrales destinada a cubrir el desfasaje económico producto del diferencial de la tarifa de gas y flete y más los costos de mantenimiento y la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, mediante la modalidad establecida por el Decreto N° 1160/17.	1-2
644.- 1-06-2018.- Adjudicar a la empresa YPF S.A el permiso de exploración del Area Hidrocarburífera Provincial denominada "Cerro Manrique", delimitada por las coordenadas Gauss Krügger que se detallan en el Anexo I que forma.	2a9
DECRETOS SINTETIZADOS	9
RESOLUCIÓNES	9a16
LICITACIONES	16
COMUNICADOS	16-17
EDICTOS DE MINERÍA	17-18
EDICTO DE MENSURA	18
EDICTOS I.P.P.V.	18a20
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	20
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	20a22
ACORDADAS	23a32
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	32a34
ACTA	34
CONVOCATORIAS	34a37
PARTIDO POLITICO (P.S.)	37
AVISOS BOLETIN OFICIAL	37-38

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO		$ 35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS		$ 55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS		$ 75,00

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5678.pdf